



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES.**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE
SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO
2016”**

Tesis presentada por:

Bach. Lisbeth Selmira Rondan Vallenas

Bach. Verónica Rondan Huayna

Para optar al Título Profesional de:

Contador Público

Asesor:

C.P.C.C. Walter Vicente Palomino Oquendo

CUSCO-PERÚ

2017



AGRADECIMIENTO

A Dios y a mi familia, por acompañarme y guiarme en cada paso que doy, dándome fortaleza para continuar.

A nuestro asesor y profesores de la Escuela Profesional de Contabilidad, por haber contribuido con sus conocimientos y experiencias.

Al profesor Arturo Gallegos Valdivia, por su guía comprensión, paciencia, entrega y valiosos consejos a lo largo del proceso de investigación.

Al personal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq en especial a la División de Seguridad Ciudadana y Tributación por brindarnos la información requerida para lograr los objetivos trazados en este trabajo.

A Verónica, gracias por haber sido una excelente compañera de tesis y amiga, y por la oportunidad de compartir este logro.

A todas aquellas personas, que siempre estuvieron pendientes en el proceso de este trabajo, gracias por su tiempo, apoyo moral e incondicional.

Lisbeth Selmira Rondan Vallenias



AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios y a mi familia (Isidro, Estefanía, Daymo y Luis) por apoyarme en cada decisión y proyecto.

Al profesor Arturo Gallegos Valdivia, por su incondicional y valioso apoyo; a los profesores CPCC. Walter Palomino, CPCC. José Luis Gonzales, CPCC. Elías Ccachainca, CPCC. Gabriel Mozo, Profesor Wilber y Yesica, que fueron participes contribuyendo con sus conocimientos y experiencias a lo largo de este trabajo de investigación. Así mismo a Venancio Kana Galarreta por su disposición y colaboración en el avance de la tesis.

A Lisbeth, gracias por ser como eres, por compartir alegrías, tristezas en el transcurso de la tesis, sobre todo por ser una excelente amiga y compañera.

A todas aquellas personas que me animaron de forma directa o indirectamente para lograr mi meta.

Verónica Rondán Huayna



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres Leopoldo Rondan y Emma Vallenas, a mis abuelitos Cecilio Vallenas y Ricardina Ortega y a mi hermana Nélide, por ser las personas que siempre me han levantado los ánimos con sus palabras sabias en los momentos difíciles de mi vida estudiantil y personal, por su gran ejemplo de perseverancia que me motiva a seguir creciendo, por iluminar mi camino y darme las pautas para poder realizarme en mis estudios y en mi vida.

Lisbeth Selmira Rondan Vallenas



DEDICATORIA

*Dedico esta tesis a **DIOS** y a mis **PADRES** (Isidro, Estefanía y Daymo) que siempre me apoyaron incondicionalmente y por sus consejos que me brindan para hacer de mí, una mejor persona.*

Verónica Rondán Huayna



NOMBRES Y APELLIDOS DEL JURADO DE LA TESIS Y DEL ASESOR

Señores Docentes miembros del jurado:

Dictaminante: Mgtr. José Luis Gonzales Zarate

Dictaminante: Mgtr. Elías Ccachainca Mendoza

Replicante: C.P.C.C. Julia Teresa Machuca Astete

Replicante: C.P.C.C. Gabriel Mozo Ayma

Señor asesor de Tesis:

C.P.C.C. Walter Vicente Palomino Oquendo

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad presentamos a vuestra consideración el trabajo de tesis que lleva por título, “ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2016”.

Las tesisistas.



ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....i

DEDICATORIA..... iii

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JURADO DE LA TESIS Y DEL ASESORv

ÍNDICEvi

RELACIÓN DE TABLASix

RELACIÓN DE GRÁFICOSx

RELACIÓN DE FIGURASxi

RESUMENxii

ABSTRACTxiii

CAPÍTULO I 1

INTRODUCCIÓN 1

1.1. Planteamiento del problema 1

1.2. Formulación de problemas..... 3

 1.2.1. Problema General 3

 1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. Justificación 4

 1.3.1. Conveniencia..... 4

 1.3.2. Relevancia social..... 4

 1.3.3. Implicancias prácticas 4

 1.3.4. Utilidad metodológica 4

1.4. Objetivos de investigación 5

 1.4.1. Objetivo General..... 5

 1.4.2. Objetivos Específicos 5

1.5. Delimitación del estudio 5

 1.5.1. Delimitación espacial..... 5

 1.5.2. Delimitación temporal 5

 1.5.3. Delimitación temática 5

1.6. Aspectos Éticos 6

CAPITULO II 7

MARCO TEÓRICO..... 7

2.1. Antecedentes de la investigación..... 7



2.1.1. Tesis 7

2.1.2. Estudios realizados por entidades del Estado en materia de arbitrios 10

2.2. Bases teóricas 14

2.2.1. Gobiernos Locales..... 14

2.2.2. Poder Tributario de los Gobiernos Locales 17

2.2.3. Las Tasas..... 21

2.2.4. Los Arbitrios 24

2.2.5. Costos en el Sector Público 35

2.2.6. Aspectos de la Entidad..... 47

2.2.7. Marco Legal..... 54

2.3. Marco conceptual..... 55

2.4. Hipótesis 59

2.5. Variables e indicadores..... 60

CAPÍTULO III 61

DISEÑO METODOLÓGICO 61

3.1. Tipo de investigación 61

3.2. Diseño de la investigación 61

3.3. Población y muestra 62

3.3.1. Población..... 62

3.3.2. Muestra 63

3.4. Técnicas de recolección de datos..... 64

3.5. Técnicas de procesamiento de datos 65

CAPÍTULO IV..... 66

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 66

4.1. Resultados respecto a objetivos específicos 68

4.1.1. Estructura de costos del servicio de Serenazgo 68

4.1.2. Determinación del arbitrio de Serenazgo 74

4.2. Resultados respecto al objetivo general 93

4.2.1 Comparación de la estructura de costos del servicio de Serenazgo de la
Municipalidad Distrital de Wanchaq al año 2016 94

4.2.2. Comparación del arbitrio mensual de Serenazgo de la Municipalidad
Distrital de Wanchaq al año 2016 95

CAPITULO V..... 98

DISCUSIÓN 98



5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos	98
5.2. Limitaciones del estudio.....	101
5.3. Comparación crítica con la literatura existente.....	102
5.4. Implicancias del estudio	102
CONCLUSIONES.....	103
RECOMENDACIONES	104
BIBLIOGRAFÍA	105
ANEXOS	109



RELACIÓN DE TABLAS

Tabla N° 1: Cuantía de los Arbitrios 26

Tabla N° 2: Cuantía de los arbitrios Municipales..... 28

Tabla N° 3: Plazo de publicación y ratificación de las Ordenanzas Municipales.. 31

Tabla N° 4: Publicación de las Ordenanzas Municipales 33

Tabla N° 5: Diferencia entre Costo y Gasto 37

Tabla N° 6: Población del Distrito de Wanchaq..... 48

Tabla N° 7: Marco Normativo 54

Tabla N° 8: Operacionalización de Variables 60

Tabla N° 9: Estructura de costos del servicio de Serenazgo utilizada por la
Municipalidad Distrital de Wanchaq periodo 2016..... 68

Tabla N° 10: Estructura de costos del servicio de Serenazgo del ejercicio 2016.. 69

Tabla N° 11: Resumen de Estructura de costos real del servicio de Serenazgo año
2016 73

Tabla N° 12: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo de la
Municipalidad Distrital de Wanchaq 2016 74

Tabla N° 13: División geográfica del distrito de Wanchaq..... 76

Tabla N° 14: Intervenciones de Serenazgo por sector 77

Tabla N° 15: Uso de predio en el distrito de Wanchaq..... 79

Tabla N° 16: Número de intervenciones de Serenazgo por sector y de uso de
predio 83

Tabla N° 17: Número de predios de Serenazgo por sector y uso de predio 84

Tabla N° 18: Costo anual por sector 86

Tabla N° 19: Determinación del arbitrio mensual en el sector 1 88

Tabla N° 20: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 2 ... 89

Tabla N° 21: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 3 ... 90

Tabla N° 22: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 4 ... 91

Tabla N° 23: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 5 ... 92

Tabla N° 24: Variación porcentual de la estructura de costos de Serenazgo de la
Municipalidad Distrital de Wanchaq y el costo real al año 2016..... 94

Tabla N° 25: Determinación del arbitrio mensual con el criterio de tarifa plana. ... 95

Tabla N° 26: Tabla resumen de la determinación del arbitrio mensual por sector y
uso de predio..... 96



RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Porcentaje de intervenciones por sector..... 78

Gráfico N° 2: Número de intervenciones de Serenazgo por sector y uso de predio 83

Gráfico N° 3: Número de predios de Serenazgo por sector y uso de predio 85

Gráfico N° 4 : Costo anual por sector 87

Gráfico N° 5: Determinación del arbitrio mensual en el sector 1 88

Gráfico N° 6: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 2... 89

Gráfico N° 7: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 3... 90

Gráfico N° 8: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 4... 91

Gráfico N° 9: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 5... 92

Gráfico N° 10: Variación porcentual de la estructura de costos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y el de los investigadores al año 2016..... 94

Gráfico N° 11: Resumen de la determinación de la tasa mensual por sector y uso de predio 96



RELACIÓN DE FIGURAS

Figura N° 1: Tasas que las municipalidades pueden cobrar	23
Figura N° 2: Guía técnica para la elaboración y aprobación de los arbitrios	34
Figura N° 3: Elementos del costo Gubernamental	39
Figura N° 4: Clasificación de los costos y elementos integrantes	40
Figura N° 5: Modelo de Estructura de Costos por el Servicio de Serenazgo	46
Figura N° 6: Ubicación del Distrito de Wanchaq respecto a la mancha urbana de la ciudad del Cusco	47
Figura N° 7: Organigrama Municipalidad Distrital Wanchaq	50



RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo de evaluar la estructura de costos y el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el periodo 2016.

Debido a las discusiones constantes que tiene el ciudadano sobre el pago de arbitrios, que a su entender es mayor al servicio que se le presta, las instancias dedicadas a velar por el cumplimiento de los dispositivos legales, como el INDECOPI y el Tribunal Constitucional, emitieron lineamientos legales para la determinación de los arbitrios que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades del país, recaídas en las Sentencias de los Expedientes N° 041-2004-AI/TC y STC N° 053-2004-PI/TC en el que se distinguió dos importantes momentos para la cuantificación de arbitrios, por un lado se refirió a la determinación del costo global y por otro lado a distribución del costo entre todos los contribuyentes en base a criterios razonables de distribución.

La metodología empleada para esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental, transversal y un alcance descriptivo. El instrumento utilizado fueron fichas de recolección de datos que permitió cumplir con el objetivo planteado, así también fueron de gran utilidad para elaborar la estructura de costos real de este servicio y la determinación del arbitrio al año 2016 utilizando los criterios de ubicación y uso de predio en concordancia con los lineamientos legales vigentes.

Encontrándose que la Municipalidad Distrital de Wanchaq no cuenta con una estructura de costos acorde a la realidad para justificar el costo total de la prestación del servicio de Serenazgo del año 2016 es irreal y generalizada, así mismo utiliza como criterio para la determinación del monto del arbitrio de Serenazgo la tarifa plana, provocando injusticia e inequidad entre los contribuyentes.

PALABRAS CLAVE: Estructura de costos, determinación de arbitrio, Serenazgo, municipalidad distrital.

Las autoras.

**ABSTRACT**

The present research work has as objective to evaluate the cost structure and the taxes of Serenazgo in the District Municipality of Wanchaq, in the period 2016.

Due to the constant arguments with the citizen about the payment of local taxes, that to its understanding the service provided is better, the instances dedicated to watch over to ensure the achievement of the legal devices like INDECOPI and Constitutional Court, expressed legal lineaments for the determination of the taxes that are obligatory observance for all the municipalities of the country relapse in the judgments of the files N° 041-2004-AI/TC y STC N° 053-2004-PI/TC, in which distinguished two important moments for the quantification of the taxes. On the other hand, it referred to the determination of the overall cost and by the other hand, the distribution of the costs between all the taxpayers based on reasonable criteria of distribution.

The methodology used for this research has a quantitative approach with a non-experimental design, transversal and a descriptive scope, the instrument used were dates of data compilations that allowed to comply with the object raised so also, they were very helpful to prepare the real costs structure of this service and the determination of the taxes in 2016 using the criteria of location and the use of the property in accordance with the current legal lineaments.

Finding that in the District Municipality of Wanchaq not count with a costs structure according to the reality to justify the total cost of the provision service of Serenazgo in 2016, it is unreal and widespread likewise, it used as a criterion for the determination of the tax amount of Serenazgo the flat rate, causing injustice and inequity between taxpayers.

KEY WORDS: Cost structure, determination of the tax, Serenazgo, District Municipality.

The authors.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El Estado peruano para lograr cumplir sus funciones que se dirigen a la satisfacción de necesidades públicas necesita de recursos, es así que de acuerdo a su poder de imperio y dentro del cauce constitucional puede establecer tributos los cuales responden a cierta naturaleza definida por la doctrina tributaria, y ésta se divide en tres subespecies: impuesto, contribución y tasa.

Es así que las municipalidades, en ejercicio de su autonomía económica, administrativa y política, pueden ejercer su potestad tributaria y particularmente la creación, modificación o supresión de los arbitrios conforme a la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF

Los arbitrios, señala la Ley de Tributación Municipal, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, que se deberán calcular en función al costo efectivo del servicio prestado, cuyo rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.



Los arbitrios municipales han sido una de las figuras tributarias de mayor controversia, con respecto a la discusión que tiene el ciudadano sobre el monto que debe pagar que a su entender es mayor al servicio que se le presta, hecho que provocó que las instancias dedicadas a velar por el cumplimiento de los dispositivos legales, como el INDECOPI y el Tribunal Constitucional, analicen y discutan con detenimiento cuales son las limitaciones y alcances con que cuentan los gobiernos locales para crear y regular los arbitrios municipales, constituidos por: Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

El Tribunal Constitucional a través de las Sentencias de los Expedientes N° 041-2004-AI/TC y STC N° 053-2004-AI/TC que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades del país, distinguió dos importantes momentos para la determinación de los arbitrios, por un lado se refirió a la forma como se debía elaborar y fijar los costos de los servicios y por otro lado a los criterios que se debían usar para distribuir tales costos entre todos los contribuyentes, lo que debía encontrarse contenido y publicado en un Informe Técnico anexo a la Ordenanza Municipal.

En los últimos años los gobiernos locales vienen implementando prioritariamente el arbitrio de Serenazgo debido a problemas de violencia urbana y de delincuencia que han crecido notablemente, convirtiéndose en una preocupación constante para las autoridades y ciudadanos, por lo que es importante que se realice su determinación de acuerdo a los lineamientos establecidos por ley y así poder exigir su pago a los usuarios, pues este servicio al ser de notable importancia no podría ser brindado si no se contara con ingresos para cubrir sus costos.

El servicio público de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un servicio esencial, necesario e imprescindible que debe continuar con su normal funcionamiento, y ésta no podría llevarse a cabo de manera eficiente sin el aporte contributivo de los ciudadanos de su jurisdicción a través del pago del Arbitrio, es por ello la importancia de reforzar las finanzas locales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, pues es una fuente fundamental para cubrir los costos del servicio de patrullaje y vigilancia que fortalece la seguridad ciudadana en el distrito.



Actualmente se desconocen los costos reales que implica el servicio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, y esto no permite la determinación apropiada del monto a aplicarse al contribuyente.

Si este problema continua probablemente las actividades planificadas en los proyectos que se ponen en funcionamiento podrían ser abandonados en un futuro, por la falta de financiamiento, provocando grandes desmotivaciones a los vecinos y funcionarios, además de no ser tratados oportunamente puede llevar a declarar en emergencia al Distrito o subvencionar estos con recursos que pueden servir para otras obras o fines perjudicando a la población wanchina.

Es por ello que existe una necesidad de hacer transparente la determinación del arbitrio de Serenazgo, en tal sentido, permitir a la ciudadanía el conocimiento sobre aquellos costos reales y detallados, así como el monto que debe pagar por concepto del servicio prestado.

Por lo que, la presente investigación pretende realizar el estudio de una estructura de costos que permita la determinación del arbitrio de Serenazgo de la Municipalidad distrital de Wanchaq con criterios razonables que resulten válidos y que estos reflejen el monto real a aplicarse al usuario; por lo que se plantea las siguientes interrogantes:

1.2. Formulación de problemas

1.2.1. Problema General

¿Cómo es la estructura de costos y la determinación el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el periodo 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cómo es la estructura de costos de la prestación del servicio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el periodo 2016?
- b) ¿Cómo es la determinación del arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el periodo 2016?



1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

El presente trabajo de investigación es conveniente realizarlo porque ayuda a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, a estructurar los costos del servicio de Serenazgo para determinar el arbitrio de Serenazgo utilizando lineamientos legales vigentes y acorde con la realidad.

1.3.2. Relevancia social

El estudio tiene una importancia social, pues permitirá lograr mayor cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos exigidos por la normativa que conlleve a optar por una mejor política tributaria, ya que con ello la Municipalidad Distrital de Wanchaq, podrá mejorar el servicio de seguridad ciudadana contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y por consiguiente al bienestar y satisfacción de los ciudadanos.

1.3.3. Implicancias prácticas

Esta investigación es de gran importancia porque proporciona a las municipalidades, específicamente a las áreas encargadas de la determinación del arbitrio de Serenazgo, las herramientas necesarias que permitirá la comprensión total y de manera fácil y rápida, de los procedimientos relacionados con la elaboración de la estructura y distribución de los costos del servicio público de Serenazgo, así mismo les brindara información útil para la toma de decisiones acertadas.

1.3.4. Utilidad metodológica

El trabajo es relevante en lo metodológico porque se utilizó como instrumentos: Fichas de recolección de datos y referencias de documentos, los mismos que nos permitieron determinar los costos incurridos en la prestación del servicio y su distribución.



1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo General

Evaluar la estructura de costos y el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el periodo 2016.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar la estructura de costos de la prestación del servicio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el periodo 2016.
- b) Determinar el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el periodo 2016.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

Esta investigación está comprendida en la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco.

1.5.2. Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación comprende el periodo 2016.

1.5.3. Delimitación temática

El presente trabajo de investigación se enfocó solamente en la determinación del arbitrio de Serenazgo, dicho arbitrio se desarrolló en función del costo efectivo del servicio público determinado mediante una estructura de costos y los lineamientos legales vigentes con respecto a su determinación.

Cabe aclarar que esta investigación no está referida a la recaudación de dicho arbitrio.



1.6. Aspectos Éticos

La información acopiada se ha manejado con absoluta reserva, respetando el código de ética y principios del Contador Público, entendiéndose que nuestra investigación tiene fines académicos y el propósito es contribuir al desarrollo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Tesis

Panta Quiroga (2009), “Propuesta de una estructura y distribución de los costos utilizando el sistema ABC para justificar la tasa de los arbitrios, Municipalidad Provincial de Tumbes” de la Universidad Nacional de Tumbes para optar al título profesional de Contador Público. La tesis tuvo como objetivo elaborar una propuesta técnica que permita la adecuada estructura y distribución de los costos utilizando el sistema ABC para justificar la tasa de los arbitrios en la Municipalidad Distrital de Tumbes en el periodo del 2006. Utilizó la metodología aplicada de diseño no experimental, transversal y descriptivo, concluyendo que a) la Municipalidad no elabora un informe técnico que permita reflejar el costo del servicio prestado y su respectivo distribución a los contribuyentes para facilitar la labor de fiscalización b) la estructura de los costos mediante el sistema ABC permite reflejar el consumo de los recursos de acuerdo a las actividades que realiza para cada arbitrio. c) los criterios utilizados para la distribución de los costos permite reflejar de manera más justa el disfrute efectivo del contribuyente. d) la aplicación de una estructura y distribución de costos utilizando el sistema ABC en la



Municipalidad Distrital de Tumbes permite justificar la tasa de arbitrios en el periodo del 2006.

Silva Gabiño (2013) “Propuesta de una estructura y distribución de Costos para justificar la tasa de los arbitrios para la Municipalidad Distrital de Huanchaco-2014”, de la Universidad Cesar Vallejo para optar al título Profesional de Contador Público. La tesis tuvo como objetivo elaborar una propuesta de una estructura y distribución de costos para justificar la tasa de los arbitrios para la Municipalidad Distrital de Huanchaco en el periodo del 2014, es una investigación de tipo empírico para la cual se utilizó el método deductivo. Concluyendo que a). La Municipalidad no cuenta con una estructura de costos en su informe técnico anexo a la ordenanza, lo que ocasiona que la ciudadanía no conozca el costo real del servicio y por consiguiente el cálculo del arbitrio no está acorde a los lineamientos vigentes. b) los resultados de la aplicación del costeo son favorables para la municipalidad, porque permitió que los directivos visualicen notablemente la importancia que tiene una estructura de costos para el cálculo del arbitrio.

Flores Santa Cruz y Valderrama Caviedes (2013) “Propuesta de un sistema de costeo ABC para determinar los costos de los arbitrios del servicio de limpieza pública (SERLIP) de la municipalidad Distrital de Santiago, Cusco”; de la Universidad Andina del Cusco para obtener el título profesional de Ingeniero Industrial. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general proponer un sistema de costeo ABC que permita determinar de manera adecuada los costos de los arbitrios del servicio de limpieza pública (SERLIP) de la Municipalidad Distrital de Santiago. Empleando la siguiente metodología: Investigación aplicada de diseño no experimental, transversal y descriptivo. Arribando las siguientes conclusiones: En la propuesta del sistema de costeo ABC se determinó los costos de los arbitrios de limpieza pública, primero con la identificación de los recursos identificables y los recursos no identificables que están conformadas por elementos de costes y éstos a su vez conformados por sub-elementos de costes. Seguidamente tuvo que identificar las actividades de cada subcentro de actividad, para determinar los recursos que se consumen en cada una de las actividades de estas actividades mediante los inductores para luego determinar el coste total por actividad.



Finalmente obtuvo la cantidad total de predios registrados del distrito de Santiago para que se pueda obtener costos unitarios por tipo de predio.

Perez Jimenez, (2015) “Las ordenanzas sobre distribución del costo de Limpieza Pública, periodo 2001-2009, en el Distrito de Trujillo, con relación a los principios tributarios constitucionales”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo–Perú, para obtener el grado de maestro en Derecho Tributario. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Determinar si las ordenanzas que regulan el arbitrio de limpieza pública en el Distrito de Trujillo correspondiente a los ejercicios del 2001 al 2009 cumplen con contener sobre la base de los nuevos criterios de distribución utilizados, fórmulas distributivas válidas compatibles con los principios tributarios constitucionales. Para lo cual utilizó la siguiente metodología: Método Hermenéutico – interpretativo, Método Lógico-deductivo y el método histórico. Arribando a una de las siguientes conclusiones: Las fórmulas de distribución elaboradas en las Ordenanzas Municipales N° 027-2005-MPT, N° 042-2006-MPT, N° 037-2007-MPT y N° 045-2008MPT, que constituyen la alícuota del arbitrio de Limpieza Pública para los ejercicios del 2001 al 2009, y por conexión, las propias ordenanzas que las contienen, resultan inconstitucionales por el fondo al vulnerar los Principios Constitucionales Tributarios de Legalidad, Reserva de Ley, Igualdad Tributaria y no confiscatoriedad del Tributo.

Ayala Alarcón, (2015) “Costos de los Arbitrios Municipales y su Influencia en la Recaudación en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, Periodo 2013-2014”, de la Universidad Nacional de Trujillo para optar al título Profesional de Contador Público. La tesis tuvo como objetivo analizar los costos para determinar la tasa de los arbitrios para la Municipalidad Distrital de Trujillo y su Influencia en la Recaudación en el Servicio de Administración Tributaria en el periodo del 2013-2014. Utilizó la metodología descriptiva y cuantitativa. Concluyendo que efectivamente existen varios factores que influyen en el incumplimiento de pago por servicio de Limpieza Pública, entre ellos: la falta de una estructura de costos que no permite reflejar monto real que debe pagar el contribuyente ocasionando su baja aceptación por parte de los usuarios, así como también la falta de una cultura de pago de los usuarios de los servicios.

2.1.2. Estudios realizados por entidades del Estado en materia de arbitrios

Las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional 41-2004-AI/TC (publicada el 14/03/2005) y la STC 53-2004-PI/TC (publicada el 17/08/2005) representan antecedentes de los arbitrios en el Tribunal Constitucional, esta instancia analiza, desde el artículo 74° de la Constitución, si las ordenanzas municipales, sobre determinación de arbitrios, sometidas a su juicio son constitucionales.

De todas las sentencias del Tribunal Constitucional, en materia de arbitrios, estas son las que tienen efectos de: a) fuerza de ley; b) cosa juzgada; y c) aplicación vinculante a los poderes públicos; y son de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, tanto respecto al fallo como a la totalidad de su contenido. Consecuentemente, todas las municipalidades del país se encuentran obligadas a cumplir las reglas vinculantes establecidas en estas sentencias, bajo sanción de nulidad de sus ordenanzas.

Esta vinculación obligatoria se debe a que, a diferencia de los procesos constitucionales de la libertad, cuyos efectos vinculan únicamente a las partes – salvo se establezca el precedente vinculante a que hace referencia el Art. VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional–, la sentencia con calidad de cosa juzgada en un proceso de inconstitucionalidad resulta de incuestionable cumplimiento para todos los aplicadores públicos y privados de las normas jurídicas, en la integridad de sus términos.

El contenido de las citadas sentencias en resumen es el siguiente:

- La potestad tributaria se debe sujetar a los límites establecidos por la Constitución siendo esos límites el de legalidad, de reserva de Ley, de igualdad, de no confiscatoriedad, de capacidad contributiva y los derechos fundamentales.
- Una ordenanza sobre arbitrios es válida cuando ha sido aprobada por el órgano competente, respetando el requisito de ratificación; y por otro lado, estará vigente cuando adquiera legitimidad para hacer exigible su



cumplimiento mediante el requisito de publicidad. Esto conforme lo establecido por la Constitución y el Bloque de Constitucionalidad.

- El informe técnico de costos y de distribución debe ser aprobado y publicado junto con la ordenanza.
- En la cuantificación de las tasas se parte de dos principios: el principio de cobertura (refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución) y el principio de equivalencia (del coste individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago).
- Se señala parámetros generales que, a juicio del Tribunal, permiten determinar lo que razonablemente debe pagar cada contribuyente por el servicio prestado con lo que no cierra la posibilidad al hecho de que, si existen nuevos criterios a futuro, estos sean tomados en cuenta; sino que establece una línea de interpretación que permite conocer cuándo un criterio es válido, relacionado a la intensidad del servicio.
- El Tribunal Fiscal debe resolver sobre la constitucionalidad de las ordenanzas, la Contraloría General de la República debe auditar sobre la forma cómo las Municipalidades vienen determinando los costos de sus servicios, y de este modo, establecer certeramente las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar y que la Defensoría debe hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de estas sentencias.
- Se exhorta al Congreso para que precise en la legislación que regula la producción normativa municipal, la forma como se ejerce el derecho constitucional de la participación ciudadana en el proceso de determinación y distribución del costo de arbitrios, a través de las juntas vecinales comunales, para que participen en las sesiones del Concejo que aprueben las ordenanzas de arbitrios, debatiendo su costo global y los criterios de distribución, para reafirmar la legitimidad de estos cobros, generando mayor aceptación y conciencia entre los contribuyentes sobre lo que deberán pagar.



“Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales de INDECOPI”, emitido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y aprobado con Resolución N° 0191-2005/CAM-INDECOPI, promulgada el 3 de noviembre de 2005, donde tuvo como objetivo prioritario: lograr la predictibilidad y transparencia en las decisiones de sus órganos funcionales ya que esta Comisión ha venido conociendo una serie de denuncias que tienen por objeto cuestionar la legalidad y la racionalidad de los arbitrios municipales, arribando a las siguientes conclusiones:

- Los arbitrios constituyen tasas por la prestación de servicios públicos individualizados en los contribuyentes tales como la limpieza pública, relleno sanitario, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana o Serenazgo.
- Por tratarse de tributos municipales, éstos deben aprobarse mediante ordenanza, publicarse de acuerdo a Ley. En el caso de las municipalidades distritales, deberán adicionalmente obtener la ratificación por parte del concejo provincial correspondiente, decisión que a su vez, deberá ser publicada conforme a Ley. Estos requisitos deberán ser cumplidos completamente hasta el 31 de diciembre del año anterior a su aplicación. El incumplimiento de dicho plazo implicará la imposibilidad del municipio de exigir los montos establecidos en la ordenanza y, en consecuencia, deberá aplicar los correspondientes al ejercicio anterior, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor.
- La ordenanza debe consignar el monto de las tasas pagar, explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y explicar los criterios que justifiquen incrementos que se hubieren realizado. Todo ello con la finalidad de facilitar la labor de fiscalización ciudadana sobre las autoridades locales.
- La determinación de la cuantía de los arbitrios supone tanto la determinación de los costos totales de los servicios prestados, como la distribución de tales costos entre los contribuyentes con base en criterios que guarden relación con el servicio prestado.



- En atención al carácter general de los servicios públicos y a su necesaria individualización, las municipalidades deben diseñar sistemas de distribución de los costos totales entre los contribuyentes que reflejen la intensidad y frecuencia en el uso de los servicios.
- La utilización del valor del predio sólo es admisible como criterio de distribución de los costos totales de los servicios públicos, cuando éste es utilizado para determinar una tarifa menor o beneficios de pago para contribuyentes de escasos recursos.

“Informe del Sub Grupo de Trabajo de la Comisión de Gobiernos Locales encargados de evaluar los Cobros Indebidos de Arbitrios Municipales” emitido por la Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú en marzo de 2005. Esta Comisión de Gobiernos Locales durante la primera Legislatura de Periodo 2004-2005 ha venido recibiendo diversas denuncias referidas al ejercicio abusivo que algunas municipalidades han realizado respecto al cobro de arbitrios. En este sentido la Comisión acordó conformar un grupo de trabajo que se encargue de evaluar los cobros indebidos de arbitrios municipales, así como identificar y analizar las principales problemas que enfrentan los contribuyentes en el pago de arbitrios municipales, con el objeto de proponer modificaciones a la Legislación tributaria, a fin de garantizar la efectiva vigencia de los derechos fundamentales de los contribuyentes y la correcta actuación de la Administración Pública. Una de las conclusiones emitida por esta Comisión indica lo siguiente: “Pese a que la Ley de Tributación Municipal establece en el artículo 69º (antes y después del Decreto Legislativo 952) que los arbitrios se calculan en función del costo efectivo del servicio brindado, se han detectado Municipalidades que indebidamente han determinado el monto de los arbitrios utilizando criterios relativos al valor, ubicación, área, uso del predio, así como porcentaje de la UIT.”

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Gobiernos Locales

Según el Instituto de Estudios Peruanos, 2016, las municipalidades tienen como antecedente al Cabildo, instancia de administración local creada durante el virreinato que adquiere roles de gobierno al regular la actividad económica local y en general la vida cotidiana local. Contaba con un alcalde, elegido por periodos anuales mientras que el cargo de regidor se obtenía por compra o herencia. El Cabildo es retomado durante los primeros años de la república prácticamente con las mismas características, diferenciando a las “municipalidades de pueblos de peruanos”, comunidades de indígenas específicamente, y, posteriormente en 1823, se establece un régimen común. La Municipalidad ha atravesado diversas etapas, de supresión, de restablecimiento, de cambios en la elección de sus órganos de gobierno, de cambios en su misión y mecanismos de creación. Hoy existen 1855 municipalidades (1659 distritales y 196 provinciales) gestionadas bajo un marco legal poco adecuado a su diversidad y complejidad.

2.2.1.1. Tipos de Municipalidad

El Instituto de Estudios Peruanos, (2016) señala tres tipos de municipalidad:

- a) Municipalidades Provinciales, ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales.
- b) Municipalidades Distritales, ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales.
- c) Municipalidades de Centro Poblados, se crean por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea. Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades provinciales y distritales deben asignarles recursos económicos de manera mensual.

Existen municipalidades que, por sus características particulares, se sujetan a regímenes especiales como la Municipalidad de Lima Metropolitana, las ubicadas en zonas de frontera y las Municipalidades ubicadas en zonas rurales. La Ley

Orgánica de Municipalidades 27972 establece un título especial – el Título XI- , con el objeto de promover el desarrollo municipal en zonas rurales.

2.2.1.2. La Municipalidad

Es la institución del estado, con personería jurídica, facultada para ejercer el gobierno de un distrito o provincia, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito. (Instituto de Estudios Peruanos, 2016)

2.2.1.3. El Municipio

Es considerado como la entidad que agrupa tres componentes interrelacionados: La población, el territorio y la organización local. (Instituto de Estudios Peruanos, 2016)

2.2.1.4. El Concejo Municipal

Constituye un órgano de gobierno municipal que cumple las funciones normativas y de fiscalización, integrado por el alcalde (sa) y los(as) regidores(as). (Instituto de Estudios Peruanos, 2016)

2.2.1.5. Misión de la Municipalidad

Está contenido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (2003), que establece que su finalidad está definida por tres elementos:

- a) **Ser una instancia de representación:** Son los ciudadanos y ciudadanas, quienes democráticamente deciden otorgar un mandato para que tanto alcaldes como regidores asuman su representación en la conducción del gobierno local, dicho mandato, está sujeto a un conjunto de reglas, que, si no son cumplidas pueden generar el retiro de la confianza ciudadana y por tanto el resquebrajamiento de la legitimidad para ejercer dicha representación. En ese sentido, cobra importancia el vínculo de ida y vuelta que debe existir entre las autoridades municipales y la población, de tal manera que se permita a la población estar informada, intervenir en los asuntos de la gestión y, a las autoridades municipales ejercer el mandato para el cual fueron elegidas, con eficiencia y transparencia.

- b) Ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible:** La Municipalidad, en tanto, órgano de gobierno local es la entidad llamada y facultada para liderar la gestión del desarrollo integral de su ámbito, ya sea distrital o provincial. Entendiendo por desarrollo integral sostenible un proceso de mejora de la calidad de vida de la población, en donde la persona, especialmente aquella en condiciones de pobreza y exclusión, se convierta en el centro de atención de todos los esfuerzos siempre y cuando ello no comprometa la calidad de vida de las poblaciones futuras.
- c) Ser una instancia prestadora de servicios públicos:** Entendidos como aquellos servicios brindados por la municipalidad, que permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente ser atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público y sirvan al bienestar de todos.

2.2.1.6. Organización Municipal

Esta Unidad está referida al funcionamiento de la municipalidad, en su condición de entidad pública (Instituto de Estudios Peruanos, 2016). Se divide en 3 secciones claves:

- a) El Gobierno municipal:** Esta sección está referida a la municipalidad como Órgano de Gobierno Local que cuenta con dos instancias; una de Gobierno y otra Ejecutiva. La instancia de Gobierno, está conformada por el Concejo Municipal encargada de la emisión de las normas locales y realizar la fiscalización de la gestión municipal y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, encargada de dar cumplimiento a las disposiciones del gobierno local.
- b) La Administración municipal:** Esta sección está dedicada a la organización interna y los sistemas administrativos de la Municipalidad, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos y administrativos a la comunidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto orientados hacia la gestión eficiente del

desarrollo local, la lucha contra la pobreza y la prestación de servicios públicos a la población.

- c) El Sistema de Control:** Esta sección está referida al Sistema de Control, cuyas acciones son fundamentales para el mejoramiento de las actividades y servicios estatales en beneficio de la Nación. El sistema de control ejercido de forma oportuna y efectiva busca prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control.

2.2.2. Poder Tributario de los Gobiernos Locales

A nivel doctrinario el poder tributario constituye una manifestación y, a la vez un atributo del poder político, esto es, la facultad de dictar normas generales de conformidad con la idea de derecho y con el conjunto de valores, principios plasmados en el texto constitucional.

Como tal manifestación de poder político, sólo se les reconoce a los entes de naturaleza política, esto es a los entes representativos de los intereses generales y primarios de un pueblo, es decir de una población establecida en un territorio.

En sí, el poder tributario se traduce como el conjunto de competencias constitucionales y administrativas que gozan los entes públicos territoriales, representativos de intereses primarios para establecer y gestionar un sistema de ingresos y gastos con el que satisfacer los fines y las necesidades públicas. (Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, 2005)

2.2.2.1 Constitución

En la Constitución Política del Perú(1993) , indica que en nuestro país el poder tributario se encuentra distribuido entre los distintos niveles de gobierno del Estado. En virtud, de lo mencionado, el artículo 74 de la Constitución reformado por



la Ley 28390, otorga poder tributario al gobierno nacional, a los gobiernos regionales y locales.

Respecto de éstos últimos, la Carta Magna establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Este poder soberano, al igual que otra manifestación del poder político debe ejercitarse en el marco del ordenamiento jurídico en su conjunto. Es pues, el ordenamiento jurídico en su totalidad el que delimita el ejercicio del poder tributario de los gobiernos locales.

A eso se refiere la Carta Magna cuando en su artículo 45 señala quienes ejercen el poder del Estado lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.

En virtud de ello, la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales los gobiernos locales, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política pueden ejercer su potestad tributaria.

2.2.2.2 Principios Tributarios

Frente a los primeros límites al ejercicio del poder tributario de los gobiernos locales, nos encontramos frente a los directamente derivados del texto constitucional, es decir los relativos a los principios que integran la Constitución, es decir el principio de legalidad, reserva de ley y de no confiscatoriedad.

a) Principio de Legalidad

El principio de legalidad tributaria se encuentra reconocido en el artículo 74 de la Carta Magna. Dicho principio consagra que la potestad



tributaria del Estado se ejerce exclusivamente mediante ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades. Así de conformidad con el artículo constitucional, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.

Este principio implica que quien tiene el poder tributario debe ejercerlo a través de los órganos competentes según la Constitución, sobre las materias establecidas en ella y empleando los instrumentos legales idóneos de acuerdo con el marco constitucional.

En este sentido, el poder tributario del Estado, ejercido por los gobiernos locales, tendrá necesariamente que manifestarse a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley.

Además para que se respete el principio de legalidad tributaria, las ordenanzas emitidas por los gobiernos locales deben cumplir con las formalidades preestablecidas en el ordenamiento jurídico para su vigencia, es decir contar con ordenanzas válidamente emitidas, así deberán respetar lo dispuesto por el último párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, según el cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

b) Principio de Reserva de Ley

Con relación a este principio el EXP. N.º 2762-2002-AA/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional Nº 2762-2002-AA/TC, 2003) que:

“Al crearse un cobro tributario, podrá decirse que se ha respetado la reserva de ley cuando, vía ley o norma habilitada, se regulen los elementos esenciales y determinantes para reconocer dicho tributo como tal, de modo que todo aquello adicional pueda ser delegado para su regulación a la norma reglamentaria en términos de complementariedad, más nunca de manera independiente. Respecto a los elementos esenciales que deben integrar la materia reservada, se señala que son aquellos que mínimamente deben



estar contenidos en la creación de un tributo; es decir, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto y la cantidad de la prestación; por lo que todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa (Sergio F. de la Garza. Derecho Financiero Mexicano, Editorial Porrúa S.A, 1976. Pág. 271)”.

c) Principio de no Confiscatoriedad

Al respecto, es preciso tener en cuenta lo sostenido por la Sentencia Del Tribunal Constitucional EXP. N.º 2727-2002-AA/TC,(2003) donde se estableció que:

“El principio precitado es un parámetro de observancia que la Constitución impone a los órganos que ejercen la potestad tributaria al momento de fijar la base imponible y la tasa del impuesto. Éste supone la necesidad de que, al momento de establecerse o crearse un impuesto, con su correspondiente tasa, el órgano con capacidad para ejercer dicha potestad respete exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Como tal, tiene la estructura propia de lo que se denomina un ‘concepto jurídico indeterminado’. Es decir, su contenido constitucionalmente protegido no puede ser precisado en términos generales y abstractos, sino analizado y observado en cada caso, teniendo en consideración la clase de tributo y las circunstancias concretas de quienes estén obligados a sufragarlo. No obstante, teniendo en cuenta las funciones que cumple en nuestro Estado Democrático de Derecho, es posible afirmar, con carácter general, que se transgrede el principio de no confiscatoriedad de los tributos cada vez que un tributo excede el límite que razonablemente puede admitirse como justificado en un régimen en el que se ha garantizado constitucionalmente el derecho subjetivo a la propiedad y, además, ha considerado a ésta como institución, como uno de los componentes básicos y esenciales de nuestro modelo de Constitución económica”. Ejercer dicha potestad respete exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.



Ahora bien, junto a los límites directamente derivados de la norma constitucional la doctrina señala que existe un segundo bloque de límites que son los contenidos en los principios generales que rigen la aplicación del ordenamiento interno, tanto en el tiempo como en el espacio. Finalmente, la doctrina establece que existe un tercer grupo de límites derivados de la pertenencia del Estado a la comunidad internacional, en otras palabras nos referimos a los tratados internacionales. En suma, todos los límites mencionados se establecen para evitar que el ejercicio del poder de los gobiernos locales resulte arbitrario y lesivo a los derechos de los contribuyentes.

2.2.3. Las Tasas

2.2.3.1 Concepto

Según Vera Mascaró, (2009) las tasas municipales son tributos vinculados creados por los gobiernos locales cuya obligación se origina en la actuación directa de la Municipalidad a través de una prestación de servicio público a favor del administrado; es decir, la hipótesis de incidencia en la prestación de un servicio.

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal mediante (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Código Tributario mediante (Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, 2013) ; en su Norma II del Título Preliminar define las tasas como tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio contractual. Según la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) en su artículo 68° Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:



- Tasas por servicios públicos o Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- Tasas por servicio administrativos o Derechos: Son tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativo o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad.
- Tasas por Licencias de apertura de establecimiento: Son tasas que debe pagar el contribuyente por única vez `para operar un establecimiento industrial comercial o de servicios.
- Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y el marco de las regulaciones sobre el transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.
- Tasa de transporte Publico: son las tasas que debe pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la municipalidad Provincial, para la gestión de transito urbano.
- Otras tasas: son las tasas que deben pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario siempre que medie la autorización prevista en el artículo 67º.

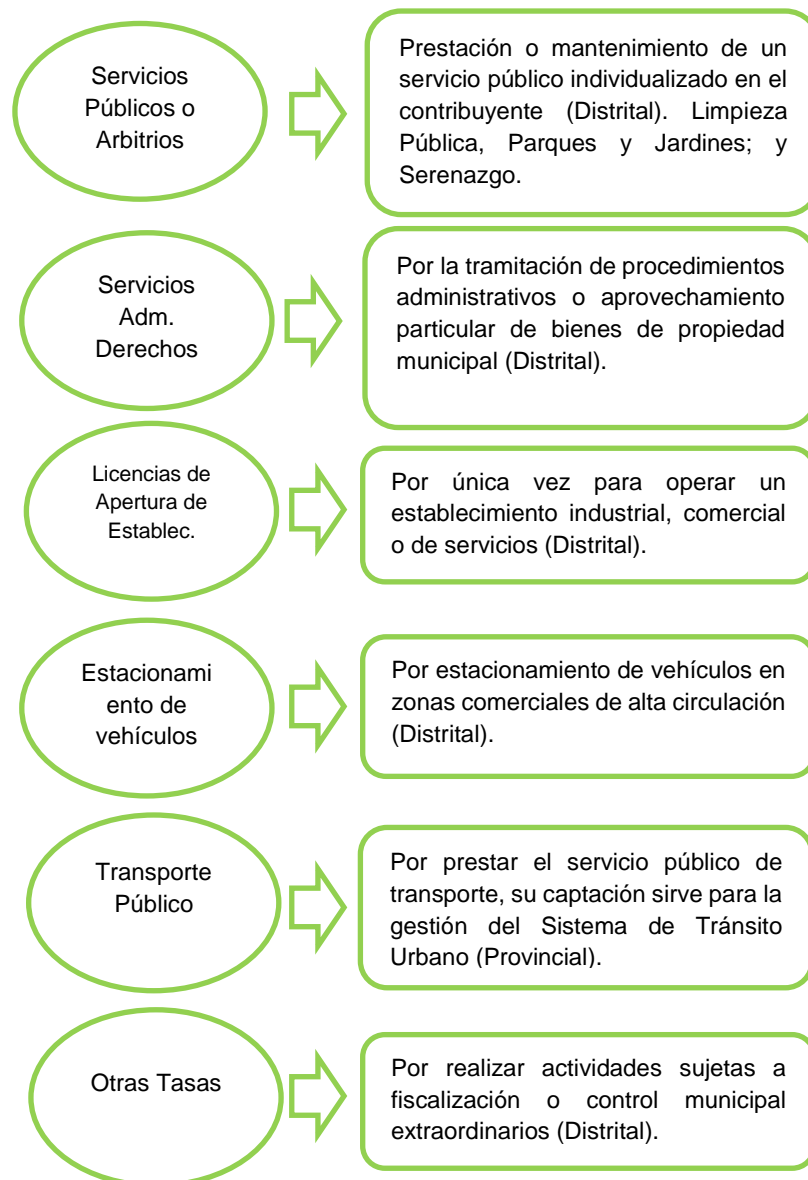


Figura N° 1: Tasas que las municipalidades pueden cobrar

Fuente: (Vera Novoa, 2009)

La Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2762-2002-AA/TC, 2003 infiere de la vigente configuración normativa de las tasas, que sus características esenciales serían las siguientes:

El hecho imponible de las tasas debe ser la prestación de un servicio público o un servicio administrativo prestado por la municipalidad.



El servicio público o administrativo debe ser efectivo. - El servicio no debe tener naturaleza contractual.

La existencia de una actividad administrativa es la que sirve de criterio válido para diferenciar entre tasa e impuesto puesto que en el presupuesto de hecho del impuesto no adquiere ninguna relevancia jurídica la existencia de una actividad administrativa.

Se paga porque se utiliza un servicio público, no porque se tenga mayor o menor capacidad económica.

2.2.3.2 Limitaciones para la Aplicación de Tasas

La Ley de Tributación Municipal mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su artículo 61° establece que las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercaderías, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado. Consecuentemente no está permitido el cobro por: pesaje, fumigación, cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura y ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados, y la libre comercialización en el territorio nacional. El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad administrativa y penal en el Gerente de Rentas o quien haga sus veces.

2.2.4. Los Arbitrios

2.2.4.1. Elementos Característicos

Según la Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, (2005) indica que cuando se analiza la primera especie de las tasas, es decir los arbitrios, tenemos que el hecho generador de este tipo de tributo se relaciona con el desenvolvimiento de una actividad estatal; actividad estatal que se traduce en la prestación por parte de las municipalidades de servicios públicos, siendo los más comunes el servicio de parques y jardines, limpieza pública y Serenazgo.

Ahora bien, para que la obligación se configure y sea exigible, el servicio debe ser prestado de forma efectiva. De este modo resulta innegable que si el servicio no funciona, no se produce el hecho generador de la obligación, en otras palabras ésta no llega a nacer.

En el régimen municipal se recoge la regla que solamente puede haber servicio efectivo cuando el Estado realmente presta el servicio aún ante la negativa del contribuyente a recibirlo.

Teniendo en consideración que el criterio del beneficio no es un elemento constitutivo en los arbitrios, se disiente con el legislador cuando señala en el artículo 68 del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente, puesto que como se mencionó líneas arriba estamos frente a servicios indivisibles, donde es imposible determinar con exactitud el grado de disfrute obtenido por cada contribuyente.

Revisando estos elementos del concepto jurídico, se llega a la conclusión que el arbitrio es un tributo, porque es una prestación pecuniaria, se exige en virtud del poder del imperio del Estado, es decir, se cobra coactivamente, se cobra porque la ley manda; asimismo es independiente de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, es decir se paga para retribuir el servicio realizado, no porque se disponga de mayor o menor capacidad económica.

2.2.4.2. De la cuantía de los Arbitrios

Sobre este punto, existen diversas denuncias sobre cobros de arbitrios que no se ajustan al costo efectivo del servicio prestado y su mantenimiento (Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, 2005) :

a) Doctrina

La doctrina es unánime en señalar que a la hora de determinar la cuantía de las tasas el criterio determinante para efectuarlo es el relativo al coste del servicio estatal, en donde el límite máximo del importe de la tasa será el coste del servicio, incluyendo los costes directos e indirectos y en su

caso, los costes que sean necesarios para garantizar su mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio estatal.

En esta línea de ideas, para determinar el quantum de la tasa debe existir una razonable equivalencia entre la cuantía de la tasa y el costo de la prestación del servicio efectuado por las municipalidades.

Sobre el particular, resulta interesante señalar alguna de las conclusiones arribadas por prestigiosa doctrina, en las XV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario realizadas en Caracas, Venezuela en 1991, en la que concluyeron:

García Belsunce(1982) señala que desde el punto de vista de la cuantía global de la tasa, ella no puede superar más allá de un límite discreto y razonable al costo del servicio ya que no puede admitirse con el ingreso obtenido se financien otros servicios divisibles o indivisibles y aún funciones del gobierno municipal.

b) Texto único ordenado de la ley de tributación municipal

El tema de cómo se determina la cuantía de los arbitrios no ha tenido en nuestro ordenamiento un tratamiento uniforme, sobre el particular debe señalarse que han existido dos momentos diferenciados, uno antes de la modificación dada a la Ley de Tributación Municipal por el Decreto Legislativo 952 y el otro a partir de la vigencia de dicho decreto, cambios que se muestran en el gráfico que a continuación se detalla:

Tabla N° 1: Cuantía de los Arbitrios

	D.LEG. 776, LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL(LTM)	D.LEG. 952(MODIFICACIÓN DADA A LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL)
VIGENCIA	De 1994 al 31 de diciembre del 2004	A partir del 1 de Enero del 2005
ARTICULO 69 LTM	Los arbitrios se calculan en función del costo efectivo del servicio.	Los arbitrios se calculan en función del costo del servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Fuente: (Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, 2005)



Como se advierte del cuadro anterior, desde que se promulgó el Decreto legislativo 776 hasta antes de la modificación efectuada por el Decreto Legislativo 952 al artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación (periodo 1994 - 2004), se establecían reglas precisas con relación a la determinación de la cuantía de los arbitrios.

c) Decreto legislativo 952

Ahora bien, al expedirse el Decreto Legislativo 952 se introdujo un nuevo criterio para determinar el monto de los arbitrios, el relativo al beneficio real y/o potencial del contribuyente.

En efecto, para individualizar en el contribuyente el beneficio percibido por la utilización de los servicios de parques y jardines, limpieza pública y Serenazgo, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Legislativo 952, ha introducido sobre la base de presunciones criterios para determinar la cantidad de servicio que recibe cada contribuyente, criterios que se refieren al uso, tamaño y ubicación del predio, reglas que se aplican a partir del año 2005.

Para establecer la cuantía de los arbitrios municipales debe tenerse en cuenta el marco normativo señalado, así como las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Fiscal y los Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales de INDECOPI, que regulan con precisión y detalle el régimen jurídico de la creación de los arbitrios.

Tabla N° 2: Cuantía de los arbitrios Municipales

Aspectos a tomar en cuenta para determinar la cuantía de los arbitrios Municipales	
1. Fecha de establecimiento de los arbitrios	Deberán calcularse dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
2. Criterios	Deben sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.
3. Distribución de los Arbitrios	Se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.
Reajustes por variación de costos	<p>Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.
Pagos en Exceso	Los pagos en exceso de las tasas por servicios públicos o arbitrios reajustadas en contravención a lo establecido, se consideran como pagos a cuenta, o a solicitud del contribuyente, deben ser devueltos conforme al procedimiento establecido en el Código Tributario.
Publicación de las Ordenanzas	Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.
Incumplimiento de la publicación	En este supuesto las municipalidades, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Fuente: (Vera Novoa, 2009)

2.2.4.3. De los costos que implica el servicio a prestar

Para que los ciudadanos puedan verificar que existe una verdadera equivalencia entre el monto de la tasa y el costo del servicio prestado, la Ley de Tributación Municipal establece en el artículo 69-A que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes.

Si bien algunas municipalidades, han cumplido con este mandato legal, otras por el contrario señalan únicamente las cantidades a que ascenderán brindar los servicios, sin proceder a desagregar los montos.

2.2.4.4. De la distribución de los costos totales de los servicios entre los contribuyentes

El TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) establecía en el artículo 69-A, antes de ser modificado por el Decreto Legislativo 952, que concluido el ejercicio fiscal y a más tardar el 30 de abril del año siguiente todas las municipalidades publicarán sus ordenanzas explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada.

Bajo esta disposición las municipalidades estaban obligadas a calcular el monto de los arbitrios teniendo como base el costo del servicio y su mantenimiento para posteriormente distribuirlo entre el número de contribuyentes.

Ahora bien, esta disposición fue modificada mediante el Decreto Legislativo 952, norma que entró en vigencia recién a partir del 1 de enero del 2005, estableciendo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

En efecto, para individualizar en el contribuyente el beneficio percibido por la utilización de los servicios de parques y jardines, limpieza pública y Serenazgo, el legislador ha introducido sobre la base de presunciones criterios para determinar la



cantidad de servicio que recibe cada contribuyente, criterios que se refieren al uso, tamaño y ubicación del predio.

Sin embargo, en opinión de este grupo de trabajo el Poder Ejecutivo al emitir el Decreto Legislativo 952, no tomó en consideración que el beneficio no es una característica en los arbitrios, como ya lo habíamos mencionado anteriormente, la tasa es una especie de tributo que no tiene como característica esencial el generar un beneficio o ventaja para el sujeto pasivo, por cuanto estamos frente a servicios que se organizan en función del interés público y no del particular.

2.2.4.5. De la Ratificación de Ordenanzas Distritales

La Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú (2005) , señala que el ejercicio del poder tributario de los gobiernos locales no es absoluto, por el contrario se encuentra limitado por principios que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales.

Uno de tales principios es el de la legalidad tributaria, el cual supone que el poder tributario debe ejercerse a través de órganos competentes y que los instrumentos normativos a utilizar deben cumplir todos los requisitos legalmente establecidos.

En el caso de las ordenanzas tributarias emitidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales para su entrada en vigencia.

El Texto único ordenado de la ley de tributación municipal, como bien se mencionó líneas arriba, para que una ordenanza tributaria sea válida y por ende surta efectos jurídicos debe ser ratificado en el plazo previsto por ley. Plazo que ha variado últimamente a raíz de la última modificación dada al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal por el Decreto Legislativo 952, cambios que se aprecian en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3: Plazo de publicación y ratificación de las Ordenanzas Municipales

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	TUO LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL (LTM)	D.LEG. 952(MODIFICACIÓN DADA A LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL)
VIGENCIA	De 1994 al 31 de diciembre del 2004	A partir del 1 de Enero del 2005
ARTICULO 69-A	Las ordenanzas que aprueban montos se publican y ratifican hasta el 30 de abril del respectivo ejercicio fiscal.	Las ordenanzas que aprueban montos se publican y ratifican dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su aplicación.

(Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, 2005)

2.2.4.6. Estructura para la formulación de una ordenanza de arbitrios

Vera Novoa (2009), señala la estructura de una Ordenanza Municipal que apruebe el régimen de los Arbitrios Municipales debe considerar los requerimientos que a continuación se indican a efecto que su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial no tenga reparos o pueda ser denegada:

1. Consignar el número que corresponda a la Ordenanza y fecha de la Sesión de Concejo en que fue aprobada.
2. En los Considerandos de la Ordenanza, mencionar el sustento legal (Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Tributación Municipal, Código Tributario, Ley de Tributación Municipal etc.).
3. Establecer el ámbito de aplicación (jurisdicción, localidad u otros).
4. Definir quiénes son los contribuyentes de los arbitrios y la condición de los mismos con relación al arbitrio.
5. Definir porque se establece el Arbitrio de Limpieza Pública, (comprende el cobro por el servicio de recolección domiciliaria y de escombros, transporte, carga, descarga y disposición final de los desechos sólidos, lavado de calles, baldeo, barrido de calles y otros).
6. Definir porque se establece el Arbitrio de Parques y Jardines (cobro por los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines públicos).
7. Definir porque se establece el Arbitrio de Serenazgo (cobro por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias).
8. Definir que es un predio y su uso (explicar los conceptos de vivienda, unidad habitacional, local comercial o industrial, oficina, terreno u otros).



9. Establecer la periodicidad del cálculo del arbitrio.
10. Señalar el vencimiento del pago (mensual, trimestral, semestral).
11. Determinar quienes estarán inafectos al pago de los arbitrios (Municipalidad, gobiernos extranjeros, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las entidades religiosas, los pensionistas, u otros).
12. La exoneración al pago de arbitrios deberá ser expresa, (indicar taxativamente los sujetos que gozarán de este beneficio).
13. Indicar los criterios que se han utilizado para la determinación de cada uno de los arbitrios.
14. Explicar el uso del rendimiento del Arbitrio (constituyen rentas de la municipalidad y deberán emplearse exclusivamente a financiar el costo de los servicios).
15. Demostrar técnicamente el costo del servicio (adjuntar el informe técnico, el mismo que formará parte integrante de la Ordenanza).
16. El Informe Técnico deberá contener el sustento de los cálculos de la tasa a cobrar en base al costo efectivo del servicio a prestar (señalar el número de predios, con el detalle de los usos: casa habitación, terrenos sin construir, comercio, industria, servicios, etc. y los servicios que se presta: limpieza pública, parques y jardines, Serenazgo y las tareas como: recolección domiciliaria y de escombros, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos, lavado de calles, baldeo y barridos).
17. Importe a cobrar por los servicios (En anexos se debe establecer el importe por los servicios que se brinden: limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo).
18. El costo anual del servicio (deberá ser demostrado con la estructura correspondiente).

2.2.4.7. Aprobación y Publicación de las Ordenanzas

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes la aprobación y publicación de las ordenanzas que determinen el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal

anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (2003), por tanto, deben ser publicadas según el caso:

Tabla N° 4: Publicación de las Ordenanzas Municipales

Medio de Difusión	Municipalidades
Diario Oficial el Peruano	Municipalidades distritales y provinciales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
Diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción	Municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
Carteles Municipales	Municipalidades que no cuenten con diarios encargados de las publicaciones. La publicación deberá ser de conocimiento la autoridad judicial respectiva.
Portales Electrónicos	En los locales municipales que exista

Fuente: (Vera Novoa, 2009)

Es importante también tener en cuenta que las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. Asimismo, la LOM (Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, 2003), establece que no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión. También determina que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Elaboración de Informe Técnico

Deben identificarse los recursos que se destinarán para cada tipo de arbitrio: remuneraciones del personal que participa directamente en la prestación del servicio, los insumos o materiales, depreciación o mantenimiento de equipos, entre otros. Con base en ello, debe elaborarse un informe técnico que contenga la información sobre los costos de cada uno de los servicios a prestar. Asimismo, debe realizarse una distribución de los costos en función del número de contribuyentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios	Limpieza pública y/o relleno sanitario		Parques y jardines	Seguridad Ciudadana
Criterios que se pueden utilizar	Uso del Predio		Valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.	Ubicación del inmueble (según peligrosidad de la zona).
	Vivienda o Casa-habitación	Uso comercial, industrial o de servicios.		
	Número de habitantes por vivienda	Tipo de giro	Uso del inmueble como criterio tangencial.	Giro comercial del predio
	Superficie construida del inmueble (en m2).			
	Limpieza de calles: longitud de frontis del inmueble.		Otros criterios válidos.	Otros criterios válidos.
	Otros criterios válidos		-	-
Criterios que no se deben utilizar	Valor del inmueble como criterio único y/o principal o combinado con el valor de la UIT.		Uso del predio como único criterio o criterio principal.	Valor del predio como único criterio o principal.
	Tamaño del predio como único criterio.		Valor del predio como único criterio o principal.	Tamaño del predio
	Valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.		Tamaño del predio	Valor de la Unidad Impositiva Tributaria.
	-		Valor de la Unidad Impositiva Tributaria	-

Determinar el monto a pagar por cada contribuyente: debe existir equivalencia entre la totalidad de costos que sustenta el servicio correspondiente y la totalidad del monto a cobrar.

El régimen debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal, la cual debe contener:

1. El monto a pagar por cada contribuyente.
2. El informe técnico con explicación de los costos y su distribución entre el número de contribuyentes.
3. La justificación de los incrementos dispuestos respecto del año anterior, de ser el caso.

El texto completo de la norma debe ser publicado de acuerdo a lo siguiente:

1. Municipalidades de la Provincia de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.
2. Municipalidades de las capitales de distrito judicial, en el diario encargado de las publicaciones judiciales.
3. Municipalidades que no sean capital de distrito judicial, mediante bandos públicos y carteles en lugares visibles y en el local municipal (certificado judicialmente).

Ratificación del Concejo Provincial en el caso de municipalidades distritales. El acuerdo ratificatorio debe ser publicado conforme a lo señalado en el cuadro anterior.

La totalidad de estos pasos deben haberse efectuado hasta el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio que se desea aplicar.

Figura N° 2: Guía técnica para la elaboración y aprobación de los arbitrios

Fuente: (INDECOPI, 2016)

2.2.5. Costos en el Sector Público

2.2.5.1. Concepto

Alvarez (2009) define el Sistema de Costos en el Sector Público, como el registro y control sistemático y estructurado de las operaciones de producción de servicios públicos, actividades, proyectos y obras públicas así como la producción de bienes y servicios complementarios asociados con los factores de producción (mano de obra, materiales, servicios y costos indirectos de producción de servicios - CIPS) registrados, controlarlos o interpretar la información que genera en forma adecuada para determinar el costo de un servicio, de una actividad, de un programa, de un proyecto, o del funcionamiento de una unidad orgánica.

Basados todos ellos en la contabilidad histórica, los documentos que los sustentan, los registros, los papeles de trabajo (Hoja de costos), mayores auxiliares, clasificación y codificación de cuentas, entre otros.

Para luego formular el Estado de Costos de Producción, así como la estructura de costos, necesarios para generar información tanto en los niveles de decisión como a la ciudadanía en general sobre detalles adecuados de: ¿los costos de producir servicios públicos o detalles sobre cuánto cuesta? Operar la administración pública desde los diferentes niveles, generar proyectos u obras, o conocer cuánto cuesta un procedimiento administrativo, etc.

2.2.5.2. Importancia

Su importancia radica en la determinación del valor o costo de las actividades, bienes y servicios públicos producidos, proyectos y obras, construcciones y otros que ejecuta el Estado o las diferentes entidades del sector público relacionados con su gestión (atribuciones y competencias), mostrando el valor o la inversión realizada para luego valorar su contribución con el desarrollo económico y social, así como su rendimiento e impacto , constituyendo un valioso instrumento en el proceso de toma de decisiones. (Alvarez, 2009)



2.2.5.3. Objetivos

- a) Promover la creación de indicadores que permitan medir cuánto cuesta producir servicios públicos y las actividades que desarrolla la entidad.
- b) Registrar la clasificación, acumulación, control y asignación de costos de las diversas operaciones asociadas a la producción de BB y SS
- c) Proporcionar informes relativos a los costos incurridos durante el ejercicio para determinar en algunos casos los ingresos a percibir tales como: Limpieza pública, procedimientos administrativos, Serenazgo, tasas diversas, etc., consideradas en el TUPA así como evaluar el comportamiento de las actividades y procesos administrativos públicos.
- d) Proveer información para el control gerencial de las operaciones y actividades de la entidad, así como la reducción de costos, entendiéndose como control el desarrollo de procedimientos de control y monitoreo del cumplimiento de metas y objetivos propuestos.
- e) Facilitar información para fundamentar el proceso de planeación y la toma de decisiones para elevar, la capacidad y eficiencia de los servicios públicos.
- f) Propiciar el costo de calidad de los servicios públicos, que representa las acciones realizadas en el desarrollo de las operaciones y actividades, que requieren la identificación y administración de las erogaciones o desembolsos necesarios para mantener un adecuado grado de calidad.
- g) Determinar el resultado de la gestión de la organización, a través de los diversos servicios o actividades desarrolladas (Centro de costos) los mismos que redundan en la calidad de atención a los usuarios.
- h) Proporcionar mayor información mediante datos detallados o sucintos que genera la contabilidad de costos, los mismos que se basan en un análisis profundo a fin de promover la toma de decisiones respecto a:
 - Planeamiento y programación de las operaciones, programas, actividades y proyectos.
 - Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos propuestos y medir los resultados.
 - Gerenciar adecuada y eficientemente los recursos públicos

- Mejorar el rendimiento de los procesos, promoviendo; calidad y oportunidad.
- Controlar los desembolsos y gastos realizados de acuerdo a una programación establecida.

Generando un alto grado de coherencia de datos, valores y resultados (productos) constituyendo un sistema de información de ámbito general, integrado y homogéneo y servir además de base informativa al presupuesto por resultados para determinar y evaluarlos resultados en forma de productos o servicios. (Alvarez, 2009)

2.2.5.4. Diferencia entre Costo y Gasto

A continuación, se muestra las diferencias que existe entre el costo y el gasto en el sector público:

Tabla N° 5: Diferencia entre Costo y Gasto

COSTO	GASTO
<ul style="list-style-type: none">• Los costos son las erogaciones, desembolsos y consumos que se incurren de bienes y servicios públicos como sinónimos de intervención recuperable.• Se atribuyen y agregan al bien o servicio producido, vale decir la utilización de bienes y servicios utilizados, mano de obra directa, así como costos indirectos de producción de servicios (SIPS), para generar un nuevo producto.• Los costos son consumos necesarios para la producción de servicios públicos sin cuyo consumo no sería posible generar productos.• La magnitud del costo hace referencia al ámbito de la producción motivados por la producción de productos. <p>Son ejemplos de costos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El costo de producir servicios públicos.• El costo de producir proyectos u obras• El costo de producir procedimientos administrativos, etc.• El costo de producir programas estratégicos.• El costo de producir programas sociales.	<ul style="list-style-type: none">• Los gastos son los desembolsos de dinero que realiza el Estado conforme a ley para cumplir sus fines o financiar los gastos, su desenvolvimiento operativo con la finalidad de satisfacer las necesidades públicas.• Son desembolsos no recuperables.• La magnitud del gasto comprende la adquisición de bienes fungibles o servicios utilizados en las operaciones para su normal desenvolvimiento.• Mientras que el gasto se relaciona con el entorno de su funcionamiento operativo de la entidad.• La magnitud hace referencia al ámbito general de la entidad se relaciona con un beneficio general que no se puede identificar específicamente con un producto.• Los gastos conllevan obligaciones operativas de funcionamiento de la entidad.• Son ejemplos de gastos los clasificados como gastos de administración y gestión: 99.94.01 Alta Dirección, 99.94.02 Órganos de Asesoría, 99.94.03 Órganos de Control Institucional, 99.94.04. Órgano de Apoyo, etc.

Fuente: (Alvarez, 2009, págs. 18,19)

2.2.5.5. Costo de Producción de Servicios Públicos

Alvarez, 2009 define a los costos de producción como las erogaciones, desembolsos y consumos que se incurren en la producción de servicios como sinónimo de inversión recuperable (ejemplo: la producción de servicios de limpieza pública es retornable a través del cobro de la tasa de limpieza pública).

Así mismo afirma que el costo de producción es el conjunto de costos que se atribuye al producto (bienes o servicios producidos) es decir materiales directos y servicios utilizados (suministro de funcionamiento y servicios varios) trabajo directo (M.O.D., planillas) y costos indirectos de producción de servicios (C.I.P.S. :teléfono fijo , agua , luz eléctrica ,depreciaciones, provisiones diversas , mano de obra indirecta ,etc.) a partir del concepto de sacrificio económico para disponer de servicios públicos.

2.2.5.6. Elementos del costo Gubernamental

Producir servicios públicos o transformar insumos para la producción de productos terminados demanda un conjunto de bienes y utilización de servicio en forma de prestación de los mismos, así como de intervención de las personas (M.O.) para lo cual lo denominaremos elementos o componentes del costo y son las partes que frecuentemente utilizaremos en la contabilidad de costos gubernamentales o del sector público. (Alvarez, 2009).

Por tanto, son elementos del costo gubernamental:

1. Los costos de mano de obra directa (planilla de remuneración) (MOD)
2. Los bienes incorporados en el proceso de producción (consumo de suministros diversos, existencias) (MP)
3. Los servicios directos (utilización de los diversos servicios en el proceso de producción) (SD)
4. La depreciación de los activos utilizados directamente en el proceso de producción (Depreciaciones)
5. Los costos indirectos de producción (desembolsos varios que no inciden directamente en la producción) (CIPS).

- Provisiones del ejercicio.
- Costos de servicios básicos
- Costos de mantenimiento y reparación.
- Otros costos indirectos, etc.

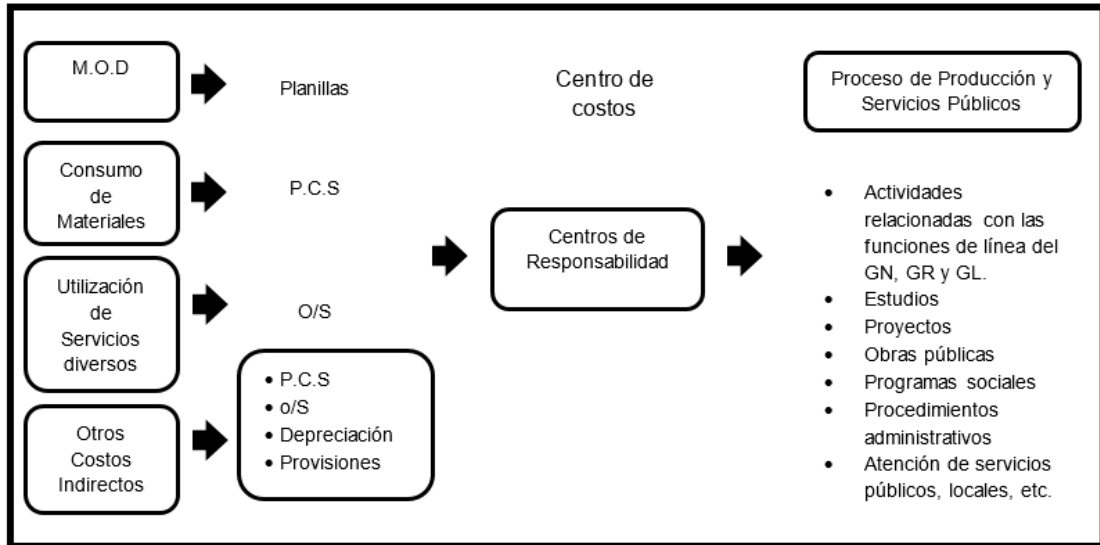


Figura N° 3: Elementos del costo Gubernamental

Fuente: (Alvarez, 2009)

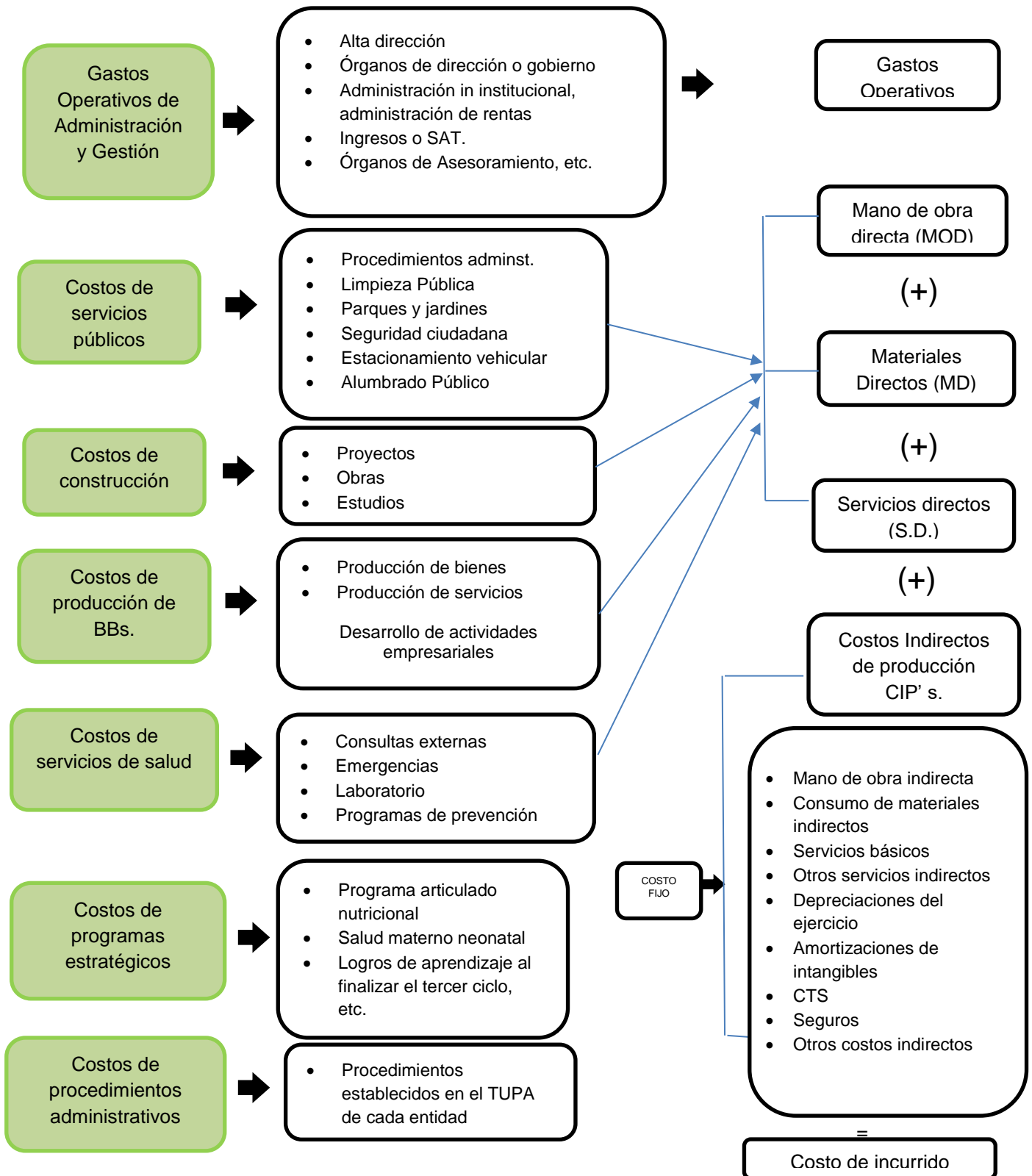


Figura N° 4: Clasificación de los costos y elementos integrantes

Fuente: (Alvarez, 2009)

2.2.5.7. Clasificación de los Costos en el Sector Público

Los costos pueden clasificarse de acuerdo a diversos propósitos de acuerdo con la naturaleza de los mismos y de acuerdo a su aplicación y otras formas que puedan servir a los objetivos institucionales, de acuerdo a Alvarez, 2009 pueden clasificarse en:

a) Por los elementos que forman el costo

- Primer costo o costo primo (MOD + MP)
- Costo incurrido o costo de producción durante el ejercicio (Costo primo + CIF)
- Costo de producción (Costo Incurrido + Variación Producción en proceso)
- Costo de ventas (Costo de Producción + Variación Productos terminados)

b) Por la forma de cálculo o estimación del costo

- Costo histórico o costo real
- Costo estimado

c) Por el método de asignación

- Costo directo
- Costo indirecto

**d) Por la variación en el nivel de producción de servicios públicos
producción de bienes**

- Costos fijos
- Costos variables

e) Según la imputación del gasto

- Costo absorbente o costo total
- Costo directo o variable

f) Por el proceso de producción:

- Costo de servicios públicos diversos
 - Limpieza pública
 - Parques y jardines
 - Serenazgo o seguridad ciudadana
 - Procedimientos Administrativos



- Costos de construcción
 - Proyectos
 - Obras
 - Estudios
- Costos de producción
 - Bienes
 - Servicios
 - Otros
- Gastos operativos o de administración
 - Administración de la entidad
 - Administración de rentas
 - Servicios municipales
 - Desarrollo urbano
- Costo de servicios administrativos
 - Registros públicos
 - Licencia de funcionamiento
 - Licencias de construcción
 - Otros servicios administrativos
- Costos de servicios de salud
 - Consultorio externo
 - Laboratorio
 - Emergencias, etc.
 - Hospitalización
 - Emergencia Médica
 - Programas Preventivos
- Costos de Procedimientos Administrativos-TUPA
 - Procedimiento A
 - Procedimiento B



- Procedimiento C
- Procedimiento, etc.
- Costos de Programas Estratégicos
 - Programa articulado nutricional
 - Salud materna neonatal
 - Logros de aprendizaje al finalizar el tercer ciclo
 - Acceso de la población a la identidad
 - Acceso a los servicios sociales básicos y a oportunidades del mercado, etc.

2.2.5.8. Estructura de Costos

Según Alvarez (2009), es la composición en términos absolutos (valores monetarios de costos incurridos) durante el ejercicio a través de la representación de cada uno de los elementos del costo en forma pormenorizada y analítica, los mismos que han sido atribuidos a los diferentes centros de costos y centros de responsabilidad, tal que se puede visualizar la información requerida considerando los siguientes aspectos:

a) Clasificación de costos directos

- Mano de obra directa.
- Consumo de materiales directos
- Utilización de servicios y otros gastos directos
- Depreciaciones directas de maquinaria y equipo.

b) Clasificación de costos indirectos

- Mano de obra indirecta.
- Materiales auxiliares indirectos.
- Depreciaciones indirectas.
- Utilización de servicios indirectos.
- Costos fijos

c) Cantidad de servicios públicos producidos.

d) Unidad de medida del servicio

e) Costo unitario



- f) **Costo mensual**
- g) **Costo anual y otros datos para determinar el servicio público y así como fines de toma de decisiones, informar a los usuarios y a las entidades rectoras**

Se debe tener claro que, la estructura de costos es el fiel reflejo de la forma como la entidad pública se ha organizado para producir servicios públicos de calidad y cómo controla sus costos, así como evaluar el nivel de gestión que tiene.

Estructura de Costos							
Ingresos 1.2.9 Otros 1.2.9.002 Serenzago							
Estructura de Costos por el servicio de Serenzago para el Año...							
Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% Deprec.	Costos Mensual	Costo Anual
<p>COSTOS DIRECTOS 1/ COSTO DE MANO DE OBRA Personal nombrado</p> <p>Serenos Auxiliares Choferes Otros(Detallar) Personal contratado Serenos Auxiliares Choferes Otros(detallar)</p>							
<p>Corresponde, aquellos desembolsos efectuados en el pago de planillas de remuneraciones de empleados y obreros que están involucrados directamente con la producción de bienes y servicios públicos o se encuentran identificados con un centro de costos de manera específica y que se pueda asociar con facilidad al servicio</p>							
<p>COSTO DE MATERIALES</p> <p>Varas de goma Uniformes Casco Botas Escudos Silbatos Otros (detallar)</p>							
<p>Representan el punto de partida como primer elemento de la actividad de producción de servicios por constituir materiales sujetos a ser consumidos durante el proceso de producción, los mismos que previamente hayan sido adquiridos y almacenados, se convierten en costos en el momento en que salen del almacén hacia la producción y son consumidos.</p>							
<p>DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/</p> <p>Camión Camioneta Motos Bicicletas Casetas de Vigilancia Otros (detallar)</p>							
<p>Representan los gastos intangibles por la pérdida de valor de un activo o el desgaste al que están sometidos los activos fijos durante el proceso de producción. Por tanto ésta pérdida de valor se reconoce periódicamente como depreciación y son atribuidos directamente al proceso de producción, con excepción de maquinaria y equipo de uso general.</p>							

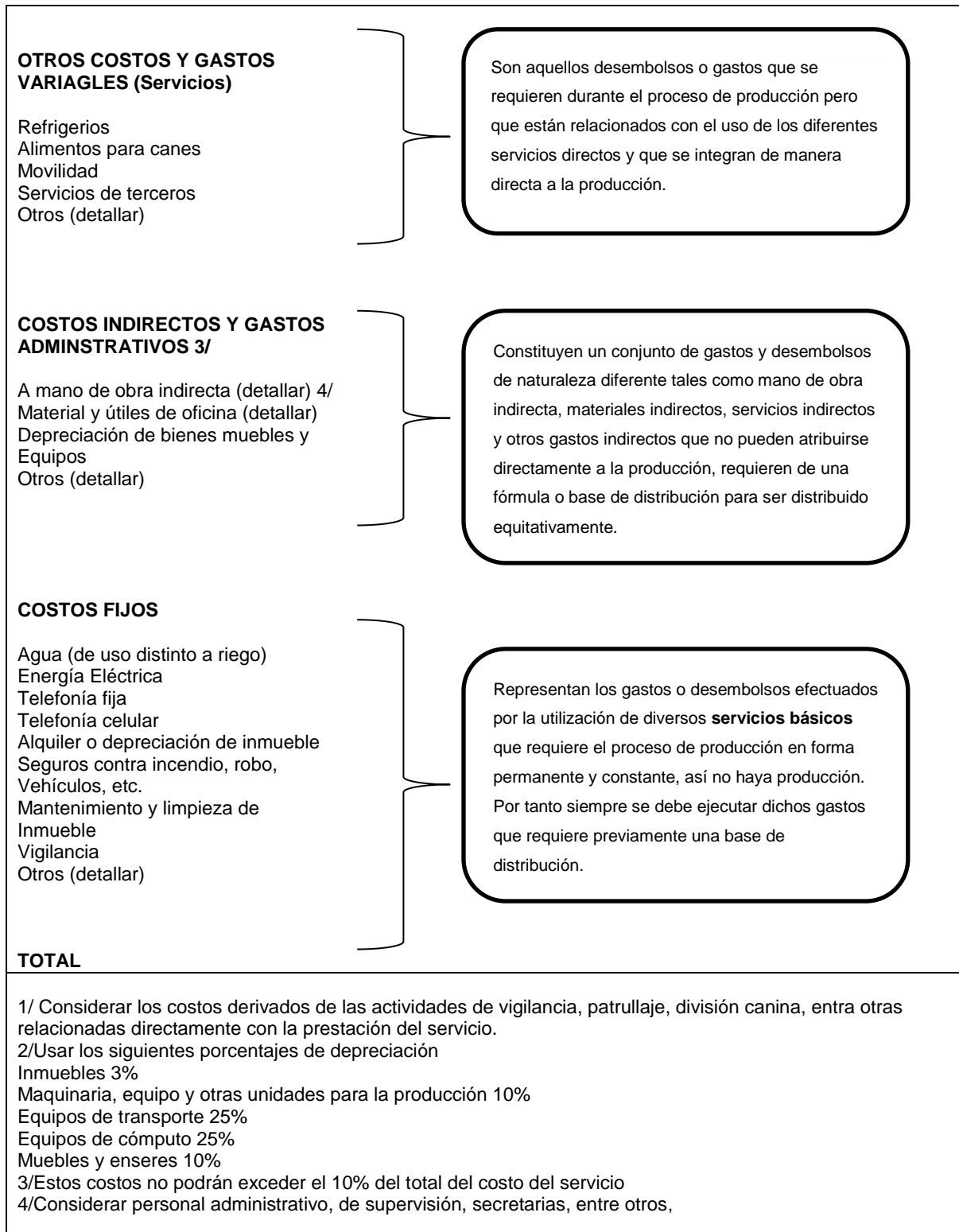


Figura N° 5: Modelo de Estructura de Costos por el Servicio de Serenazgo

Fuente: (Alvarez, 2009)

2.2.6. Aspectos de la Entidad

2.2.6.1. Distrito de Wanchaq

El distrito de Wanchaq, conformante del conglomerado urbano de la ciudad del Cusco, se localiza en el fondo del Valle del río Huatanay, entre los 3,000 a 3,400 msnm. Wanchaq se constituye en el segundo distrito en importancia en la provincia, luego del distrito de Cusco, abarcando una superficie de 478.30 hectáreas. (Plan Urbano Distrital de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016)

El distrito del Wanchaq es uno de los ocho distritos que conforman la provincia del Cusco, ubicada en el departamento del Cusco.

a) Limites

- Por el Norte con la Av. La Cultura, desde la esquina sur de la Plazoleta de Limacpampa Grande, hasta el puente del riachuelo Cachimayo.
- Por el Este, limita con el distrito de san Sebastián, desde el puente sobre el riachuelo Cachimayo, hasta su confluencia en el río Huatanay.
- Por el Sur con el río Huatanay hasta la confluente del río Huancara.
- Por el Oeste con el mismo río Huatanay, la Av. Tullumayo hasta la esquina sur-este de la Plazoleta de Limacpampa Grande.

(Plan Urbano Distrital de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016)

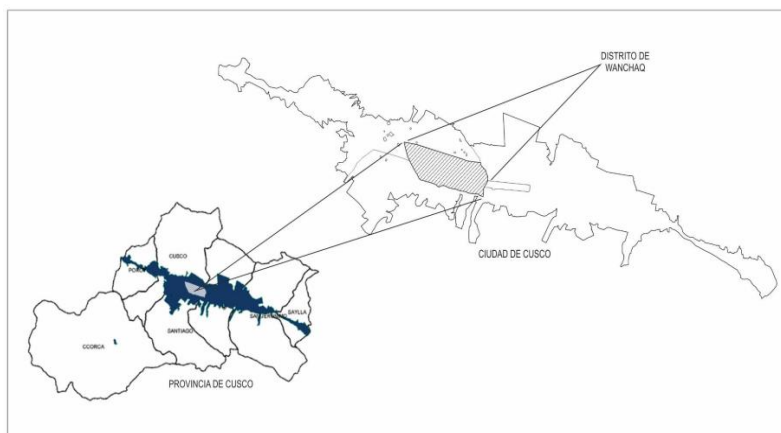


Figura N° 6: Ubicación del Distrito de Wanchaq respecto a la mancha urbana de la ciudad del Cusco

Fuente: (Instituto Geografico Nacional del Perú, 2016)

b) Población

La población del distrito de Wanchaq es eminentemente urbana, no contando en la jurisdicción con comunidades campesinas ni comunidades nativas. Teniendo una población proyectada 64,148 habitantes según el proyectado por el INEI al 2016.

Densidad Poblacional de Habitante/ Km² 9268.7

Tabla N° 6: Población del Distrito de Wanchaq

POBLACION PROYECTADA	
WANCHAQ	HABITANTES
Censo 1993	51,584
Censo 2007	59,134
Proyección al 2013	63,858
Proyección al 2015	63,778
Proyección al 2016	64,148

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023-INEI

2.2.6.2. Municipalidad Distrital de Wanchaq

a) Historia

Fue creada por la Ley N° 12336 del 23 de mayo de 1955, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho Público, con autonomía administrativa y económica en asuntos de su competencia, emana de la voluntad popular y se rige por la Ley N° 27972 y sus modificatorias (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016).

b) Visión Institucional

Ser un distrito con autoestima y capacidad organizativa e institucional para la gestión de sus propios objetivos de desarrollo, articulada e integrada adecuadamente con su entorno local (ciudad del Cusco) y regional, en la que existe un mejoramiento creciente de la calidad de vida y disminución gradual de los niveles



de pobreza de sus habitantes, sustentado en valores de justicia social, equidad y solidaridad (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016).

c) Misión Institucional

Ser líder en la promoción de las acciones de desarrollo local, administrando y ejecutando eficientemente los servicios y la inversión pública, asegurando niveles de coordinación y de espacios de concertación con los sectores público y privado en la gestión municipal, así como garantizando transparencia y ética en el manejo de los recursos fiscales (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016).

d) Finalidad

La finalidad de la Municipalidad Distrital de Wanchaq es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito, fomentando mecanismos de transparencia, pluralidad, concertación y participación ciudadana (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016).

e) Estructura organizacional

ORGANIGRAMA

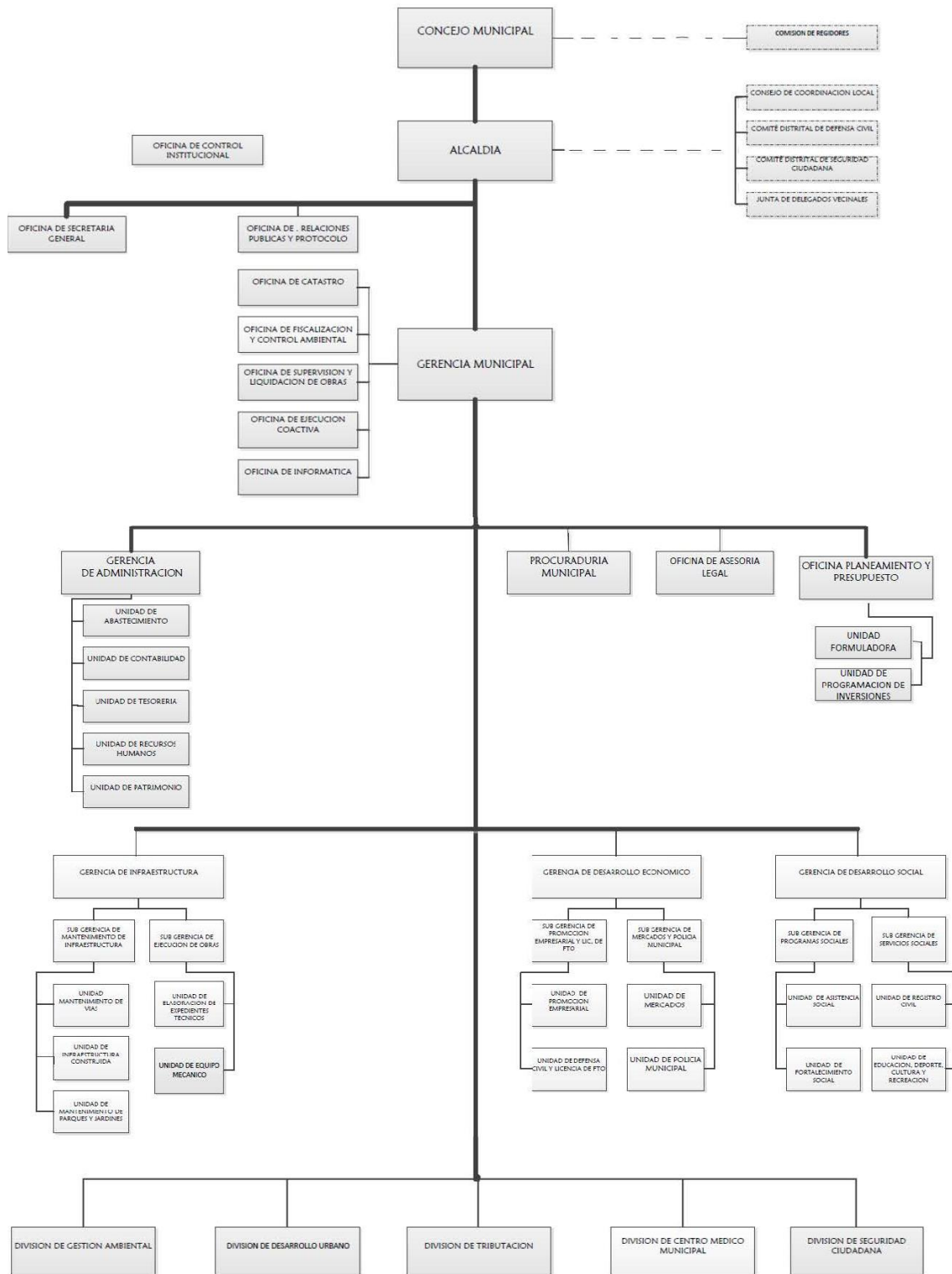


Figura N° 7: Organigrama Municipalidad Distrital Wanchaq

Fuente: (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2016)

2.2.6.3. Situación de la problemática de Seguridad Ciudadana del distrito de Wanchaq

En el estudio realizado por la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el año 2011, plasmado en el proyecto de inversión pública para el fortalecimiento de la Seguridad ciudadana, se manifiesta que el Distrito de Wanchaq es una de las zonas urbanas de la ciudad del Cusco, altamente comercial porque concentra la mayor cantidad de tiendas de expendio de productos de pan llevar, debido a sus características económicas esta demanda de seguridad ciudadana por estar propensa a sufrir atentados que altera el bienestar de la población.

Así mismo recalca que el incremento de la delincuencia en el Distrito de Wanchaq se realiza paulatinamente, el mismo va en relación al crecimiento poblacional, esta situación genera el descontento de los usuarios, así como el deterioro de la calidad de vida de la población. La delincuencia se manifiesta cada vez más sofisticada tal es así que la población es sorprendida y afectada por los facinerosos que no hacen otra cosa que irrumpir la tranquilidad de la población alterando de esta manera el orden público. Por ser uno de los distritos de mayor presencia urbanística cuenta con zonas de más concentración de locales como discotecas bares entre otros, los que ocasionan asaltos, robos y delincuencia juvenil, es de interés de las autoridades del sector el solucionar el problema ante el incremento considerable de hurtos, violencia juvenil además de asaltos a los transeúntes y viviendas hecho que irrumpe la tranquilidad de la población del distrito.

2.2.6.4. Comité distrital de seguridad ciudadana

Mediante Ordenanza Municipal N° 034-2003-MDW/C se constituyó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Wanchaq conforme a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que en la búsqueda de contribuir en la prevención de actos violentos y ofrecer una convivencia segura y pacífica, con participación de la ciudadanía, establece atribuciones y funciones a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

Según el artículo 2, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

2.2.6.5. Arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq

a) Programa de seguridad ciudadana Wanchaq

La Ordenanza Municipal N°071-2005-MDW/C señala que el programa de seguridad ciudadana en Wanchaq viene funcionando desde el año 2003 cuyo mantenimiento es subsidiado con el Fondo de compensación Municipal y Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, sin embargo, para mejorar el servicio de vigilancia y seguridad en el distrito de Wanchaq, se creó el arbitrio público de Serenazgo.

b) Serenazgo - Wanchaq

La Ordenanza Municipal N°071-2005-MDW/C que crea el Arbitrio de Serenazgo y establece el marco legal del Régimen Tributario y el importe de este arbitrio en el Distrito de Wanchaq , señala que este servicio es esencial y está destinado a mejorar el Programa de Seguridad Ciudadana , por lo que es necesario e imprescindible que la municipalidad continúe con el normal mantenimiento y prestación de los mismos , que no podría llevar a cabo de manera eficiente sin el aporte contributivo de los ciudadanos de su jurisdicción a través del pago de este arbitrio. Así mismo en el artículo 2 de dicha Ordenanza indica que los objetivos del servicio de Serenazgo son:

- Brindar el Servicio de vigilancia pública.
- Atención de emergencias en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.

2.2.6.6. División de seguridad ciudadana

Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDW/C (Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDW/C, 2015) que aprueba la Estructura Orgánica, el Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq:

- La División de Seguridad Ciudadana es el órgano de línea de Tercer nivel organizacional, responsable de planificar, ejecutar, estrategias y acciones a desarrollar para brindar seguridad y protección a la población. Así como proponer los objetivos políticos para la organización y promoción de los vecinos en la participación del desarrollo de la población. Depende Jerárquicamente de la Gerencia Municipal.
- El servicio de Serenazgo, es brindado directamente por la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, quien asume el 100% de los costos vinculados al servicio.

2.2.6.7. División de tributación

De acuerdo al Reglamento de organización y funciones (Municipalidad Distrital de Wanchaq, 2015) , es el órgano de línea de Tercer nivel organizacional, responsable de conducir los procesos de recaudación de las rentas municipales, optimizando la fiscalización y recaudación de los tributos. Cumple con las funciones establecidas en el Código Tributario Art. 52° y siguientes de competencia del Gobierno Local en lo pertinente a la Administración Tributaria.

La División de Tributación, depende Jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene como principales funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones del Sistema Tributario Municipal sujetando su actuación a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente y en forma supletoria a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General Administrativo.

- b) Planificar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los tributos y la política tributaria para optimizar la recaudación y la simplificación del sistema de tributación.
- c) Proponer la creación, modificación, supresión o exoneración de tasas y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.
- d) Formular y Proponer Proyectos de Ordenanzas Municipales, en temas de su competencia.

2.2.7. Marco Legal

La estructura de costos y distribución de los mismos es realizada considerando lo estipulado en

Tabla N° 7: Marco Normativo

Marco Normativo	
Constitución política del Perú 1993	Art 74º: (Modificado por la ley N° 28390)
	“Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas , o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”
	Art 194º “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”
	Art 195º: Los gobiernos locales son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas , arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)
Texto Único Ordenado del Código Tributario DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias	Norma II:
	Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.
	No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.(arbitrios, derechos, licencias)
	El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.
Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:	Norma IV:
	Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:	Art. 9: Atribuciones Del Concejo Municipal
	Num.9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
	Art.68º Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:



Ley de Tributación Municipal Decreto legislativo N° 776 modificado por Decreto Legislativo N° 952	a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.(..)
	Art.69° Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
	La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.
	Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente
	Art. 69-A “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.
	Art. 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Fuente: Elaboración propia

2.3. Marco conceptual

- **Administración tributaria:** Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos locales (Circulo Contable, 2016)
- **Arbitrios:** Los Arbitrios Municipales son una contraprestación por la prestación de un servicio público por parte de las Municipalidades, es decir, son aquellas tasas que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público, individualizado en el contribuyente. (Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, 2016)
- **Arbitrio de Serenazgo:** El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y



atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana. (Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, 2016)

- **No Confiscación:** Según Valdés Costa (1996, pág. 130) , en su obra "Curso de Derecho Tributario", plantea que la No Confiscación es una prohibición destinada a evitar una imposición excesiva, superior a las posibilidades del sujeto pasivo de contribuir a las cargas públicas, sin afectar su derecho a la subsistencia digna.
- **Contribuyente:** Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes , los propietarios y/o arrendatarios , u , ocupantes bajo cualquier modalidad de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados .Cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor u ocupante del predio bajo cualquier titulo.Los predios-casa habitacion destinados en parte a otras actividades deberan abonar en forma independiente por cada seccion .En caso de que en un mismo predio se desarrollen mas de una actividad comercial, industrial o de servicios, conducidos por una misma razon social se abonara independiente por cada giro.El contribuyente propietario de un predio destinado a alquiler, debera facilitar informacion para especificar la cobranza, caso contrario se responsabilizará del costo del servio de Serenazgo. Cuando se efectue cualquier transferencia de dominio del predio, la obligacion tributaria para el adquirente nacerá el primer día del mes siguiente al de la fecha de la transferencia. (Ordenanza Municipal N° 07-2000-MDW/C, 2000)
- **Costo:** Se considera costo el consumo de recursos (materias primas, mano de obra, costos indirectos, etc.) que se requieren para desarrollar actividades relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios. (Alvarez, 2009)
- **Doctrina:** Se llama doctrina a una serie o cuerpo de enseñanzas, instrucciones, postulados y/o opiniones que se poseen e imparten a un respecto político, social, religioso, filosófico, científico y de diversa índole (Glosario de contabilidad, 2016).
- **Hecho imponible:** Hechos previstos en la ley de los cuales nacen obligaciones tributarias concretas. El Hecho Imponible es la expresión de



una actividad económica, y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. Viene a ser cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución (Circulo Contable, 2016).

- **Ejercicio fiscal:** período en el cual los contribuyentes están sujetos al cumplimiento de obligaciones tributarias, determinado a través de ley especial. Período al cual se encuentra sujeto la aplicación del tributo. (SATDC, 2016)
- **Estructura de costos:** es la composición en términos absolutos (valores monetarios de gastos incurridos) durante el ejercicio a través de la representación de cada uno de los elementos del costo en forma pormenorizada y analítica, los mismos que han sido atribuidos a los diferentes centros de costos y centros de responsabilidad de forma tal que se puede visualizar la información requerida considerando los aspectos: clasificación de costos directos, clasificación de costos indirectos, cantidad de servicios públicos producidos, unidad de medida del servicio, costo unitario, costo mensual, costo anual y otros datos necesarios para determinar el servicio público. (Alvarez, 2009)
- **Funcionario:** Es la persona que presta sus servicios al Estado, previo nombramiento o elección popular; a los funcionarios públicos la ley les otorga un poder de decisión con la finalidad de concretar los fines del interés social. (Laura Ortiz, 2010)
- **Gasto:** Son el conjunto de desembolsos que realiza la municipalidad, como ejecución del techo presupuestal aprobado en el presupuesto. (Instituto de Estudios Peruanos, 2016)
- **Impuestos Municipales:** Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuestos a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Impuestos a los Juegos de Casino, Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas. Incluye el rendimiento financiero así



como los saldos de balance de años fiscales anteriores. (Instituto de Estudios Peruanos, 2016)

- **INDECOPI:** El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) fue creado en noviembre de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25868. Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores. (INDECOPI, 2016)
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es un indicador que registra los precios de bienes y servicios que componen una canasta representativa de los hogares de un país, IPC de Lima Metropolitana es utilizada como el indicador de inflación en el Perú, (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)
- **Ingreso:** Son los recursos municipales cuyo objeto es la atención de los gastos corrientes, gastos de capital y el cumplimiento de sus obligaciones. (Instituto de Estudios Peruanos, 2016)
- **Jurisdicción:** Como ámbito territorial donde los organismos estatales de gobierno ejercen sus funciones judiciales o administrativas o espacios territoriales donde el estado ejerce su soberanía. (Sandoval Alvarado, 2009)
- **Ordenanzas:** Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, 2003).
- **Predio:** Entiendase por predio a toda vivienda o unidad habitacional, local, establecimiento, hotel, restaurante, kiosco, oficina, fábrica, terreno o cualquier otra instalación dedicada a una actividad (Ordenanza Municipal N° 07-2000-MDW/C, 2000)
- **Seguridad Ciudadana:** Es el programa que se encarga de la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia

y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. (Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C, 2005)

- **Tarifa plana (tarifa FLAT):** Se refiere a la distribución en partes iguales de los arbitrios. (Barrera, 2001)
- **Tasas:** Son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación nace de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972, 2003).
- **Tribunal constitucional:** El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional Ley N° 28301, 2004)
- **Tributo.** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Circulo Contable, 2016).
- **Uso de predio:** Este criterio permite distribuir adecuadamente el costo del servicio, diferenciando cada predio según la actividad que se realiza en el mismo (entendiendo que existen usos que son susceptibles de sufrir mayores incidentes delictivos por la naturaleza de su actividad). (Exp. N.° 0053-2004-PI/TC Sentencia del Tribunal Constitucional, 2005)
- **Ubicación del predio** Se refiere a la ubicación del predio de acuerdo a los sectores establecidos y del nivel de peligrosidad que se presenta en cada uno de ellos. (Exp. N.° 0053-2004-PI/TC Sentencia del Tribunal Constitucional, 2005)

2.4. Hipótesis

La estructura de costos y la determinación del arbitrio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el periodo 2016 son inadecuadas porque no considera el costo real de la prestación del servicio de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq en el periodo 2016.

2.5. Variables e indicadores

Tabla N° 8: Operacionalización de Variables

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Unidad de medida	Técnica	Instrumento
ESTRUCTURA DE COSTOS	Es la composición en términos absolutos (valores monetarios de los costos incurridos) durante el ejercicio a través de la representación de cada uno de los elementos del costo en forma pormenorizada y analítica. (Álvarez, 2009)	COSTOS DIRECTOS	Mano de obra directa	Soles	-Entrevista estructurada -Observación - Revisión Documentaria -Análisis documental	Ficha de recolección de datos
			Costo de materiales directos			
			Depreciación directa de maquinaria y equipo			
			Otros costos directos			
		COSTOS INDIRECTOS	Mano de obra indirecta			
			Materiales auxiliares indirectos			
			Depreciaciones indirectas			
			Servicios básicos			
CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ARBITRIO DE SERENAZGO	Es el cálculo del monto de la tasa por el servicio de Serenazgo considerando parámetros referenciales y razonables para determinar los importes a pagar por los vecinos contribuyentes. (EXP. N.º 0041-2004-AI/TC Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004)	CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ARBITRIO DE SERENAZGO	Ubicación del predio (Según peligrosidad de la zona).	Número de Sectores		
			Número de intervenciones de Serenazgo			
		MONTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO	Uso de predio	Número de contribuyentes por tipo de uso de predio.		
			Uso de predio	Monto mensual que es cargado al contribuyente.	Soles	

Fuente: Elaboración Propia



CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne la condición metodológica de una investigación con un enfoque cuantitativo.

Cuantitativo por la naturaleza de los datos numéricos y las variables se miden en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

3.2. Diseño de la investigación

Para el diseño de la investigación, emplearemos una investigación no experimental, transversal y con un alcance descriptivo.

No experimental, porque es una investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no se hace variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Es descriptivo: busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o

recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Los criterios de inclusión y exclusión considerados para la delimitación poblacional son los siguientes:

- Documentos donde se establece la determinación del arbitrio de Serenazgo (Ordenanzas Municipales).
- Documentos que permitan realizar la elaboración de una estructura de costos en base al periodo 2016 y la determinación del arbitrio de Serenazgo del año 2016.

Considerando estos criterios el tamaño de la población estuvo formada por los siguientes Documentos:

- Órdenes de compra y/o Solicitud de requerimiento.
- Reporte devengados Vs Marco presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta:00001-0106645 Patrullaje Municipal por sector Serenazgo, sector:4.000,Cusco,Cusco,Wanchaq
- Reporte emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: Municipalidad Distrital de Wanchaq, Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, Producto/Proyecto3000355: patrullaje por sector, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: patrullaje municipal por sector – Serenazgo.
- Planilla de remuneraciones del Régimen Laboral CAS (Contrato Administrativo de Servicios D.L. 1057)
- Planilla de remuneraciones del Régimen laboral público (D.L. 276)
- Planilla de remuneraciones del Régimen laboral privado (D.L. 728)



- Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq
- Reporte de Revaluación de Edificios Administrativos al 31-12-16 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial - Municipalidad Distrital de Wanchaq
- Reporte de maquinarias, equipos, muebles y enseres de propiedad de la Municipalidad Distrital de Wanchaq utilizado para la prestación de los servicios de Serenazgo en el año 2016, emitido por la Unidad de Control Patrimonial.
- Ordenanza Municipal N° 034-2003-MDW/C emitida por el Concejo Distrital de Wanchaq en Sesión ordinaria de 21 de noviembre del año 2003 para constituir el Comité Distrital de Seguridad de Wanchaq.
- Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C emitida por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq en Sesión ordinaria el 20 de Diciembre del año 2005 , que crea el arbitrio de Serenazgo y establece el Marco Legal de Régimen Tributario y el Importe de este arbitrio.
- Actas de patrullaje de las intervenciones efectuadas por el personal de Serenazgo.
- Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wanchaq 2016
- Padrón de contribuyentes activos por ubicación de predio del arbitrio de Serenazgo.
- Reporte del uso de predio y número de usuarios por sector del padrón de contribuyentes activos del arbitrio de Limpieza Pública.

3.3.2. Muestra

La muestra es de tipo censal ya que está constituido por el 100% de la población, es decir está constituida por documentos de las áreas de Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Control Patrimonial, División de Tributación, así como de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.



3.4. Técnicas de recolección de datos

- a) **Entrevista estructurada:** Es una técnica de recolección de datos basada en el intercambio de opiniones, ideas o puntos de vista, a través del dialogo o conversación , entre el entrevistador y el entrevistado , con propósitos de obtener información suministrada por este último, esta se operacionalita a través del guion o guía de entrevista, el cual consiste en un formato que generalmente contiene información sobre fecha, hora, lugar, identificación del entrevistado, tema central, con los espacios para las anotaciones. (Becerra, 2012)
- b) **Observación:** Es una técnica que consiste en la utilización de los sentidos para captar cualquier hecho, fenómeno o situación relativa a la investigación en progreso. (Becerra, 2012)
- c) **Revisión documental:** Con esta técnica se revisa exhaustivamente los documentos. (Vara, 2015)
- d) **Análisis documental:** Se refiere a la técnica utilizada para la separación e interpretación de la estructura y contenido de un documento. El instrumento para esta técnica puede variar de acuerdo al tipo y/o características del documento sometido a análisis. Sin embargo es factible considerar un formato cuyas especificaciones aluden a los aspectos básicos de la técnica. (Becerra, 2012)

Para responder a las preguntas de investigación, necesita obtener datos fiables y válidos. Para recolectar los datos significativos se requiere seleccionar un instrumento de registro y medición ya existente o desarrollar uno propio (Vara, 2015); en el presente trabajo de investigación se diseñó los instrumento de recolección de datos (Fichas de recolección de datos), los mismos que se aplicaron utilizando las técnicas mencionadas anteriormente al requerir información en la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Control Patrimonial, División de Tributación, así como de la División de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta una metódica de análisis, con finalidad obtener resultados para el desarrollo del tema.(Ver Anexo N° 19).



3.5. Técnicas de procesamiento de datos

Se realizó el procesamiento de la información con el propósito de poder analizarla e interpretarla, con el fin de obtener de ellas los resultados necesarios para presentar las conclusiones de la tesis.

Luego se procesó la información a través del paquete informático Windows 10, programa Microsoft Excel, que facilita el análisis, interpretación y presentación de la información en tablas y gráficos.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para determinar la estructura de costos y el arbitrio de Serenazgo que viene utilizando actualmente la Municipalidad Distrital de Wanchaq se acudió a la División de Tributación donde se obtuvo los siguientes documentos:

- Ordenanza Municipal N° 034-2003-MDW/C emitida por el Concejo Distrital de Wanchaq en Sesión ordinaria de 21 de noviembre del año 2003 para constituir el Comité Distrital de Seguridad de Wanchaq.
- Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C emitida por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq en Sesión ordinaria el 20 de diciembre del año 2005, que crea el arbitrio de Serenazgo y establece el Marco Legal de Régimen Tributario y el importe de este arbitrio.

Para elaborar la estructura de costos real y determinar el arbitrio de Serenazgo al año 2016 se consideró el monto de los costos incurridos para la prestación del servicio, la división geográfica del distrito de Wanchaq por sectores, número de predios, el uso de predio, número de intervenciones del Serenazgo, tal como aparecen en los documentos fuente proporcionados por:

a) Unidad de abastecimiento

- Órdenes de compra y/o Solicitud de requerimiento.



- Reporte devengado Vs Marco presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645, Patrullaje Municipal por sector Serenazgo, sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq.
- Reporte emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: Municipalidad Distrital de Wanchaq, Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, Producto/Proyecto3000355: patrullaje por sector, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: patrullaje municipal por sector – Serenazgo.

b) Unidad de RR.HH.

- Planilla de remuneraciones del Régimen Laboral CAS (Contrato Administrativo de Servicios D.L. 1057)
- Planilla de remuneraciones del Régimen laboral público (D.L. 276)
- Planilla de remuneraciones del Régimen laboral privado (D.L. 728)

c) Unidad de control patrimonial

- Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq
- Reporte de Revaluación de Edificios Administrativos al 31-12-16 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial - Municipalidad Distrital de Wanchaq
- Reporte de maquinarias, equipos, muebles y enseres de propiedad de la Municipalidad Distrital de Wanchaq utilizado para la prestación de los servicios de Serenazgo en el año 2016, emitido por la Unidad de Control Patrimonial.

d) División de seguridad ciudadana.

- Actas de patrullaje de las intervenciones efectuadas por el personal de Serenazgo.
- Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wanchaq 2016
- Padrón de contribuyentes activos del arbitrio de Serenazgo.

e) Departamento de limpieza pública

- Reporte del uso de predio y número de usuarios por sector del padrón de contribuyentes activos del arbitrio de Limpieza Pública.

A continuación, se presentan los resultados:

4.1. Resultados respecto a objetivos específicos**4.1.1. Estructura de costos del servicio de Serenazgo****4.1.1.1. Estructura de costos del servicio de Serenazgo utilizada por la Municipalidad Distrital de Wanchaq periodo 2016**

La estructura de costos del servicio de Serenazgo elaborada por la Municipalidad Distrital de Wanchaq mediante la Ordenanza Municipal N° 071 – 2005 – MDW/C, que viene siendo utilizada al año 2016, cuenta con los siguientes cálculos:

Tabla N° 9: Estructura de costos del servicio de Serenazgo utilizada por la Municipalidad Distrital de Wanchaq periodo 2016

CONCEPTO	COSTO MENSUAL S/.	COSTO ANUAL S/.	ESTRUCTURA (%)
COSTO DE MANO DE OBRA	S/.8,445.8	S/.101,350.00	44%
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	S/.2,250.0	S/.27,000.00	12%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/.1,925.8	S/.23,110.00	10%
COSTO DE MATERIALES	S/.2,770.8	S/.33,250.00	14%
COSTOS FIJOS	S/.3,958.3	S/.47,500.00	20%
TOTAL	S/.19,350.83	S/.232,210.00	100%

Fuente: Ordenanza Municipal N° 071 – 2005 – MDW/C

Interpretación:

Se observa que la Municipalidad Distrital de Wanchaq considera como costo de mayor porcentaje a la mano de obra en un 44%, seguido de los costos fijos en un 20%, costo de materiales en 14%, mantenimiento de maquinaria y equipo en 12% y por último los costos indirectos y gastos administrativos en un 10%.con respecto al costo total.



4.1.1.2. Estructura de costos real del servicio de Serenazgo 2016

La estructura de costos real se elaboró con el apoyo de documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Wanchaq, donde se anotaron los costos de la prestación del servicio de Serenazgo del año 2016.

Tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 10: Estructura de costos del servicio de Serenazgo del ejercicio 2016

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% Dedicac	% Deprec	Costo Mensual S/.	Costo Anual S/.	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	29					48,565.46	582,785.46	
PERSONAL CAS	23					38,102.95	457,235.40	
Agente de seguridad	23	Persona	1,656.65	100%		38,102.95	457,235.40	
PERSONAL D. LEG. 728	3					4,300.40	51,604.74	
Agente de seguridad	3	Persona	1,433.47	100%		4,300.40	51,604.74	
PERSONAL CAS D.L.276	3					6,162.11	73,945.32	
Agente de seguridad	3	Persona	2,054.04	100%		6,162.11	73,945.32	
COSTO DE MATERIALES DIRECTOS						15,617.50	195,461.77	
UNIFORMES						3,415.51	40,986.07	
Pantalón drill	29	Unidad	45.00	100%		108.75	1,305.00	
Polo cuello redondo color blanco – algodón	58	Unidad	18.00	100%		87.00	1,044.00	
Polo cuello redondo color negro – algodón	58	Unidad	18.00	100%		87.00	1,044.00	
Gorra tipo jockey con logotipo	29	Unidad	21.24	100%		51.33	615.96	
Chaleco táctico de lona con cintas reflectivas	58	Unidad	65.00	100%		314.17	3,770.00	
Chompa tipo Jorge Chavez color negro	29	Unidad	36.00	100%		87.00	1,044.00	
Chompa cuello "v"	29	Unidad	30.00	100%		72.50	870.00	
Capotin	35	Unidad	70.00	100%		204.17	2,450.00	
Porta vara	29	Unidad	25.00	100%		60.42	725.00	
Vara de goma	29	Unidad	60.00	100%		145.00	1,740.00	
Poncho color negro enjebado	58	Unidad	49.00	100%		236.83	2,842.00	
Marbetes convencionales	58	Unidad	8.00	100%		38.67	464.00	



Corbata color negro	29	Unidad	20.00	100%	48.33	580.00
Pulover	29	Unidad	30.00	100%	72.50	870.00
Camisa manga larga	58	Unidad	35.00	100%	169.17	2,030.00
Camisa manga larga corta	29	Unidad	35.00	100%	84.58	1,015.00
Casaca tipo aviador según modelo	58	Unidad	77.52	100%	374.68	4,496.16
Pantalón de vestir negro	29	Unidad	45.00	100%	108.75	1,305.00
Gorra con logo	58	Unidad	17.00	100%	82.17	986.00
Correa tipo militar	29	Unidad	25.00	100%	60.42	725.00
Camisaco	58	Unidad	55.00	100%	265.83	3,190.00
Borceguíes	58	Par	91.00	100%	439.83	5,278.00
Zapatos cortos corfan	29	Par	89.55	100%	216.41	2,596.95
COMBUSTIBLES					11,312.24	135,746.91
Gasohol 90- camionetas y automóvil	11,847	Galon/Año	11.00	100%	10,859.98	130,319.70
Gasohol 90- motocicletas	493	Galon/Año	11.00	100%	452.27	5,427.21
REPUESTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS					889.75	10,676.99
Filtro de aceite (11 camionetas por 4 unidades c/u al año)	44	Unidad	30.00	100%	110.00	1,320.00
Filtro de aire (11 camionetas por 4 unidades c/u al año)	44	Unidad	26.17	100%	95.96	1,151.48
Llanta (11 camionetas por 4 llantas c/v al año)	36	Unidad	210.00	100%	630.00	7,560.00
Juegos de zapatas (3 motocicletas por 1 juegos al año)	3	Unidad	37.17	100%	9.29	111.51
Filtro de aire(3 motocicletas por 1 unidad al año)	3	Unidad	8.00	100%	2.00	24.00
Llanta (3 motocicletas por 2 llantas c/v al año)	6	Unidad	85.00	100%	42.50	510.00
LUBRICANTES					655.83	7,869.90
Aceite multigrado SAE 20w/50 (11 camionetas por 6 galones al año)	66	Galon	90.00	100%	495.00	5,940.00
Refrigerante (11 camionetas por 3 galones c/u al año)	33	Galon	11.00	100%	30.25	363.00
Grasa para rodamientos (11 camionetas por 1 kilogramos c/u al año)	11	Kg	54.00	100%	49.50	594.00
Líquido de frenos (11 camionetas por 24 onzas c/u al año)	264	Onza	1.26	100%	27.72	332.64
Grasa para rodamientos (3 motocicletas por 0.5 kilogramos c/v al año)	2	Kg	54.00	100%	6.75	81.00
Líquido de frenos (3 motocicletas por 12 onzas c/v al año)	36	Onzas	1.26	100%	3.78	45.36
Aceite multigrado SAE 20w/50 (3 motocicletas por 6 galones c/v al año)	18	Galon	28.55	100%	42.83	513.90
SUMINISTROS MÉDICOS PARA BOTIQUINES					3.83	46.00
Agua oxigenada x 60 ml 1 frasco	11	Frasco	0.80	100%	0.73	8.80
Alcohol x 60 ml 1 frasco	11	Frasco	1.00	100%	0.92	11.00
Agodón x 25 gr. 1 bolsa	11	Bolsas	1.00	100%	0.92	11.00
Venditas x 100 und. 1 caja	1	Caja	5.30	100%	0.44	5.30
Gasa estéril fraccionada 10 sobres	11	Sobres	0.90	100%	0.83	9.90
ALIMENTOS Y BEBIDAS					11.33	135.90
Refrigerios operativo(Febrero)	15	Refrigerios	4.90	100%	6.13	73.50
Refrigerios operativo(Mayo)	10	Refrigerios	4.68	100%	3.90	46.80
Refrigerios operativo(Agosto)	3	Refrigerios	5.20	100%	1.30	15.60



DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						1,071.81	12,861.75
Antena 3DBI para central de programación de radio móvil	1	Equipo	1,300.00	100%	10%	10.83	130.00
Filmadora panasonic modelo hc-v110	1	Equipo	1,900.00	100%	10%	15.83	190.00
Equipo de radio movil - radio profesional movil (2013)	10	Equipo	780.00	100%	10%	65.00	780.00
Equipo de radio móvil - radio profesional móvil (2014)	1	Equipo	770.72	100%	10%	6.42	77.07
Equipo de radio móvil - radio profesional móvil (2014)	16	Equipo	770.58	100%	10%	102.74	1,232.93
Equipo de radio móvil - radio base profesional móvil (2014)	1	Equipo	1,100.00	100%	10%	9.17	110.00
Motocicleta Honda Vermelha	3	Equipo	13,789.00	100%	25%	861.81	10,341.75

OTROS COSTOS DIRECTOS						1,085.25	13,023.00
Servicio mantenimiento correctivo de 10 camionetas	20	Servicio	477.00	100%		795.00	9,540.00
Servicio mantenimiento correctivo de 1 vehículo	2	Servicio	477.00	100%		79.50	954.00
Servicio mantenimiento correctivo de 3 motos	6	Servicio	383.50	100%		191.75	2,301.00
Servicio reparación de 3 equipos de radio móvil	3	Servicio	66.00	100%		16.50	198.00
Servicio reparación 1 filmadora	1	Servicio	30.00	100%		2.50	30.00

TOTAL COSTOS DIRECTOS						S/. 66,340.01	S/. 804,131.98	81.76%
------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	-----------------------	---------------

COSTOS INDIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						5	13,383.25	160,599.00
PERSONAL CAS						5	13,383.25	160,599.00
Sub Gerente	1	Persona	4,156.65	100%		4,156.65	49,879.80	
Coordinador de Seguridad Ciudadana	1	Persona	2,656.65	100%		2,656.65	31,879.80	
Jefe Administrativo	1	Persona	2,656.65	100%		2,656.65	31,879.80	
Asistente Administrativo	2	Persona	1,956.65	100%		3,913.30	46,959.60	

COSTO DE UTILES DE OFICINA						165.13	1,981.50
Bolígrafo azul	6	Unidad	9.50	100%		4.75	57.00
Bolígrafo negro	6	Unidad	9.50	100%		4.75	57.00
Corrector	2	Unidad	32.00	100%		5.33	64.00
Lápiz	6	Unidad	10.00	100%		5.00	60.00
Clips x 100	10	Unidad	1.23	100%		1.03	12.30
Cuaderno cuadriculado t/a-4 x100 hjs. (j)	4	Unidad	51.00	100%		17.00	204.00
Papel bond 80 grs. T/a-4 alis.	12	Millar	20.30	100%		20.30	243.60
Papel bulky t/a-4	12	Millar	13.30	100%		13.30	159.60
Toner p/fotocopiadora mod. Taskalfa 221 tk-437	2	Unidad	325.00	100%		54.17	650.00
Toner p/ imp. Hp laser jet 1120	2	Unidad	237.00	100%		39.50	474.00



SERVICIOS BASICOS					264.46	3,173.47
Agua potable - base	1	Suministro	50.92	100%	50.92	610.98
Energía eléctrica - base	1	Suministro	147.21	100%	147.21	1,766.55
Telefonía fija	1	Suministro	64.66	100%	66.33	795.94

DEPRECIACIÓN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS					121.67	1,459.99
Local Administrativo de atención Seguridad Ciudadana	1	Edificio	72,999.66	100% 2%	121.67	1,459.99

OTROS COSTOS INDIRECTOS					2,540.00	12,170.00
Alquiler estacionamiento de vehículos	1	Alquiler	4,000.00	19%	760.00	9,120.00
S.O.A.T – Automóvil	1	Vehículo	90.00	100%	90.00	90.00
S.O.A.T - Camioneta 4x2	10	Vehículo	245.00	100%	2,450.00	2,450.00
S.O.A.T – Motocicleta	3	Vehículo	170.00	100%	510.00	510.00

TOTAL COSTOS INDIRECTOS					S/. 13,812.83	S/. 179,383.96	18.24%
--------------------------------	--	--	--	--	----------------------	-----------------------	---------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO					S/. 80,152.85	S/. 983,515.94	100.00%
--	--	--	--	--	----------------------	-----------------------	----------------

Fuente: Elaboración Propia de acuerdo al modelo de Estructura de Costos establecido por (Alvarez, 2009, págs. 364-365) y en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq. (Ver Anexos N°2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13)

Interpretación:

Esta estructura de costos agrupa los costos que verdaderamente participan o forman parte de la prestación del servicio de Serenazgo al año 2016, por lo que, para efectos de esta investigación se le denominará estructura de costos real.

Como se observa, la estructura de costos real representa a cada uno de los elementos del costo en forma pormenorizada y analítica.

Tabla N° 11: Resumen de Estructura de costos real del servicio de Serenazgo año 2016

CONCEPTO	COSTO MENSUAL S/.	COSTO ANUAL S/.	ESTRUCTURA %
COSTOS DIRECTOS			
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	S/.48,565.46	S/.582,785.46	59.26%
COSTO DE MATERIALES DIRECTOS	S/.15,617.50	S/.195,461.77	19.87%
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	S/.1,071.81	S/.12,861.75	1.31%
OTROS COSTOS DIRECTOS	S/.1,085.25	S/.13,023.00	1.32%
TOTAL COSTOS DIRECTOS	S/.66,340.01	S/.804,131.98	81.76%
COSTOS INDIRECTOS			
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	S/.13,383.25	S/.160,599.00	16.33%
COSTO DE UTILES DE OFICINA	S/.165.13	S/.1,981.50	0.20%
SERVICIOS BASICOS	S/.264.46	S/.3,173.47	0.32%
DEPRECIACION DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	S/.121.67	S/.1,459.99	0.15%
OTROS COSTOS INDIRECTOS	S/.2,540.00	S/.12,170.00	1.24%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	S/.13,812.83	S/.179,383.96	18.24%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	S/.80,152.85	S/.983,515.94	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El presente resumen de la estructura de costos real está dividida en dos grupos: costos directos que representan el 81.76% y los costos indirectos el 18.24% del costo total.

Dentro de los costos directos se encuentra en mayor porcentaje la mano de obra directa con 59.26% del costo total, seguido de los costos de materiales directos con un 19.87%, y en menor porcentaje otros costos directos con 1.32% y la depreciación de maquinaria y equipo con 1.31% del costo total. Dentro de los costos indirectos se encuentra en mayor porcentaje la mano de obra indirecta con 16.33% del costo total, seguido de otros costos indirectos con 1.24%, y en menor porcentaje los servicios básicos con 0.32%, útiles de oficina con 0.20% y depreciación de edificios administrativos 0.15% del costo total.

4.1.2. Determinación del arbitrio de Serenazgo

4.1.2.1. Determinación del arbitrio de Serenazgo por la Municipalidad Distrital de Wanchaq al año 2016

a) Criterio utilizado para determinar el arbitrio de Serenazgo

En la Ordenanza Municipal N° 071 – 2005 – MDW/C indica que el costo del servicio de Serenazgo se distribuye en forma equitativa entre todos los predios ubicados en el distrito, por ser un servicio que se brinda de igual forma a todos los contribuyentes. Identificando a partir de ello que la Municipalidad Distrital de Wanchaq utiliza el criterio de distribución de tarifa plana o tarifa flat.

b) Cálculo del monto del arbitrio de Serenazgo

Tabla N° 12: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq 2016

CONCEPTO	COSTO
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL	S/. 19 350.80
PREDIOS USUARIOS DEL SERVICIO	10300.00
COSTO MENSUAL (ARBITRIO MENSUAL)	S/. 1.90

Fuente: Municipalidad de Wanchaq: Ordenanza Municipal N° 071 – 2005 – MDW/C

Interpretación:

La determinación del arbitrio de Serenazgo se realizó de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 071 – 2005 – MDW/C, donde indica que el costo total del servicio de Serenazgo asciende a dos nuevos soles (S/.2.00) monto que se cobró a los contribuyentes el año 2016, este monto fue calculado dividiendo el costo del servicio mensual entre el número de predios usuarios del servicio, dando como resultado S/.1.90, observándose que la Municipalidad Distrital de Wanchaq redondea el monto mensual del arbitrio.(Anexo N° 1 y 14).



4.1.2.2. Determinación del arbitrio de Serenazgo al 2016 en cumplimiento con los lineamientos legales vigentes.

La determinación del arbitrio de Serenazgo del periodo 2016, se realizó en conformidad con los criterios observados por el tribunal constitucional, cuya legalidad y exigencia se ampara en los fundamentos de las sentencias recaídas en los Expedientes N° 041-2004-AI/TC y 053-2004-AI/TC, donde señala que, en la determinación del arbitrio de Serenazgo es razonable utilizar los criterios de ubicación y uso de predio, por cuanto su uso se intensifica en zonas de mayor peligrosidad. Así mismo, debe tenerse en cuenta el giro comercial; por ejemplo, la delincuencia y peleas callejeras suelen producirse con mayor frecuencia en centros comerciales, bares o discotecas.

a) Criterios utilizados para determinar el arbitrio de Serenazgo

1. Ubicación del predio

Se refiere a la ubicación del predio de acuerdo a los sectores establecidos y del nivel de peligrosidad que se presenta en cada uno de ellos.

Tabla N° 13: División geográfica del distrito de Wanchaq

SECTOR	UBICACIÓN
SECTOR 1	1. CC.HH. AMAUTA. 2. AV HUASCAR. 3. AV. GARCILAZO. 4. AV. TOMASA TTITO CONDE MAYTA. 5. AV. MICAELA BASTIDAS. 6. CC.HH. PACHACUTEC. 7. PLAZA TÚPAC AMARU. 8. FERIAS DEL ALTIPLANO. 9. URB. CONSTANCIA.
SECTOR 2	1. URB. COOVECRIF. 2. URB. EL OVALO. 3. URB. BANCO DE LA NACIÓN 4. URB. KAWARINA. 5. URB. FIDERANDA 6. URB. CUATRO TORRES. 7. URB. MATEO PUMACAHUA 8. URB. SAN BORJA BAJA. 9. URB. SAN FRANCISCO 10. URB. PROGRESO 11. URB. FRANCISCO MORALES BERMÚDEZ 12. URB. SAN JUDAS GRANDE
SECTOR 3	1. URB. REYNA DE BELEN 2. URB. SIMON HERRERA 3. URB. TTIO SUR 4. AA.HH. JOSE OLAYA 5. AA.HH. VALLECITO. 6. URB. TTIO LA FLORIDA. 7. URB. TTIO NORTE 8. APV. SAN JUDAS CHICO 9. COOPERATIVA DE VIVIENDA. KENNEDY A.
SECTOR 4	1. URB. SAN JUDAS CHICO A. 2. URB. SANTA LUCILA 3. URB. KENNEDY B 4. URB. SAN JUDAS CHICO III-B. 5. URB SEÑOR DE LOS MILAGROS. 6. URB. SOL NACIENTE. 7. URB. VELASCO ASTETE. 8. CC. HH. HILARIO MENDIVIL
SECTOR 5	1. URB. SANTA BEATRIZ. 2. URB. SANTA MÓNICA 3. URB. SANTA ROSA 4. URB. MARCAVALLE 5. URB. ENTEL PERÚ 6. URB. LA COLINA 7. URB. CERVECEROS 8. URB. SANTA ÚRSULA 9. CC.HH. CAHUIDE 10. URB. LOS JARDINES 11. URB. SANTA TERESA 12. URB. SANTA TERESA CHICO 13. URB. LOS SAUCES 14. URB. PARQUE INDUSTRIAL 15. APV. CANCHIS 16. URB. LOS PINOS 17. URB. MIRAFLORES

Fuente: Plan local de seguridad ciudadana 2016 - Municipalidad Distrital de Wanchaq.
(Ver Anexo N°15)

Interpretación:

Para describir la división geográfica se considera cinco sectores identificados en el plan local de seguridad ciudadana 2016 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que están determinadas en función a la operatividad del servicio, para una mejor distribución de patrullaje y vigilancia de Serenazgo.

Con lo que respecta a la ubicación del predio por la peligrosidad del sector esta se ha calculado en función al registro de las intervenciones por incidencias efectuadas por la División de Seguridad Ciudadana dentro del distrito.

Para determinar el número de intervenciones de Serenazgo por sector se ha extraído la información de las actas de intervenciones correspondientes al año 2015 de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, lo que permitió establecer la proyección de intervenciones al año 2016 por cada sector de riesgo, que se detalla a continuación:

Tabla N° 14: Intervenciones de Serenazgo por sector

DESCRIPCIÓN	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5	TOTAL
Seguridad I.E.	128	122	111	47	86	494
Erradicación de Ebrios	185	169	157	66	122	699
Violencia Familiar	18	32	22	9	17	98
Robos y Asaltos	23	21	20	8	15	87
Recuperación de asaltos	3	3	3	1	2	12
Erradicación de sospechosos	24	23	21	8	16	92
Intervención Meretrices	19	17	16	7	12	71
Erradicación de Drogadictos	3	3	3	1	2	12
Intervención de parrilladas	8	4	7	5	5	29
Intervención de Bares	7	7	8	4	3	29
Acción de apoyo a intervenciones de locales sin licencias de funcionamiento	15	13	13	5	10	56
Acciones de tránsito	12	13	10	4	8	47
Detección de delincuentes	12	10	6	3	7	38
Intervención de camiones	13	13	12	5	9	52
intervención en tránsito	45	42	39	16	30	172
operativos	14	12	11	5	10	52
Menores abandonados	2	1	1	0	2	6
Grescas callejeras	9	8	8	3	6	34
Erradicación de ambulantes	64	61	55	23	43	246
Otros	26	25	23	9	17	100
TOTAL INTERVENCIONES	630	599	546	229	422	2426
PESO PORCENTUAL DE INTERVENCIONES	26%	25%	23%	9%	17%	100%

Fuente: Actas de intervenciones 2015- División de Seguridad ciudadana Municipalidad Distrital de Wanchaq. (Ver Anexo N°16)

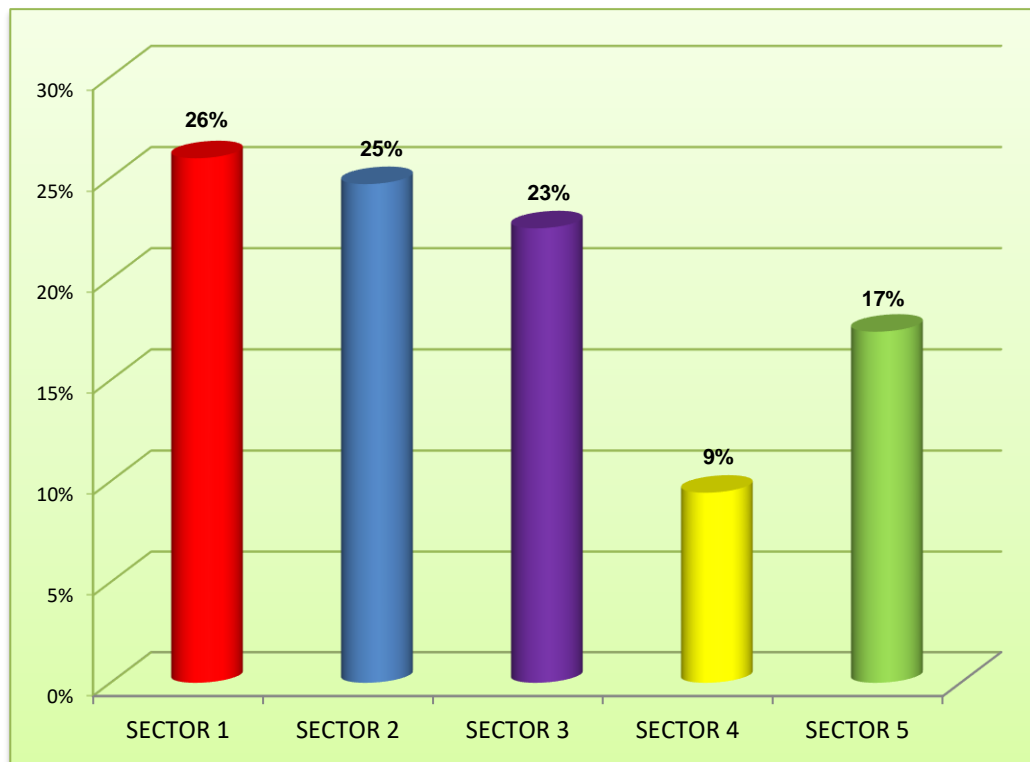


Gráfico N° 1: Porcentaje de intervenciones por sector

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El sector 1 es el que tiene mayor porcentaje de intervenciones con 26%, seguido del sector 2 con 25%, el sector 3 con 23% , el sector 5 con 17% y por último el sector 4 con 9% de intervenciones.

2. Uso de predio

Este criterio permite distribuir adecuadamente el costo del servicio, diferenciando cada predio según la actividad que se realiza en el mismo (entendiendo que existen usos que son susceptibles de sufrir mayores incidentes delictivos por la naturaleza de su actividad).

Tabla N° 15: Uso de predio en el distrito de Wanchaq

USO DE PREDIO		DESCRIPCIÓN
A	CASA HABITACIÓN Y TERRENOS SIN CONSTRUIR	VIVIENDA Y TERRENOS SIN CONSTRUIR.
B	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES Y/O MENORES	BOTICAS Y FARMACIAS, FERRETERIA, FLORERIA, BODEGA, LIBRERÍA, BAZAR, MINIMARKET, ABARROTES, VENTA DE CARNES Y VEGETALES, PANADERÍA, PASTELERÍA, PUESTOS O STAND EN GALERIA Y/O MERCADOS Y OTROS.
C	COMERCIOS Y SERVICIOS EN GENERAL	AGENCIA DE ADUANAS, AGENCIA DE EMPLEO, AGENCIA DE TRANSPORTE, AGENCIA DE TURISMO, ALMACÉN, BOUTIQUE, CABINAS DE INTERNET, CARPINTERÍAS, CASA DE CAMBIO, LAVANDERÍA, PELUQUERÍA, SALON DE BELLEZA, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ZAPATERÍA, LABORATORIOS, CONSULTORIOS, TALLERES DE CONFECCIONES, TALLERES MECÁNICOS, TALLERES GRÁFICOS, TALLER AUTOMOTRIZ, HOSTALES, RESTAURANTES Y OTROS SIMILARES
D	GRAN SERVICIO	AGENCIAS FINANCIERAS Y BANCARIAS, GRIFOS, GIMNASIO, CAJAS MUNICIPALES, OFICINAS PROFESIONALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, HOSPITALES, AGENCIAS, HOTELES, SUPERMERCADOS Y OTROS SIMILARES
E	ASOCIACIONES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO	INSTITUCIONES PÚBLICAS (SEDE ENTIDAD PÚBLICA, OTROS USOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL) Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ONGS, ORGANIZACIONES CULTURALES, GALERÍA DE ARTE, CLUB DEPORTIVO, IGLESIAS, FUNDACIONES Y SIMILARES, SERVICIOS DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, INSTITUTO SUPERIOR, CENTROS PREUNIVERSITARIOS, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE ENSEÑANZA, ACADEMIAS Y AFINES.
F	INDUSTRIAS	ALIMENTARIAS Y DE BEBIDAS.
G	LOCALES DE JUEGO Y DIVERSIÓN	CASINOS, TRAGAMONEDAS, BINGOS, JUEGOS DE AZAR, CENTRO DE CONVENCIONES, KARAOKES, DISCOTECAS, PEÑAS, PUBS, ESTADI, CASINOS DE JUEGO, PINBALL, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES.

Fuente: Base de datos del departamento de limpieza pública - Municipalidad Distrital de Wanchaq. (Ver anexo N°17)

Interpretación:

Se consideró siete tipos de uso de predio, tomando en consideración la realidad del Distrito de Wanchaq y la clasificación de usos de predios sugerido por Álvarez, 2009, pág. 615 para el arbitrio de Serenazgo, verificándose para ello los usos de predios que se encuentra en la base de datos del departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de



Wanchaq cuya variación obedece a las continuas actividades de fiscalización que se vienen realizando en el distrito, conforme a los giros autorizados en las licencias de funcionamiento, lo cual permite recategorizar dichos usos en relación a su afinidad comercial y/o de servicio, se manejó esta data debido a que no se cuenta con dicha información en la División de Seguridad Ciudadana.

✓ **Casa habitación y terrenos sin construir (A)**

Casa habitación son los predios destinados a viviendas y terrenos sin construir son los espacios donde el suelo está sin edificación.

Tratándose de casa habitación la necesidad se presenta básicamente con relación al resguardo de los bienes patrimoniales ante la eventualidad que se produzcan robos y asaltos. Tratándose de predios sin construir o en proceso de construcción, así como predios rústicos, el servicio se brinda al evitar la presencia o permanencia de gente de mal vivir en sus interiores a fin de resguardar que no se conviertan en nidos de drogadicción y delincuencia.

✓ **Comercios y servicios vecinales y/o menores(B)**

Son establecimientos donde se desarrolla actividades de comercialización de bienes de consumo de primera necesidad y se brinda servicios básicos de menor escala.

Este grupo de predios por sus características propias de la actividad y los tamaños de los establecimientos, congregan una cantidad limitada de personas en forma simultánea, por lo que la exposición al riesgo resulta mayor con respecto a aquellos predios de uso vivienda y terrenos sin construir.

✓ **Comercios y servicios en general(C)**

Se identifican en esta categoría a predios que, por su actividad económica y su capacidad para albergar en forma simultánea a un mayor



número de personas requieren de la adecuación de infraestructura, así como de mayores condiciones de seguridad, lo cual configura una mayor exposición al riesgo que los descritos en el grupo precedente.

✓ **Gran servicio(D)**

Estos predios son los que generan una afluencia importante de personas debido a su gran tamaño, y por la actividad que realizan se refleja una elevada exposición a la actividad delictiva, vinculada a asaltos y estafas, han sido agrupadas principalmente en consideración a su capacidad de albergar personas, asociadas a la vez a la elevada convocatoria y concurrencia de público tanto del sector como otros sectores o distritos (población flotante), lo cual configura una situación de riesgo mucho mayor y por tanto, la existencia de requerimientos mayores del servicio de seguridad.

✓ **Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno(E)**

Son establecimientos destinados a la enseñanza (pública y/o privada), también se considera locales culturales, locales religiosos y otros vinculados a asociaciones y/o fundaciones; club social, e Instituciones del gobierno y otras sin fines de lucro.

Respecto a la actividad realizada en estos predios, se configura en ellos un riesgo elevado por la cantidad de población que reciben, tanto del distrito como de otros lugares, y en determinadas horas (entrada y salida de estos predios), hacen necesario la intensificación del servicio de seguridad que se brinda, en prevención de las actividades delictivas y el pandillaje.

Adicionalmente, se debe considerar que el accionar de las actividades de seguridad y resguardo configura una situación especial debido a que gran parte del público recurrente son menores de edad y jóvenes

✓ **Industrias(F)**

Estos predios fueron agrupados separadamente por la magnitud de su actividad económica industrial , en estos predios se genera requerimientos de seguridad adicionales frente a una mayor probabilidad de actividades delictivas , derivadas de una mayor cantidad de víctimas potenciales, dentro y en las intermediaciones de los establecimientos y, en algunos casos, en las áreas de estacionamiento aledañas.

✓ **Locales de juego, diversión y similares (G)**

Son establecimientos de servicios, con horario preferentemente nocturno, para escuchar música, bailar, consumir bebidas alcohólicas, ver películas, obras teatrales, recreacionales y/o realizar juegos de azar.

Con relación a estos predios y a las actividades desarrolladas en ellos, cabe señalar que generan focos de delincuencia en todas sus modalidades. Así mismo, debe tenerse en cuenta que generan la concurrencia de población flotante, así como el consumo de alcohol, incrementando el riesgo en comparación a los usos de predio precedentes y por consiguiente la prestación del servicio de seguridad.

4.1.2.3. Número de intervenciones de Serenazgo por sector y uso de predio

Asimismo, con la información referida se ha podido establecer el número de intervenciones por sector y uso de predio. Esto se aprecia en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla N° 16: Número de intervenciones de Serenazgo por sector y de uso de predio

USO DE PREDIO	NÚMERO DE INTERVENCIONES SERENAZGO					
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5	TOTAL
A	83	207	177	83	168	718
B	286	165	125	62	83	721
C	35	21	19	11	13	99
D	32	25	22	8	15	102
E	53	27	21	18	37	156
F	0	0	0	0	3	3
G	141	154	182	47	103	627
TOTAL	630	599	546	229	422	2426

Fuente: División de Seguridad Ciudadana - Municipalidad Distrital de Wanchaq (Ver Anexo N°16)

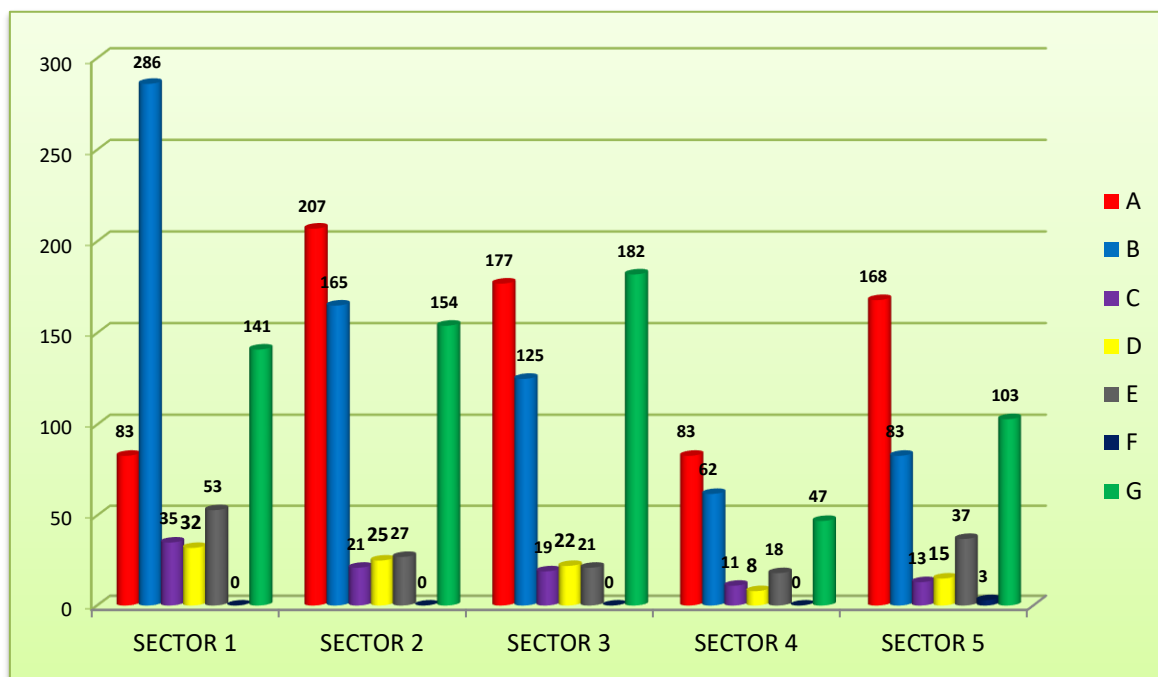


Gráfico N° 2: Número de intervenciones de Serenazgo por sector y uso de predio

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Con respecto al Uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir), el sector 2 es el que tiene mayor número de intervenciones y el sector 1 y 4 son los de menor número de intervenciones.

Los usos de predio “B” (comercios y servicios vecinales y/o menores), “C” (Comercios y servicios en general), “D” (Gran servicio) y “E” (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno) presentan en el sector 1 mayor número de intervenciones y en el sector 4 menor número de intervenciones.

El Uso de predio “F” (Industrias), tiene intervenciones solo en el sector 5.

Y finalmente el Uso de predio “G” (Locales de juego, diversión y similares) presenta en el sector 3 mayor número de intervenciones y en el sector 4 menor número de intervenciones.

4.1.2.4. Número de predios por sector y uso de predio

El número de contribuyentes de Serenazgo para el año 2016, se estimó de acuerdo al número de contribuyentes registrados en la base de datos del departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Wanchaq acorde con el uso de predio y el sector del Distrito; cabe mencionar que la División de Seguridad Ciudadana a la fecha, no cuenta con un registro actualizado del número de contribuyentes y por consiguiente el número de predios.

Tabla N° 17: Número de predios de Serenazgo por sector y uso de predio

USO DE PREDIO	NÚMERO DE PREDIOS SERENAZGO					
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5	TOTAL
A	996	2790	1988	1659	2835	10268
B	1728	1049	714	495	586	4572
C	208	131	106	72	85	602
D	90	73	63	27	48	301
E	108	59	43	41	80	331
F	0	0	0	0	5	5
G	129	149	156	50	102	586
TOTAL	3258	4251	3070	2344	3741	16665

Fuente: Base de datos del departamento de limpieza pública - Municipalidad Distrital de Wanchaq. (Anexo N°17)

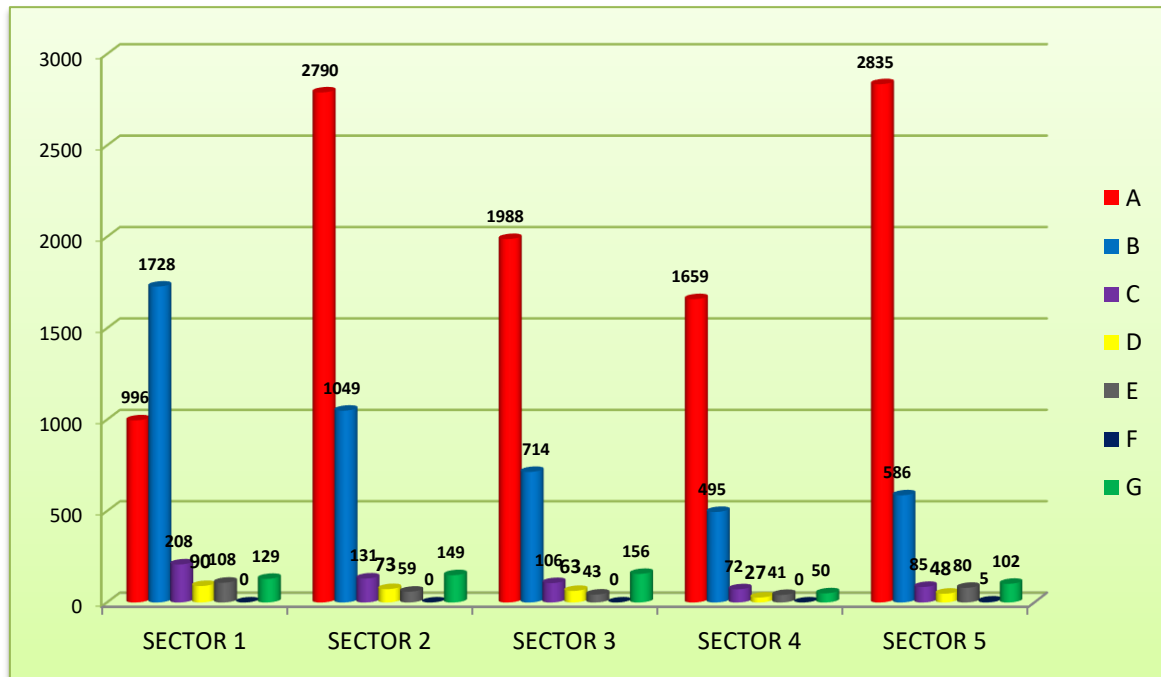


Gráfico N° 3: Número de predios de Serenazgo por sector y uso de predio
 Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la tabla se muestra el número de predios por cada sector y uso de predio, donde se observa que existe un mayor número de predios en los uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir) y “B” (comercios y servicios vecinales y/o menores).

Con respecto al uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir), el sector 5 es el que tiene mayor número de predios y el sector 1 es el de menor número de predios.

El uso de predio “B” (comercios y servicios vecinales y/o menores), en el sector 1 es el que tiene mayor número de predios y en el sector 4 es el de menor número de predios.

El uso de predio “C” (Comercios y servicios en general), en el sector 1 es el que tiene mayor número de predios y en el sector 5 es el de menor número de predios.

El uso de predio “D” (Gran servicio), en el sector 1 es el que tiene mayor número de predios y en el sector 4 es el de menor número de predios.

El uso de predio “E” (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno), en el sector 1 es el que tiene mayor número de predios y en el sector 4 es el de menor número de predios.

El uso de predio “F” (Industrias), en el sector 5 es el único sector que tiene predios.

Y finalmente el uso de predio “G” (Locales de juego, diversión y similares), en el sector 3 es el que tiene mayor número de predios y en el sector 4 es el de menor número de predios.

4.1.2.5. Cálculo del monto del arbitrio de Serenazgo

El costo anual se distribuye entre los cinco (5) sectores en forma proporcional a la cantidad de intervenciones de Serenazgo por sector proyectada para el año 2016. Los cálculos de la distribución se muestran en la siguiente tabla:

a) Distribución del costo anual por sector

Tabla N° 18: Costo anual por sector

SECTOR	CANTIDAD DE INTERVENCIONES (A)	PESO PORCENTUAL DE INTERVENCIONES $B=(A/TOTAL)*100$	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO TOTAL ANUAL POR SECTOR (S/.) $C=PESO PORCENTUAL * COSTO TOTAL$
SECTOR 1	630	25.97%	S/. 255406.04
SECTOR 2	599	24.69%	S/. 242838.44
SECTOR 3	546	22.51%	S/. 221351.90
SECTOR 4	229	9.44%	S/. 92838.07
SECTOR 5	422	17.39%	S/. 171081.50
TOTAL	2426	100.00%	S/. 983515.94

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

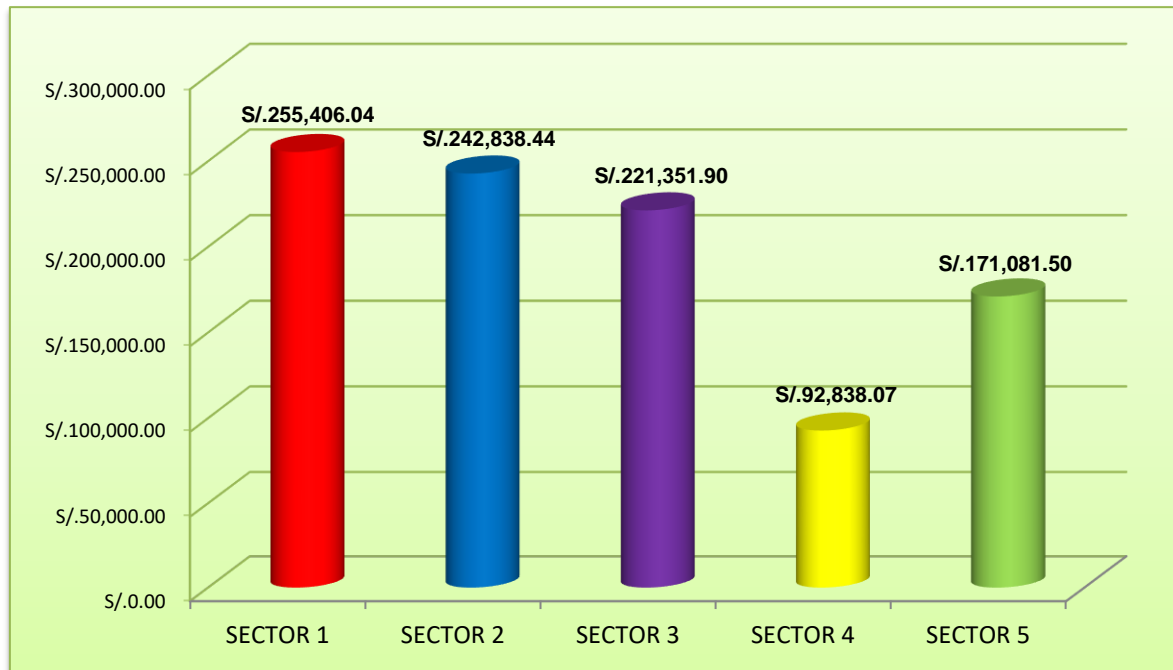


Gráfico N° 4 : Costo anual por sector

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo a la tabla N°18 en el sector 1 tiene un peso porcentual de 25.97% siendo el de mayor costo anual con S/. 255406.04, seguido del sector 2 con S/. 242838.44, sector 3 con S/. 221351.90, sector 5 con S/. 171081.50 y finalmente el sector 4 con el menor costo anual de S/. 92838.07.

b) Determinación del arbitrio mensual por sectores

El costo anual del servicio asignado a cada sector se distribuye entre los usos de predio correspondientes, en forma proporcional a la cantidad de intervenciones de Serenazgo de cada uso de predio (porcentaje de participación).

Luego el costo por uso de predio de cada sector se divide entre la cantidad de predios, calculando así las tasas anuales del servicio por predio.

Finalmente, el arbitrio anual por contribuyente se divide entre 12, obteniéndose así el arbitrio mensual por contribuyente.

Tabla N° 19: Determinación del arbitrio mensual en el sector 1

SECTOR 1						
Uso de predio	N° de intervenciones	% de participación	Costo por uso de predio anual	N° de predios	Arbitrio anual	Arbitrio mensual
A	83	13.17%	S/.33,648.73	996	S/.33.78	S/.2.82
B	286	45.40%	S/.115,946.23	1728	S/.67.10	S/.5.59
C	35	5.56%	S/.14,189.22	208	S/.68.22	S/.5.68
D	32	5.08%	S/.12,973.00	90	S/.144.14	S/.12.01
E	53	8.41%	S/.21,486.54	108	S/.198.95	S/.16.58
F	0	0.00%	S/. 0.00	0	S/.0.00	S/.0.00
G	141	22.38%	S/.57,162.30	129	S/.443.12	S/.36.93
TOTAL	630	100.00%	S/.255,406.04	3259	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

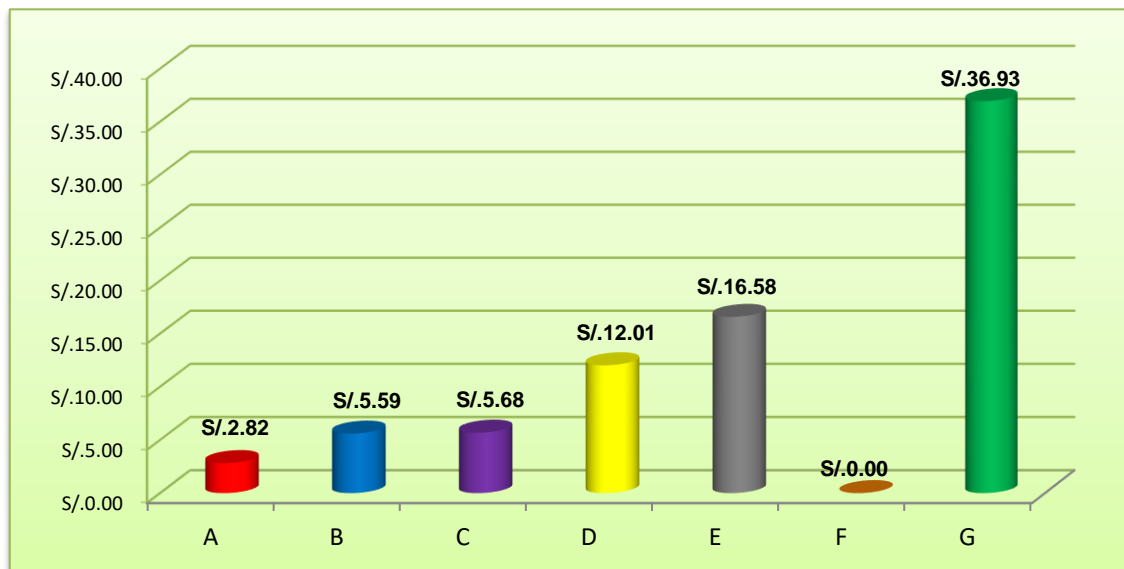


Gráfico N° 5: Determinación del arbitrio mensual en el sector 1

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se observa en la tabla 19 que en el sector 1, el monto del arbitrio de Serenazgo para el uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir) es S/.2.82, para el uso de predio “B” (comercios y servicios vecinales y/o menores) es S/.5.59, para el uso de predio “C” (Comercios y servicios en general) es S/.5.68, para el uso de predio “D” (Gran servicio) es de S/.12.01, para el uso de predio “E” (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno) es S/.16.58 , para el uso de predio “G” (Locales de juego,

diversión y similares) es S/.36.93 y para el uso de predio “F” (Industrias) es S/.0.00 , este último en razón de que en este sector no hay predios con uso de industrias.

Tabla N° 20: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 2

SECTOR 2						
Uso de predio	N° de intervenciones	% de participación	Costo por uso de predio anual	N° de predios	Arbitrio anual	Arbitrio mensual
A	207	34.56%	S/.83919.13	2790	S/./30.08	S/./2.51
B	165	27.55%	S/.66892.06	1049	S/./63.77	S/./5.31
C	21	3.51%	S/.8513.53	131	S/./64.99	S/./5.42
D	25	4.17%	S/./10135.16	73	S/./138.84	S/./11.57
E	27	4.51%	S/./10945.97	59	S/./185.52	S/./15.46
F	0	0.00%	S/./0.00	0	S/./0.00	S/./0.00
G	154	25.71%	S/./62432.59	149	S/./419.01	S/./34.92
TOTAL	599	100.00%	S/./242838.44	4251	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

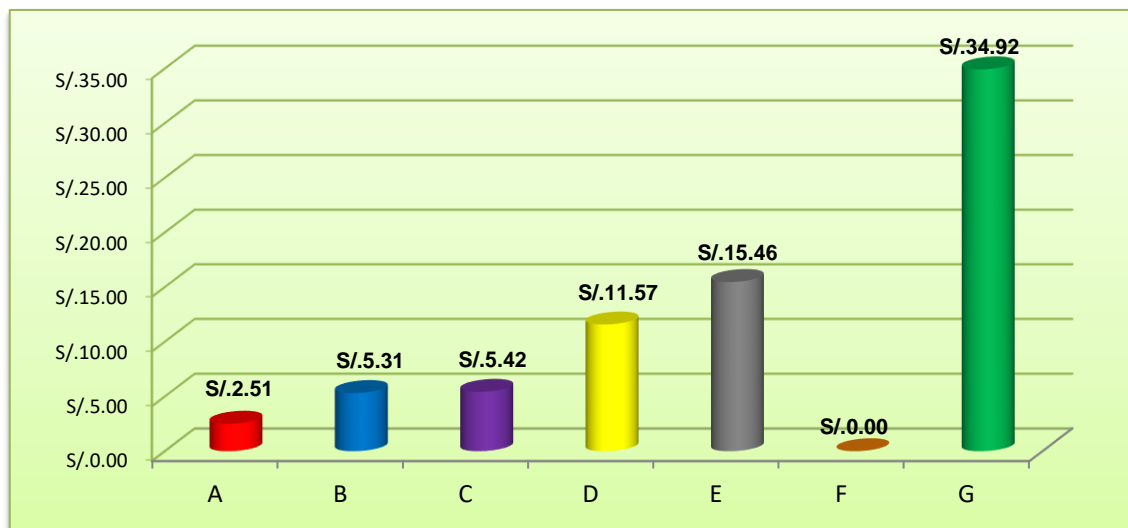


Gráfico N° 6: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 2

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se observa en la tabla N° 20 que en el sector 2, el monto del arbitrio de Serenazgo para el uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir) es de S/./2.51, para el uso de predio “B” (comercios y servicios vecinales y/o menores) es S/./5.31, para el uso de predio “C” (Comercios y servicios en general) es S/./5.42, para el uso de predio “D” (Gran servicio) la tasa mensual es de S/./11.57, para el uso de predio “E” (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno) es S/./15.46 , para el uso de predio

“G” (Locales de juego, diversión y similares) es S/.34.92 y ,para el uso de predio “F” (Industrias) es S/.0.00, este último en razón de que en este sector no hay predios con uso de industrias.

Tabla N° 21: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 3

SECTOR 3						
Uso de predio	N° de intervenciones	% de participación	Costo por uso de predio anual	N° de predios	Arbitrio anual	Arbitrio mensual
A	177	32.42%	S/.71756.93	1988	S/.36.10	S/.3.01
B	125	22.89%	S/.50675.80	714	S/.70.97	S/.5.91
C	19	3.48%	S/.7702.72	106	S/.72.67	S/.6.06
D	22	4.03%	S/.8918.94	63	S/.141.57	S/.11.80
E	21	3.85%	S/.8513.53	43	S/.197.99	S/.16.50
F	0	0.00%	S/.0.00	0	S/.0.00	S/.0.00
G	182	33.33%	S/.73783.97	156	S/.472.97	S/.39.41
TOTAL	546	100.00%	S/.221351.90	3070	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

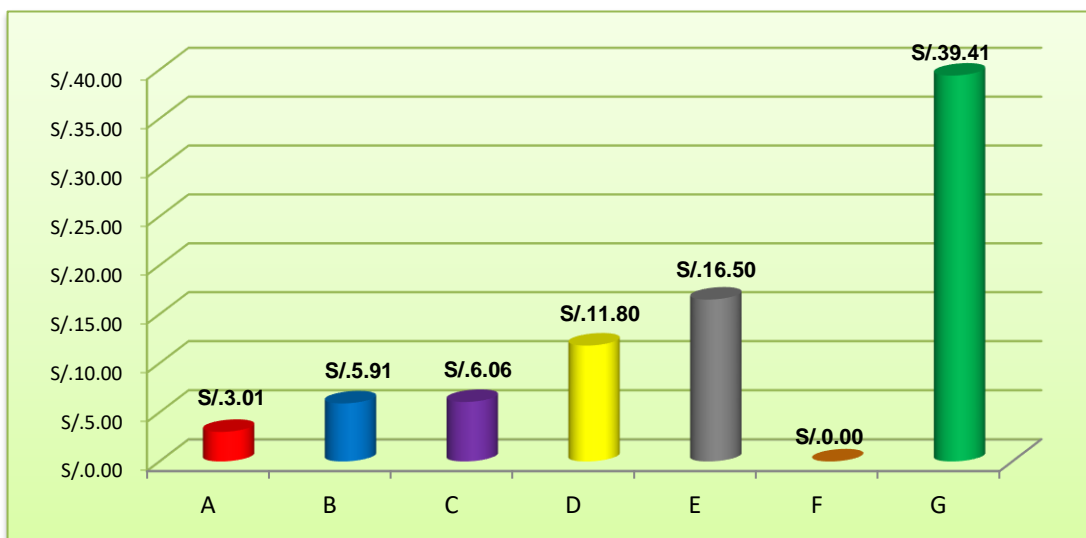


Gráfico N° 7: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 3

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se observa en la tabla N° 21 que en el sector 3, el monto del arbitrio de Serenazgo para el uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir) es de S/.3.01, para el uso de predio “B” (comercios y servicios vecinales y/o menores) es S/.5.91, para el uso de predio “C” (Comercios y servicios en general) es S/.6.06, para el uso de predio “D” (Gran servicio) es S/.11.80, para el uso de predio “E” (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales,

religiosas y entidades del gobierno) es S/.16.50, para el uso de predio “G” (Locales de juego, diversión y similares) es de S/.39.41 y para el uso de predio “F” (Industrias) es S/.0.00, este último en razón de que en este sector no hay predios con uso de industrias.

Tabla N° 22: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 4

SECTOR 4						
Uso de predio	N° de intervenciones	% de participación	Costo por uso de predio anual	N° de predios	Arbitrio anual	Arbitrio mensual
A	83	36.24%	S/.33648.73	1659	S/.20.28	S/.1.69
B	62	27.07%	S/.25135.20	495	S/.50.78	S/.4.23
C	11	4.80%	S/.4459.47	72	S/.61.94	S/.5.16
D	8	3.49%	S/.3243.25	27	S/.120.12	S/.10.01
E	18	7.86%	S/.7297.32	41	S/.177.98	S/.14.83
F	0	0.00%	S/.0.00	0	S/.0.00	S/.0.00
G	47	20.52%	S/.19054.10	50	S/.381.08	S/.31.76
TOTAL	229	100.00%	S/.92838.07	2344	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

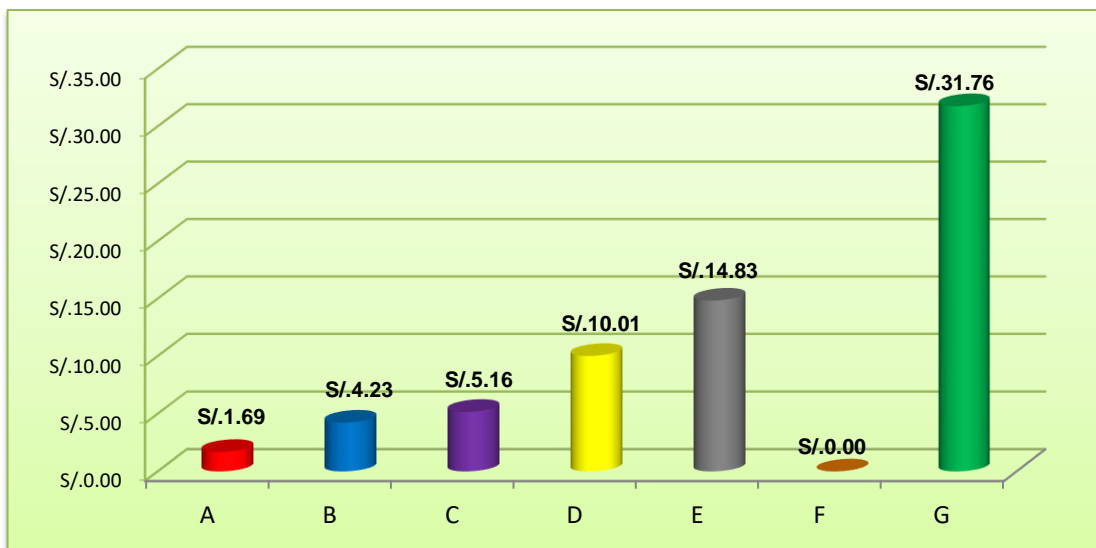


Gráfico N° 8: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 4

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se observa en la tabla N° 22 que en el sector 4, el monto del arbitrio de Serenazgo para el uso de predio “A” (casa habitación y terrenos sin construir) es S/.1.69, para en el uso de predio “B” (comercios y servicios vecinales y/o

menores) la tasa mensual es S/.4.23, para el uso de predio “C” (Comercios y servicios en general) es S/.5.16, para el uso de predio “D” (Gran servicio) es S/.10.01, para el uso de predio “E” (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno) es S/.14.83, para el uso de predio “G” (Locales de juego, diversión y similares) es S/.31.76 y para el uso de predio “F” (Industrias) es S/.0.00, este último en razón de que en este sector no hay predios con uso de industrias.

Tabla N° 23: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 5

SECTOR 5						
Uso de predio	N° de intervenciones	% de participación	Costo por uso de predio anual	N° de predios	Arbitrio anual	Arbitrio mensual
A	168	39.81%	S/.68108.28	2835	S/.24.02	S/.2.00
B	83	19.67%	S/.33648.73	586	S/.57.42	S/.4.79
C	13	3.08%	S/.5270.28	85	S/.62.00	S/.5.17
D	15	3.55%	S/.6081.10	48	S/.126.69	S/.10.56
E	37	8.77%	S/.15000.04	80	S/.187.50	S/.15.63
F	3	0.71%	S/.1216.22	5	S/.243.24	S/.20.27
G	103	24.41%	S/.41756.86	102	S/.409.38	S/.34.12
TOTAL	422	100.00%	S/.171081.50	3741	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

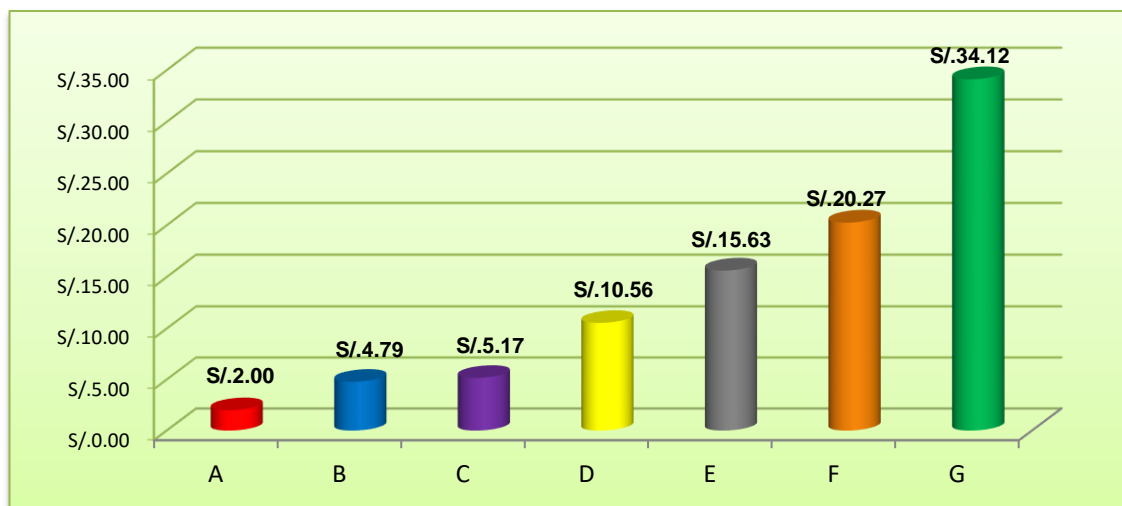


Gráfico N° 9: Determinación del arbitrio mensual de Serenazgo en el sector 5

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se observa en la tabla N° 23 que en el sector 5, el monto del arbitrio de Serenazgo para el uso de predio "A" (casa habitación y terrenos sin construir) es S/.2.00, para en el uso de predio "B" (comercios y servicios vecinales y/o menores) es S/.4.79, para el uso de predio "C" (Comercios y servicios en general) es S/.5.17, para el uso de predio "D" (Gran servicio) es S/.10.56, para el uso de predio "E" (Asociaciones y/o instituciones educativas, culturales, religiosas y entidades del gobierno) es S/.15.63, para el uso de predio "F" (Industrias) es S/.20.27 y para el uso de predio "G" (Locales de juego, diversión y similares) es S/.34.12.

4.2. Resultados respecto al objetivo general

Para evaluar la estructura de costos y el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el periodo 2016.y cumplir con el objetivo general de la presente investigación se realizó la comparación:

- De la estructura de costos del servicio de Serenazgo utilizada por la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la estructura de costos real al año 2016, que permitió evaluar la estructura de costos.
- Del arbitrio mensual de Serenazgo determinado por la Municipalidad Distrital de Wanchaq y según los lineamientos legales vigentes al año 2016(utilizando la estructura de costos real).

4.2.1 Comparación de la estructura de costos del servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq al año 2016

Tabla N° 24: Variación porcentual de la estructura de costos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y el costo real al año 2016

ESTRUCTURA DE COSTOS AL 2016	COSTO TOTAL ANUAL S/.	VARIACIÓN PORCENTUAL
Municipalidad Distrital de Wanchaq	S/.232,210.00	23.6%
Real	S/.983,515.94	100%
Diferencia	S/.751,305.94	76.4%

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

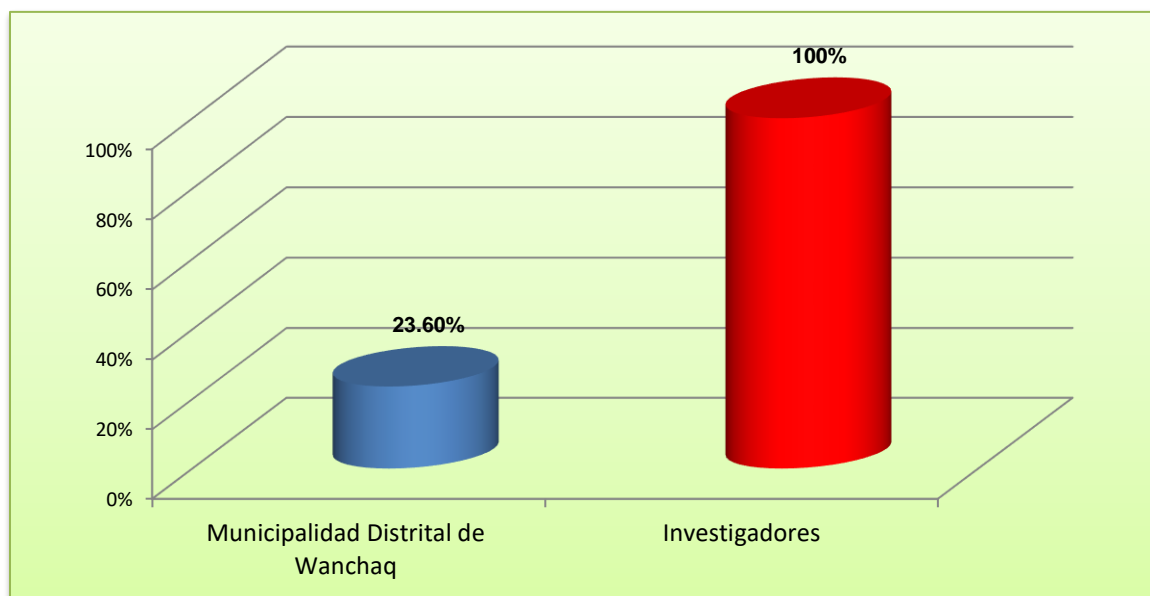


Gráfico N° 10: Variación porcentual de la estructura de costos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y el de los investigadores al año 2016

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se observa que existe una variación porcentual 76.4% entre la estructura de costos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la estructura de costos real al año 2016, es decir; que actualmente la Municipalidad Distrital de Wanchaq solo considera el 23.6% del costo total real.

4.2.2. Comparación del arbitrio mensual de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq al año 2016

Para una mejor comprensión de cuanto difiere el arbitrio mensual de Serenazgo emitido por la Municipalidad Distrital de Wanchaq (criterio utilizado: tarifa plana) y el calculado según los lineamientos legales vigentes 2016 (criterios utilizado: ubicación y uso de predio) y considerando la Estructura de costos real, se presenta las siguientes tablas que ayudarían a diferenciar aspectos importantes a tomar en cuenta para la toma de decisiones:

a) Cálculo del arbitrio mensual de Serenazgo con el criterio de tarifa plana (Criterio utilizado por la Municipalidad Distrital de Wanchaq)

Tabla N° 25: Determinación del arbitrio mensual con el criterio de tarifa plana.

CONCEPTO	COSTO
ESTRUCTURA DE COSTOS REAL MENSUAL	S/. 80152.85
PREDIOS USUARIOS DEL SERVICIO	10300.00
COSTO MENSUAL (ARBITRIO MENSUAL)	S/. 7.78

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Si se divide la estructura de costos real mensual y el número de predios que la Municipalidad Distrital de Wanchaq viene utilizando al 2016 de 10300 predios-usuarios del servicio, se obtiene un arbitrio mensual de S/. 7.78. Lo cual indica que sin importar el uso de predio que le dan ya sea una casa habitación, una farmacia, una institución educativa, un banco, una clínica, un bar, etc., deberían pagar un mismo monto por el servicio de Serenazgo. Y además pagarían sólo aquellos contribuyentes considerados en la Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C. Lo cual resultaría ser injusto.

b) Arbitrio mensual de Serenazgo acorde a los lineamientos legales vigentes

Tabla N° 26: Tabla resumen de la determinación del arbitrio mensual por sector y uso de predio.

Uso de predio	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4	SECTOR 5
A	S/.2.82	S/.2.51	S/.3.01	S/.1.69	S/.2.00
B	S/.5.59	S/.5.31	S/.5.91	S/.4.23	S/.4.79
C	S/.5.68	S/.5.42	S/.6.06	S/.5.16	S/.5.17
D	S/.12.01	S/.11.57	S/.11.80	S/.10.01	S/.10.56
E	S/.16.58	S/.15.46	S/.16.50	S/.14.83	S/.15.63
F	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.20.27
G	S/.36.93	S/.34.92	S/.39.41	S/.31.76	S/.34.12

Fuente: Elaboración propia en base a los documentos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

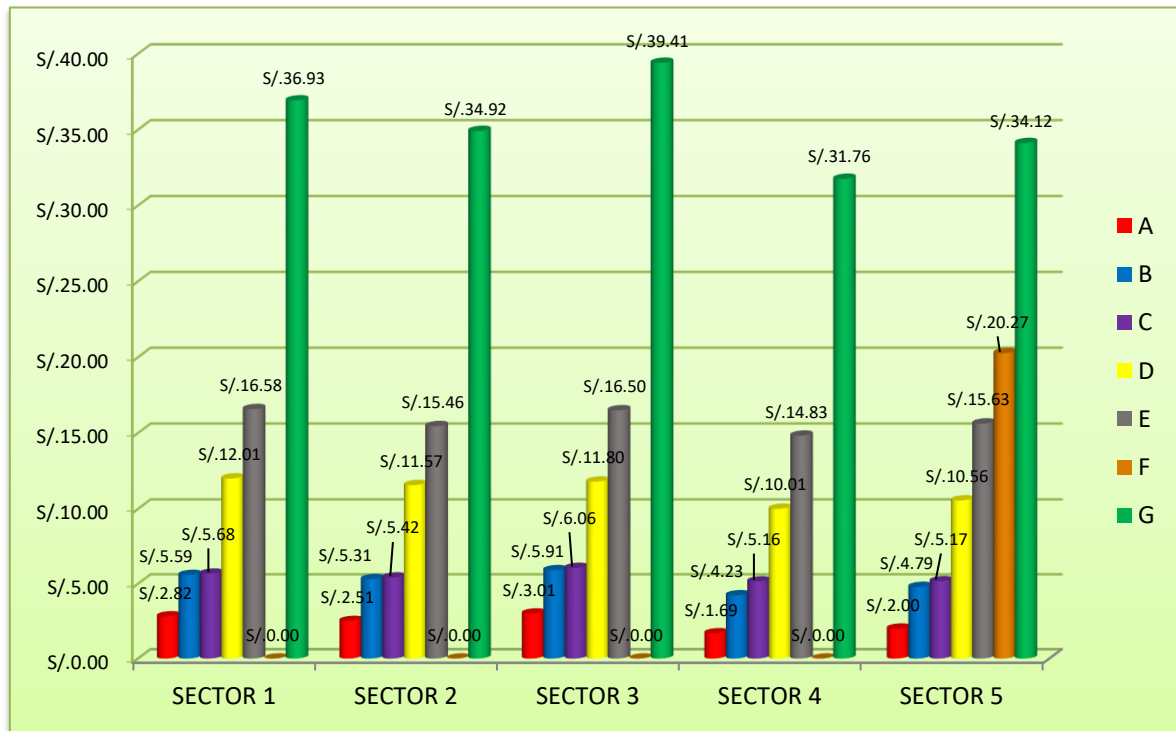


Gráfico N° 11: Resumen de la determinación de la tasa mensual por sector y uso de predio

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

La presente tabla y figura muestra el arbitrio mensual que debe pagar cada contribuyente de acuerdo a la zona donde reside y el uso que le dé a su predio, es decir en el sector 1, el contribuyente que tiene casa habitación y/o terrenos sin construir (uso de predio A) realizaría un pago de S/. 2.82 en comparación a otro contribuyente que le da uso como discoteca a su predio (uso de predio G) y reside en el sector 5, debería pagar S/. 34,12. siendo justo para todos los contribuyentes.



CAPITULO V

DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación evaluó y determinó la estructura de costos y el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el periodo 2016.

La información para el cálculo de la estructura de costos y la determinación del arbitrio se obtuvo de fuentes confiables de los mismos que se encuentran anexados al trabajo de investigación.

Por lo que a continuación se realiza el análisis de los resultados obtenidos a partir de los hallazgos encontrados.

5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

a) De la estructura de costos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq:

La Municipalidad Distrital de Wanchaq viene cobrando el arbitrio de Serenazgo para el año 2016 en base a una estructura de costos formulada en el informe técnico anexo a la Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C, emitido el año 2005, observandose que han transcurrido mas de 10 años sin actualizar su estructura de costos y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Tributación Municipal, indica que los arbitrios se deberán calcular dentro del



último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, y en el supuesto de que no se cumpla con lo mencionado anteriormente, las municipalidades, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, correspondiente a dicho ejercicio fiscal. Lo que quiere decir, que para cobrar el arbitrio de Serenazgo del año 2016, la Municipalidad Distrital de Wanchaq debió elaborar una estructura de costos el último trimestre del año 2015 o determinar este importe tomando en cuenta el índice de precios al consumidor tal como señala la Ley de Tributación Municipal.

Con la finalidad de conocer en cuanto difiere el costo total del servicio de Serenazgo que viene considerando la Municipalidad Distrital de Wanchaq y lo que fue el costo total real al año 2016, se elaboró una estructura de costos del servicio de Serenazgo del periodo 2016.

Al comparar las dos estructuras de costos al 2016 se obtuvo una diferencia abismal, pues como se observa en la tabla N°24: Variación porcentual de la estructura de costos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y el costo real al año 2016 del capítulo de los resultados, existe una variación porcentual de 76.4%, es decir; que la Municipalidad Distrital de Wanchaq sólo considera el 23.60% de los costos reales del servicio de Serenazgo. A partir de ello surge la siguiente interrogante, ¿la Municipalidad Distrital de Wanchaq para cubrir el costo total real del servicio de Serenazgo que fuentes de financiamiento estará utilizando? pregunta que dejamos abierta para posteriores investigaciones.

Ahora en cuanto a la forma de presentación de la estructura de costos en el Informe Técnico anexo a la Ordenanza N° 071-2005-MDW/C para justificar el costo del servicio, no se publica íntegramente el detalle de los costos que intervienen en la prestación del servicio anual, y sólo se limita a desarrollar un resumen de los costos incurridos por dicho servicio, los mismos que en ciertos casos resultan inciertos para el contribuyente al contenerse bajo conceptos tales como: "costo de mano de obra, mantenimiento de maquinaria y equipo,

costos indirectos y gastos administrativos, costo de materiales y costos fijos”, que no se encuentran desglosados en otros conceptos menores que permita reconocer a qué costos se encuentran cubriendo y que estos a la vez permita identificar, de qué manera mantienen una conexión lógica con el servicio brindado.

El Tribunal Constitucional señala al respecto que el hecho de que sean las municipalidades a quienes le corresponda la facultad constitucional de crear y estructurar las tasas, no las autoriza a considerar de manera indiscriminada e irrazonable cualquier criterio para justificar sus costos, pues los mismos directos o indirectos deberán ser idóneos y guardar relación objetiva con el servicio que se preste. También precisó que para determinar los costos de los arbitrios es necesario de que estos sean desglosados para dar cuenta al contribuyente de los costos en el que se incurrió para la prestación del servicio.

b) De la determinación del arbitrio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq:

A partir de los resultados obtenidos, se observó que la Municipalidad Distrital de Wanchaq viene cobrando el arbitrio de Serenazgo para el año 2016 el monto de S/2.00 utilizando el criterio de tarifa plana, tal como se muestra en el informe técnico anexo a la Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C.

La Ley de Tributación Municipal Decreto legislativo N° 776 modificado por Decreto Legislativo N° 952, en su artículo 69° señala que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, el costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así también el Tribunal Constitucional ha considerado necesario emitir el Expediente N° 0053-2004-AI/TC, en el numeral VIII, inciso 3, literal C, para hacer mención de manera más detallada sobre los criterios válidos a utilizar. Para el caso del arbitrio de Serenazgo, considera la ubicación y el uso de predio.

Dicho esto, el criterio de la tarifa plana no es conveniente utilizarla debido a que no permite una distribución justa y/o equitativa del costo total del servicio para determinar el monto del arbitrio, en vista que los predios que hacen menor demanda del servicio (viviendas) subsidiarían a los más grandes y costosos (comercio, industria, locales de juego y diversión).

Es por ello, que para determinar el arbitrio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se consideró primero la distribución del distrito en 5 sectores, y se elaboró un cuadro donde se encuentra registrado el número de intervenciones para cada sector y uso de predio; se consideró 7 tipos de uso de predios de acuerdo al giro comercial en el que se desempeñan los contribuyentes en el Distrito de Wanchaq para conocer qué contribuyentes están realizando un mayor uso del servicio de Serenazgo, a fin de que sean ellos quienes asuman una carga distinta y mayor que los vecinos que realizan un uso menor o con menor intensidad del servicio, lográndose distribuir los costos del arbitrio de Serenazgo de manera más justa y equitativa.

5.2. Limitaciones del estudio

Las limitaciones que se tuvo para la realización del presente trabajo fueron las siguientes:

- La división de tributación, área encargada de emitir los recibos del arbitrio de Serenazgo no cuenta con el número actualizado de los contribuyentes, pues aún viene manejando la base de datos de los mismos, correspondientes al año 2005, donde considera como contribuyentes sólo a los propietarios de los predios; por lo que se tuvo que solicitar el apoyo del Departamento de Limpieza Pública para acceder a la base de datos donde se encuentra actualizada el número de contribuyentes por uso de predio y ubicación al año 2016.
- El número de intervenciones que nos facilitó la división de Serenazgo fue del año 2015, en vista de que no se tenía un reporte completo del año 2016.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

Los hallazgos encontrados en la Ordenanza Municipal 071-2005-MDW/C de la Municipalidad Distrital de Wanchaq concuerdan con lo que sostienen las investigaciones descritas anteriormente dentro de los antecedentes: Silva Gabiño, 2013 señala que la Municipalidad Distrital de Huanchaco no cuenta con una estructura de costos adecuada en su informe técnico anexo a la ordenanza, lo que ocasiona que la ciudadanía no conozca el costo real del servicio y por consiguiente el cálculo del arbitrio no está conforme a los lineamientos vigentes; y Panta Quiroga, 2009 en su primera conclusión indica que la Municipalidad Provincial de Tumbes no elabora un informe técnico que permita reflejar el costo del servicio prestado y su respectiva distribución a los contribuyentes para facilitar la labor de fiscalización.

5.4. Implicancias del estudio

La Sentencia del Tribunal Constitucional mediante el expediente N°0041-2004-AI/TC refiere que el contribuyente o usuario no tiene la libertad para discernir si toma o no el servicio, pues además de tratarse de un tributo (naturaleza impositiva), en el caso del servicio de seguridad ciudadana, se encuentra frente a un servicio esencial, del cual de ninguna manera puede prescindir. Por tal motivo, las municipalidades deben justificar de manera detallada el hecho en base al cual sustentan el cobro; para ello no bastará el anexo del informe técnico para alegar que se ha cumplido con el requisito de la justificación cuando el mismo no se encuentra detallado.

Así mismo para determinar el arbitrio de Serenazgo, es difícil justificar su cobro de manera exacta, es decir, pues no siempre se podrá verificar esta contraprestación efectiva de servicio público individualizado. Esta situación se debe a la confluencia de los intereses por un lado, de los contribuyentes (costo divisible) y, por otro, de los intereses generales de la colectividad (costo indivisible), todos los titulares de predios están obligados a pagar el arbitrio de Serenazgo por el solo hecho que se está prestando seguridad, es decir, no es necesario que alguien sea beneficiado con algún tipo de intervención (impedir un asalto o auxiliar a un accidentado); basta que las unidades del servicio de Serenazgo estén patrullando la localidad. (Resolución N° 0191-2005/CAM-INDECOPI, 2005).



CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de la investigación se concluye que:

1. Se ha evaluado la estructura de costos y la determinación del arbitrio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Wanchaq conforme a las tablas N° 24, 25 y 26 encontrándose que no es adecuado al año 2016.
2. La determinación de la estructura de costos utilizada por la Municipalidad Distrital de Wanchaq no está acorde a la realidad debido a que no justifica el costo total real de la prestación del servicio de Serenazgo al año 2016, además es generalizada, ya que no detalla los costos del servicio y no guarda relación objetiva con el servicio que se presta conforme a la tabla N° 9, donde se estableció el costo anual por un monto de S/.232,210.00 y en cuanto a la determinación de la estructura de costos real del servicio de Serenazgo del año 2016 resulto ser más idónea conforme a la tabla N°10 donde se determinó el costo anual por un monto de S/. 983,515.94.
3. Se ha determinado el arbitrio de Serenazgo en la Municipalidad Distrital de Wanchaq al año 2016 evidenciándose que es inadecuada e inequitativa, porque utiliza como criterio de distribución del costo total, a la tarifa plana o tarifa flat, así mismo considera una data desactualizada del número de predios usuarios del año 2005; provocando injusticia en el cobro mensual por arbitrio de Serenazgo entre sus contribuyentes conforme a la tabla N° 12; por lo que los investigadores consideraron como criterio de distribución de los costos totales a la ubicación y uso de predio, aceptados por la normativa vigente, logrando justicia y equidad en la repartición de las cargas económicas conforme a las tablas N°19,20,21,22 y 23.



RECOMENDACIONES

El presente trabajo de investigación busca el mejoramiento de los resultados económicos, organizacionales y el desarrollo del servicio de Serenazgo en la municipalidad Distrital de Wanchaq. Por lo que se recomienda:

1. Que la Municipalidad Distrital de Wanchaq debe tomar en cuenta el presente trabajo de investigación para actualizar los costos del servicio y la determinación del arbitrio de Serenazgo considerando la participación ciudadana mediante un dialogo asertivo donde la municipalidad exponga de forma detallada a los líderes de las juntas vecinales.
2. Que la Municipalidad Distrital de Wanchaq debe priorizar la actualización de los costos del servicio de Serenazgo tomando en cuenta la información generada en la estructura de costos real elaborada en el presente trabajo de investigación para que sirva como base en la toma de mejores decisiones futuras , que va desde la posible modificación de las ordenanzas tributarias, para corregir los vacíos o ambigüedades que puedan tener en su normativa, hasta el cambio en los sistemas y procedimientos administrativos.
3. Que la Municipalidad Distrital de Wanchaq debe contar con un Registro de contribuyentes de Serenazgo propio y actualizado permanentemente, que permita contar con la cantidad de predios reales para una mejor determinación del arbitrio de Serenazgo, utilizando criterios razonables como la ubicación y uso de predio; e instar a los que aún no forman parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, J. (2009). *Costos para el Sector Publico y Aplicacion de los Costos ABC*. Lima: Instituto Panamericano de Empresas y Negocios.
- Apaza, M. (2002). *Diiccionario Contemporneo Empresarial: clasificado por areas Especializadas*. Lima: ENTRELINEAS S.R.L.
- Ayala, V. K. (2015). *Costos de los Arbitrios Municipales y su Influencia en la Recaudación en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, Periodo 2013-2014*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Barrera, S. (2001). *Arbitrios Municipales SAT*. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/lguerrero/eventos/Arbitrios-municipalesSAT.pdf>
- Becerra, O. (Mayo de 2012). *Elaboracion de instrumentos de investigación*. Caracas, Venezuela: Departamento de investigacion del CUAM Caracas.
- Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo. (24 de Octubre de 2016). *Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo*. Obtenido de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo: <http://www.satch.gob.pe/informacionTribNoTrib/arbitriosMunicipales/>
- Circulo Contable. (24 de Octubre de 2016). *Circulo Contable*. Obtenido de Circulo Contable: http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.html
- Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú. (Marzo de 2005). *Informe del Sub Grupo de Trabajo de la Comisión de Gobiernos Locales encargados de evaluar los Cobros Indebidos de Arbitrios Municipales*. Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 771. (1 de Enero de 1994). *Marco Legal del Sistema Tributario Nacional*. Lima, Perú: Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias. (21 de Junio de 2013). *Texto Unico Ordenado del Código Tributario*. Lima, Perú.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (s.f.). *Texto Único Ordenado deTributación Municipal*. Lima, Perú: Poder Ejecutivo - MEF.
- Exp. N.° 0041-2004-AI/TC Sentencia del Tribunal Constitucional. (11 de Noviembre de 2004). Expediente N.° 0041-2004-AI/TC. Lima, Peru.



Exp. N.º 0053-2004-PI/TC Sentencia del Tribunal Constitucional. (16 de Mayo de 2005). Expediente N.º 0053-2004-PI/TC. Lima, Perú.

Flores Santa Cruz , W. Y., & Valderrama Caviedes, K. L. (2013). *Propuesta de un sistema de costeo ABC para determinar los costos de los arbitrios del servicio de limpieza pública (SERLIP) de la municipalidad Distrital de Santiago, Cusco*. Cusco: Universidad Andina del Cu.

García, H. (1982). *Temas de Derecho Tributario*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Glosario de contabilidad. (24 de Octubre de 2016). *Glosario de contabilidad*. Obtenido de Glosario de contabilidad: <https://debitoor.es/glosario/definicion-sujeto-pasivo>

Hernandez Sampieri, R., Zapata Salazar , N. E., & Mendoza Torres , P. (2013). *Metodología de la investigacion para bachillerato*. Mexico D.F.: McGRAW-HILL/Interamericana Editores S.A. de C.V.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL Interamericana editores. S.A. de C.V.

INDECOPI. (24 de Octubre de 2016). *Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual*. Obtenido de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual: <https://www.indecopi.gob.pe/sobre-el-indecopi>

Instituto de Estudios Peruanos. (10 de Julio de 2016). *Municipio al día*. Obtenido de Municipio al día: <https://municipioaldia.com/>

Instituto Geografico Nacional del Perú. (20 de 12 de 2016). *Instituto Geografico Nacional*. Obtenido de Instituto Geografico Nacional: <http://www.ign.gob.pe/index.php?PG=Nomenclatorp&OPC=21&paginasok=60>

Laura Ortiz, L. N. (2010). *Revista Electronica del Trabajador Judicial*. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/los-funcionarios-o-servidores-publicos-en-el-codigo-penal/>

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. (26 de Mayo de 2003). Ley Orgánica de Municipalidades. Lima, Peru.

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional Ley N° 28301. (01 de Julio de 2004). Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Tribunal Constitucional.

Ministerio de Economía y Finanzas. (24 de Octubre de 2016). *Glosario*. Obtenido de Glosario: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/forma_anex/progr_form/2010/Fichas2_GL_RD025.pdf



- Municipalidad Distrital de Wanchaq. (2011). *Fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Cusco*. Cusco, Perú.
- Municipalidad Distrital de Wanchaq. (2015). *Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq*. Cusco, Perú.
- Municipalidad Distrital de Wanchaq. (14 de Diciembre de 2016). *Municipalidad Distrital de Wanchaq*. Obtenido de Municipalidad Distrital de Wanchaq: <http://www.muniwanchaq.gob.pe/index.php/la-municipalidad/organigrama>
- Ordenanza Municipal N° 034-2003-MDW/C. (21 de Noviembre de 2003). *Constitución del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana*. Cusco, Perú: Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDW/C. (13 de Marzo de 2015). *Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica, el Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización de Funciones*. Cusco, Cusco, Perú: Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDW/C. (20 de Diciembre de 2005). *Creación del arbitrio de Serenazgo y establecimiento del Marco Legal del Régimen Tributario*. Cusco, Cusco, Perú: Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- Ordenanza Municipal N° 07-2000-MDW/C. (30 de Noviembre de 2000). *Régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública*. Cusco, Cusco, Perú: Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- Panta Quiroga, A. (2009). *Propuesta de una estructura y distribución de los costos utilizando el sistema ABC para justificar la tasa de los arbitrios, Municipalidad Provincial de Tumbes*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.
- Perez Jimenez, E. (2015). *Las ordenanzas sobre distribución del costo de Limpieza Pública, periodo 2001-2009, en el distrito de Trujillo, con relación a los principios tributarios constitucionales*. Trujillo, Trujillo, Perú: Universidad Antenor Orrego.
- Plan Urbano Distrital de la Municipalidad Distrital de Wanchaq. (Agosto de 12 de 2016). *Plan Urbano Distrital de Wanchaq 2016-2021. Ordenanza Municipal N°13-2016-MDW/C que aprueba Plan Urbano Distrital 2016-2021*. Cusco, Cusco, Peru: Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- Resolución N° 0191-2005/CAM-INDECOPI. (03 de Noviembre de 2005). *Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales de INDECOPI*. Lima, Perú.



- Sandoval Alvarado, L. (2009). *Guía de la Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública*. Lima, Perú: Ministerio del Ambiente.
- SATDC. (24 de Octubre de 2016). *Sitio oficial del Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital*. Obtenido de Sitio oficial del Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://sat.gdc.gob.ve/content/site/module/pages/op/displaypage/page_id/253/format/html/
- Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 2727-2002-AA/TC. (19 de Diciembre de 2003). Exp. N.º 2727-2002-AA/TC. Lima, Perú.
- Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2762-2002-AA/TC. (30 de Enero de 2003). Exp N° 2762-2002-AA/TC.
- Silva Gabiño, Y. M. (2013). *Propuesta de una estructura y distribución de Costos para justificar la tasa de los arbitrios para la Municipalidad Distrital de Huanchaco-2014* (Universidad Cesar Vallejo de Trujillo ed.). Trujillo, Perú.
- Valdés Costa, R. (1996). *Curso de Derecho Tributario*. Santa Fe de Bogota: Temis S.A.
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Lima: Empresa editora Marco E.I.R.L.
- Vera Mascaró, R. (2009). *Tributación Municipal Peruano*. Lima: FECAT E.I.R.L.
- Vera Novoa, m. (2009). Requisitos Técnicos Legales para el Cobro de los Arbitrios Municipales. *Actualidad Gubernamental*, VIII-1 hasta VIII-4.



ANEXOS



ANEXO N° 1

ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA N° 071-2005-MDW/C, 2005

ANEXO N° 2: MATERIAL DIRECTO

DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ 2016

Vestuario para el personal de Serenazgo 2016

DESCRIPCION	CANTIDAD	DOTACION POR AÑO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Pantalón drill	29	1	29	S/. 45.00	S/. 1,305.00
Polo cuello redondo color blanco - algodón	29	2	58	S/. 18.00	S/. 1,044.00
Polo cuello redondo color negro - algodón	29	2	58	S/. 18.00	S/. 1,044.00
Gorra tipo jockey con logotipo	29	1	29	S/. 21.24	S/. 615.96
Chaleco táctico de lona con cintas reflectivas	29	2	58	S/. 65.00	S/. 3,770.00
Chompa tipo Jorge Chávez color negro	29	1	29	S/. 36.00	S/. 1,044.00
Chompa cuello "v"	29	1	29	S/. 30.00	S/. 870.00
Capotin	29	1	35	S/. 70.00	S/. 2,450.00
Porta vara	29	1	29	S/. 25.00	S/. 725.00
Vara de goma	29	1	29	S/. 60.00	S/. 1,740.00
Poncho color negro enjebado	29	2	58	S/. 49.00	S/. 2,842.00
Marbetes convencionales	29	2	58	S/. 8.00	S/. 464.00
Corbata color negro	29	1	29	S/. 20.00	S/. 580.00
Pulover	29	1	29	S/. 30.00	S/. 870.00
Camisa manga larga	29	2	58	S/. 35.00	S/. 2,030.00
Camisa manga larga corta	29	1	29	S/. 35.00	S/. 1,015.00
Casaca tipo aviador según modelo	29	2	58	S/. 77.52	S/. 4,496.16
Pantalón de vestir negro	29	1	29	S/. 45.00	S/. 1,305.00
Gorra con logo	29	2	58	S/. 17.00	S/. 986.00
Correa tipo militar	29	1	29	S/. 25.00	S/. 725.00
Camisaco	29	2	58	S/. 55.00	S/. 3,190.00
Zapatos cortos corfan	29	1	29	S/. 89.55	S/. 2,596.95
Borceguíes	29	2	58	S/. 91.00	S/. 5,278.00
Total					S/. 40,986.07

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°35
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO



Consumo combustible 2016

ZONA	KM DE RECORRIDO			GASOHOL 90 OCTS.			
	KILOMETROS DE RECORRIDO AÑO	KILOMETROS DE RECORRIDO MES	KILOMETROS DE RECORRIDO DIAS	GLS POR DIA	GLS POR AÑO	COSTO UNITARIO POR GL.	TOTAL COSTO COMBUSTIBLE POR AÑO
Camionetas Nissan Frontier / Automóvil Toyota Tercel							
SECTOR 1	87504 Km	7292 Km	243 Km	6.94 Gls	2541.78 Gls	S/. 11.00	S/. 27,959.61
SECTOR 2	100032 Km	8336 Km	278 Km	7.94 Gls	2905.69 Gls	S/. 11.00	S/. 31,962.61
SECTOR 3	82704 Km	6892 Km	230 Km	6.56 Gls	2402.35 Gls	S/. 11.00	S/. 26,425.90
SECTOR 4	61776 Km	5148 Km	172 Km	4.90 Gls	1794.45 Gls	S/. 11.00	S/. 19,738.90
SECTOR 5	75840 Km	6320 Km	211 Km	6.02 Gls	2202.97 Gls	S/. 11.00	S/. 24,232.69
TOTAL	407856 Km	33988 Km	1133 Km	32.3695 Gls	11847.25 Gls		S/. 130,319.70

ZONA	KILOMETROS DE RECORRIDO AÑO	KILOMETROS DE RECORRIDO MES	KILOMETROS DE RECORRIDO DIAS	GLS POR DIA	GLS POR AÑO	COSTO UNITARIO POR GL.	TOTAL COSTO COMBUSTIBLE POR AÑO
Motocicleta Honda Vermelha							
SECTOR 1	22416 Km	1868 Km	62 Km	0.52 Gls	191.51 Gls	S/. 11.00	S/. 2,106.60
SECTOR 3	15846 Km	1321 Km	44 Km	0.37 Gls	135.38 Gls	S/. 11.00	S/. 1,489.17
SECTOR 5	19488 Km	1624 Km	54 Km	0.45 Gls	166.49 Gls	S/. 11.00	S/. 1,831.44
TOTAL	57750 Km	4812.5 Km	160 Km	1.3480 Gls	493.38 Gls		S/. 5,427.21
TOTAL			1293.35 Km	33.7176 Gls	12340.63 Gls		S/. 135,746.91

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Consumo de combustible de las camionetas y motos para la prestación del servicio de Serenazgo en el año 2016, teniendo en cuenta el kilometraje de recorrido por Sector que fue determinado en el informe N° 011-2011-DEM-MDW/C emitido por la Subgerencia de Equipo Mecánico.
- Solicitud de requerimiento N°24
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.

Consumo de lubricantes 2016

LUBRICANTES CAMIONETAS Y AUTOMOVIL		CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)		COSTO ANUAL (S/.)	
1	Aceite multigrado SAE 20w/50 (11 camionetas por 6 galones al año)	66	Galón	S/.	90.00	S/.	5,940.00
2	Refrigerante (11 camionetas por 3 galones c/u al año)	33	Galón	S/.	11.00	S/.	363.00
3	Grasa para rodamientos (11 camionetas por 1 kilogramos c/u al año)	11	Kg	S/.	54.00	S/.	594.00
4	Líquido de frenos (11 camionetas por 24 onzas c/u al año)	264	Onza	S/.	1.26	S/.	332.64
TOTAL LUBRICANTES CAMIONETAS Y AUTOMOVIL						S/.	7,229.64

LUBRICANTES MOTOCICLETAS		CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)		COSTO ANUAL (S/.)	
1	Grasa para rodamientos (3 motocicletas por 0.5 kilogramos c/v al año)	1.5	Kg	S/.	54.00	S/.	81.00
2	Líquido de frenos (3 motocicletas por 12 onzas c/v al año)	36	Onzas	S/.	1.26	S/.	45.36
3	Aceite multigrado SAE 20w/50 (3 motocicletas por 6 galones c/v al año)	18	Galón	S/.	28.55	S/.	513.90
TOTAL LUBRICANTES MOTOCICLETAS						S/.	640.26

TOTAL CONSUMO LUBRICANTES 2016						S/.	7,869.90
---------------------------------------	--	--	--	--	--	-----	-----------------

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°23,48, 71,79
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.

Consumo de repuestos y accesorios 2016

DESCRIPCION	CANTIDAD VEHICULOS	DOTACION POR AÑO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
Llantas 3.00 x 18 Posterior c/Cámara - Moto (02 llantas x año x 03unids)	3	2	6	S/.	120.00	S/.	720.00
Llantas 2.75 x 18 Delantera - Moto (02 llantas x año x 03unidades)	3	2	6	S/.	85.00	S/.	510.00
Llantas 195R x 15 - Camioneta (01 juegos x año x 11unidades)	11	1	11	S/.	485.10	S/.	5,336.10
Batería 13 PLACAS (01 año x 1 automóvil)	1	1	1	S/.	321.90	S/.	321.90
Batería 12 NT-3A (01 x año x 3 motos)	3	1	3	S/.	124.00	S/.	372.00
Batería modelo APCG 15 placas (01 año x 10 camionetas)	10	1	10	S/.	384.00	S/.	3,840.00
TOTAL						S/.	11,100.00

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°21,67 y 82
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.

Suministros médicos para botiquines de las unidades vehiculares 2016

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
Agua oxigenada x 60 ml 1 frasco	11	Frasco	S/.	0.80	S/.	8.80
Alcohol x 60 ml 1 frasco	11	Frasco	S/.	1.00	S/.	11.00
Algodón x 25 gr. 1 bolsa	11	Bolsas	S/.	1.00	S/.	11.00
Venditas x 100 Und. 1 caja	1	Caja	S/.	5.30	S/.	5.30
Gasa estéril fraccionada 10 sobres	11	Sobres	S/.	0.90	S/.	9.90
Total					S/.	46.00

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°88
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.

Consumo de refrigerios - Operativos 2016

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
Refrigerios operativo(Febrero)						
Sandwish	Unidad	15	S/.	3.50	S/.	52.50
Gaseosa	Docena	2	S/.	10.50	S/.	21.00
Refrigerios operativo(Mayo)						
Sandwish	Unidad	10	S/.	3.50	S/.	35.00
Galleta	Unidad	1	S/.	18.00	S/.	1.80
Gaseosa	Unidad	10	S/.	1.00	S/.	10.00
Refrigerios operativo(Agosto)						
Sandwish	Unidad	3	S/.	3.50	S/.	10.50
Gaseosa	Unidad	3	S/.	1.10	S/.	3.30
Galleta	Unidad	1	S/.	18.00	S/.	1.80
TOTAL					S/.	135.90

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°36,50 y 64
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.

**ANEXO N° 3: SERVICIOS DIRECTOS****DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ 2016****Mantenimiento, acondicionamiento, reparaciones de vehículos, maquinarias y equipos
2016**

DESCRIPCION	CANTIDAD VEHICULOS	SERVICIO X AÑO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Mantenimiento de camionetas	10	2	20	S/. 477.00	S/. 9,540.00
Mantenimiento de vehículo	1	2	2	S/. 477.00	S/. 954.00
Mantenimiento de motos	3	2	6	S/. 383.50	S/. 2,301.00
Reparación de equipo de radio móvil	3	1	3	S/. 66.00	S/. 198.00
Reparación de filmadora	1	1	1	S/. 30.00	S/. 30.00
TOTAL					S/. 13,023.00

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Órdenes de Servicio 356 y 893
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.



ANEXO N° 4: MATERIALES INDIRECTOS
DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ 2016

Consumo Útiles De Oficina 2016

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Bolígrafo azul	Caja	6	S/. 9.50	S/. 57.00
Bolígrafo negro	Caja	6	S/. 9.50	S/. 57.00
Corrector	Docena	2	S/. 32.00	S/. 64.00
Lápiz	Docena	6	S/. 10.00	S/. 60.00
CLIPS x 100	Caja	10	S/. 1.23	S/. 12.30
Cuaderno cuadriculado t/a-4 x100 hjs. (j)	Docena	4	S/. 51.00	S/. 204.00
Papel bond 80 grs. T/a-4 alis.	Millar	12	S/. 20.30	S/. 243.60
Papel Bulky t/a-4	Millar	12	S/. 13.30	S/. 159.60
Tóner p/fotocopiadora mod. Taskalfa 221 tk-437	Unidad	2	S/. 325.00	S/. 650.00
Tóner p/ imp. Hp laser jet 1120	Unidad	2	S/. 237.00	S/. 474.00
TOTAL				S/. 1,981.50

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°12,33 y 86
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.

ANEXO N° 5: SERVICIOS BASICOS

DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ 2016

Consumo energía eléctrica 2016

Proyección agosto – diciembre consumo energía eléctrica

Consumo energía eléctrica por mes

Descripción	Luz Eléctrica
Enero	S/.151.19
Febrero	S/.146.20
Marzo	S/.145.92
Abril	S/.147.04
Mayo	S/.146.56
Junio	S/.150.92
Julio	S/.142.67
Consumo Ene-Jul	S/.1,030.50
Promedio	S/.147.21
Proyección Ago-Dic	S/.736.05
Total anual	S/.1,766.55
% dedicación	S/.100.00
Costo servicio	S/.1,766.55

Descripción	Luz Eléctrica
Enero	S/.151.19
Febrero	S/.146.20
Marzo	S/.145.92
Abril	S/.147.04
Mayo	S/.146.56
Junio	S/.150.92
Julio	S/.142.67
Agosto	S/.147.21
Setiembre	S/.147.21
Octubre	S/.147.21
Noviembre	S/.147.21
Diciembre	S/.147.21
Costo servicio	S/.1,766.55

* COSTO CONSIGNADO POR EL SUMINISTRO 1392431 ELECTRO SUR ESTE S.A. CORRESPONDIENTE A 6 MESES MAS SU PROYECCION HASTA DICIEMBRE.

Consumo agua potable 2016

Proyección Agosto – diciembre consumo agua potable

Consumo agua potable por mes

Descripción	Agua potable
Enero	S/.46.00
Febrero	S/.54.00
Marzo	S/.34.00
Abril	S/.57.00
Mayo	S/.56.77
Junio	S/.51.03
Julio	S/.57.63
Consumo Ene-Jul	S/.356.43
Promedio	S/.50.91
Proyección Ago-Dic	S/.254.55
Total anual	S/.610.98
% dedicación	S/.100.00
Costo servicio	S/.610.98

Mes	Agua potable
Enero	S/.46.00
Febrero	S/.54.00
Marzo	S/.34.00
Abril	S/.57.00
Mayo	S/.56.77
Junio	S/.51.03
Julio	S/.57.63
Agosto	S/.50.91
Setiembre	S/.50.91
Octubre	S/.50.91
Noviembre	S/.50.91
Diciembre	S/.50.91
Costo servicio	S/.610.98

* COSTO CONSIGNADO POR EL SUMINISTRO 5164613-1 SEDA CUSCO S.A. CORRESPONDIENTE A 6 MESES MAS SU PROYECCION HASTA DICIEMBRE.



Consumo telefonía fija e internet 2016

Proyección Agosto – diciembre consumo Telefonía Fija

DESCRIPCIÓN	TELEFONIA FIJA E INTERNET
Enero	S/. 79.93
Febrero	S/. 61.21
Marzo	S/. 63.50
Abril	S/. 61.20
Mayo	S/. 69.45
Junio	S/. 62.90
Julio	S/. 66.10
Consumo Ene-Jul	S/. 464.29
Promedio	S/. 66.32
Proyección Ago-Dic	S/. 331.60
Total anual	S/. 795.89
% dedicación	S/. 100.00
Costo servicio	S/. 795.89

Consumo Telefonía Fija por mes

MES	TELEFONIA FIJA E INTERNET
Enero	S/. 79.93
Febrero	S/. 61.21
Marzo	S/. 63.50
Abril	S/. 61.20
Mayo	S/. 69.45
Junio	S/. 62.90
Julio	S/. 66.10
Agosto	S/. 66.33
Setiembre	S/. 66.33
Octubre	S/. 66.33
Noviembre	S/. 66.33
Diciembre	S/. 66.33
Costo servicio	S/. 795.94

* COSTO CONSIGNADO POR EL SUMINISTRO 452031000 MOVISTAR CORRESPONDE A 6 MESES MAS SU PROYECCION HASTA DICIEMBRE.

ANEXO N° 6: OTROS COSTOS INDIRECTOS

DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ 2016

Alquiler de estacionamiento de Unidades Vehiculares y Motorizadas

UNIDAD ORGANICA	N° DE UNIDADES	%	COSTOS FIJOS POR UNIDADES ORGANICAS	
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA	14	19%	S/.	760.00
OTROS	61	81%	S/.	3,240.00
TOTAL	75	100%	S/.	4,000.00

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Orden de Servicio N°952
- Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

BIEN	PLACA	DENOMINACION	COSTO SEGURO	
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-296	Móvil 11	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-301	Móvil 12	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-298	Móvil 13	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-300	Móvil 14	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-304	Móvil 15	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-297	Móvil 16	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-295	Móvil 17	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-303	Móvil 18	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-299	Móvil 19	S/.	245.00
Camioneta Nissan Frontier 2x4	EUB-302	Móvil 20	S/.	245.00
Automóvil Toyota Tercel	AIX-441	Móvil	S/.	90.00
Motocicleta Honda Vermelha	C4-2667	Móvil 21	S/.	170.00
Motocicleta Honda Vermelha	C4-2914	Móvil 22	S/.	170.00
Motocicleta Honda Vermelha	C4-2393	Móvil 23	S/.	170.00
TOTAL			S/.	3,050.00

Elaboración propia a partir de Información obtenida de las siguientes fuentes:

- Solicitud de requerimiento N°87
- Devengados Vs Marco Presupuestal 2016 – SIAF Módulo de Proceso Presupuestario, Meta: 00001-0106645 Patrullaje Municipal por Sector Serenazgo, Sector: 4.000, Cusco, Cusco, Wanchaq
- Ministerio de Economía y Finanzas - Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable), Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA, Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR, Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO.



ANEXO N° 7: MANO DE OBRA DIRECTA

DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ 2016

Contrato Administrativo de Servicios CAS D.L. 1057-AgENTES De Seguridad Ciudadana

N°	MODALIDAD CONTRATO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REMUN. MENSUAL	REMUN. ANUAL	AGUINALDO JUL - DIC	SUB - TOTAL	ESSALUD 9%	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
1	CAS	A.R.J.C.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
2	CAS	A.C.C.A.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
3	CAS	C.L.N.C.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
4	CAS	C.G.J.A.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
5	CAS	C.A.J.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
6	CAS	C.Q.J.C.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
7	CAS	C.A.J.D.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
8	CAS	C.AF.L.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
9	CAS	E.CH.H.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
10	CAS	G.K.D.N.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
11	CAS	H.C.V.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
12	CAS	L.S.L.M.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
13	CAS	M.A.C.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
14	CAS	O.C.F.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
15	CAS	O.O.M.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
16	CAS	P.B.M.D.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
17	CAS	Q.A.J.D.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
18	CAS	R.V.A.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
19	CAS	T.R.J.G.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
20	CAS	U.G.J.C.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
21	CAS	V.P.J.L.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
22	CAS	V.V.G.E.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
23	CAS	V.C.J.F.	Sereno	S/. 1,500.00	S/. 18,000.00	S/. 600.00	S/. 18,600.00	S/. 1,279.80	S/. 1,656.65	S/. 19,879.80
TOTAL				S/. 34,500.00	S/. 414,000.00	Sereno	S/. 427,800.00	S/. 29,435.40	S/. 38,102.95	S/. 457,235.40

Fuente: Planilla de Remuneraciones 2016 – División de Serenazgo –Municipalidad Distrital de Wanchaq



Personal Nombrado Reg.276-Agentes De Seguridad Ciudadana

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REMUN. BASE	PACTO 2012	MOVILIDAD D Y REFRIGERIO	REMUN. MENSUAL	REMUN. ANUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALD O JUL - DIC	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR VACACIONES	SUB - TOTAL	ESSALUD 9%	COSTO ANUAL
1	B. B. J.	Sereno	S/.1,013.00	S/. 200.00	S/. 530.00	S/.1,743.00	S/.20,916.00	S/. 400.00	S/. 600.00	S/. 850.00	S/.22,766.00	S/.1,882.44	S/.24,648.44
2	D. L. M.	Sereno	S/.1,013.00	S/.200.00	S/. 530.00	S/. 1,743.00	S/.20,916.00	S/.400.00	S/. 600.00	S/. 850.00	S/.22,766.00	S/.1,882.44	S/.24,648.44
3	S. R. M.	Sereno	S/.1,013.00	S/.200.00	S/. 530.00	S/.1,743.00	S/.20,916.00	S/.400.00	S/. 600.00	S/.850.00	S/.22,766.00	S/.1,882.44	S/.24,648.44
TOTAL			S/. 3,039.00	S/.600.00	S/.1,590.00	S/. 5,229.00	S/.62,748.00	S/.1,200.00	S/.1,800.00	S/. 2,550.00	S/.68,298.00	S/.5,647.32	S/.73,945.32

Fuente: Planilla de Remuneraciones 2016 – División de Serenazgo –Municipalidad Distrital de Wanchaq

Personal Nombrado Reg.728-Agentes De Seguridad Ciudadana

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REMUN. MENSUAL	REMUN. ANUAL	CTS	GRATIFICACIONES JUL - DIC	SUB - TOTAL	ES SALUD 9%	COSTO ANUAL
1	A.R.R.	Sereno	S/. 1,042.00	S/. 12,504.00	S/. 1,300.66	S/. 2,084.00	S/. 15,888.66	S/. 1,312.92	S/. 17,201.58
2	H. M. J. J.	Sereno	S/. 1,042.00	S/. 12,504.00	S/. 1,300.66	S/. 2,084.00	S/. 15,888.66	S/. 1,312.92	S/. 17,201.58
3	P.M.C.	Sereno	S/. 1,042.00	S/. 12,504.00	S/. 1,300.66	S/. 2,084.00	S/. 15,888.66	S/. 1,312.92	S/. 17,201.58
TOTAL			S/. 3,126.00	S/. 37,512.00	S/. 3,901.98	S/. 6,252.00	S/. 47,665.98	S/. 3,938.76	S/. 51,604.74

Fuente: Planilla de Remuneraciones 2016 – División de Serenazgo –Municipalidad Distrital de Wanchaq

**ANEXO N° 8: MANO DE OBRA INDIRECTA**

Contrato Administrativo de Servicios CAS D.L. 1057-Personal Administrativo División Seguridad Ciudadana

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REMUN. MENSUAL	REMUN. ANUAL	AGUINALDO JUL - DIC	SUB - TOTAL	ES SALUD 9%	COSTO ANUAL
1	B. T. M.	Sub Gerente	S/.4,000.00	S/.48,000.00	S/.600.00	S/.48,600.00	S/.1,279.80	S/.49,879.80
2	C.C. N.A.	Coordinador de Seguridad Ciudadana	S/.2,500.00	S/.30,000.00	S/.600.00	S/.30,600.00	S/.1,279.80	S/.31,879.80
3	R.F. E. H.	Jefe Administrativo	S/.2,500.00	S/.30,000.00	S/.600.00	S/.30,600.00	S/.1,279.80	S/.31,879.80
4	K. G. V.	Asistente Administrativo	S/.1,800.00	S/.21,600.00	S/.600.00	S/.22,200.00	S/.1,279.80	S/.23,479.80
5	H. R. R.	Asistente Administrativo	S/.1,800.00	S/.21,600.00	S/.600.00	S/.22,200.00	S/.1,279.80	S/.23,479.80
TOTAL			S/.12,600.00	S/.151,200.00	S/.3,000.00	S/.154,200.00	S/.6,399.00	S/.160,599.00

Fuente: Planilla de Remuneraciones 2016 – División de Serenazgo –Municipalidad Distrital de Wanchaq



ANEXO N° 9: DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2016

Automóviles, camionetas y motocicletas

N°	CODIGO PATRIMONIAL		DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS						DENO MINA CIÓN	DOCUMENTO DE ENTRADA	FECHA DE INGRESO	VALOR S/.	A Ñ O S	% DEPREC.	DEPRE- CIADO 2016	ACUMU- LADO	VALOR ACTUAL			
			MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	MOTOR	CHASIS												
1	6782500 0:00006	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL	1997	AIX-441	2E30118 02	EL50004993 9	Móvil	A/M-041-2007	10/05/2007	S/. 17,100.00	9	25%	S/.	-	S/. 17,099.00	S/.	1.00	
2	6782500 0:00007	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 296	KA24- 545106A	3N6DD23T2 CK016167	Móvil 11	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
3	6782500 0:00008	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 301	KA24- 543299A	3N6DD23T7 CK014253	Móvil 12	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
4	6782500 0:00009	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 298	KA24- 545418A	3N6DD23T2 CK016475	Móvil 13	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
5	6782500 0:00010	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 300	KA24- 543627A	3N6DD23T2 CK014628	Móvil 14	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
6	6782500 0:00011	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 304	KA24- 544080A	3N6DD23T8 CK015119	Móvil 15	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
7	6782500 0:00012	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 297	KA24- 544999A	3N6DD23T8 CK016027	Móvil 16	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
8	6782500 0:00013	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 295	KA24- 544444A	3N6DD23T4 CK015487	Móvil 17	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
9	6782500 0:00014	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 303	KA24- 543090A	3N6DD23T8 CK014018	Móvil 18	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
10	6782500 0:00015	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 299	KA24- 544595A	3N6DD23T2 CK015651	Móvil 19	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
11	6782500 0:00016	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER 2X4	2011	EUB- 302	KA24- 543899A	3N6DD23T4 CK014937	Móvil 20	1242,1300- 2011	22/12/2011	S/. 93,300.00	5	25%	S/.	-	S/. 93,299.00	S/.	1.00	
12	6782680 0:00011	MOTOCICLETA	HONDA	XR250 TORNADO	2011	C4-2667	MD34E- B510895	9C2MD3400 BR510895	Móvil 21	A.M.N°001- 2012	11/01/2012	S/. 13,789.00	4	25%	S/.	3447.25	S/. 13,788.00	S/.	1.00	
13	6782680 0:00009	MOTOCICLETA	HONDA	XR250 TORNADO	2011	C4-2914	MD34E- B511046	9C2MD3400 BR511046	Móvil 22	A.M.N°001- 2012	11/01/2012	S/. 13,789.00	4	25%	S/.	3447.25	S/. 13,788.00	S/.	1.00	
14	6782680 0:00010	MOTOCICLETA	HONDA	XR250 TORNADO	2011	C4-2393	MD34E- B511063	9C2MD3400 BR511063	Móvil 23	A.M.N°001- 2012	11/01/2012	S/. 13,789.00	4	25%	S/.	3447.25	S/. 13,788.00	S/.	1.00	
TOTAL															S/.	10,341.75	S/.	991,453.00	S/.	13.00

Fuente: Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq



Antena, filmadora y equipo de radio

N°	CODIGO PATRIMONIAL		DESCRIPCION	DOCUMENTO DE ENTRADA	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	FECHA DE INGRESO	VALOR S/.	AÑOS	% DEPRECIACIÓN 2016	DEPRECIADO 2016	ACUMULADO	VALOR ACTUAL
1	95220503 :00001	ANTENA	3DBI PARA CENTRAL DE PROGRAMACION DE RADIO MOVIL	585-2013	ANTENA 3DBI PARA CENTRAL DE PROGRAMACION DE RADIO MOVIL	19/07/2013	S/. 1,300.00	3	10%	S/. 130.00	S/. 390.00	S/. 910.00
2	95223829 :00002	FILMADORA	MARCA PANASONIC, MODELO HC-V110, SERIE DL3GA001082 ZOOM DE 50 X 32,4 MM A MAS.	942-2013	PANASONIC MODELO HC-V110	28/11/2013	S/. 1,900.00	3	10%	S/. 190.00	S/. 570.00	S/. 1,330.00
3	95223337 :00023	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
4	95223337 :00024	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
5	95223337 :00025	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
6	95223337 :00026	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
7	95223337 :00027	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
8	95223337 :00028	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
9	95223337 :00029	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
10	95223337 :00030	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
11	95223337 :00031	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
12	95223337 :00032	EQUIPO DE RADIO MOVIL	EQUIPO DE RADIO MOVIL ,MARCA ICOM MODELO F3003	465-2013	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	05/06/2013	S/. 780.00	3	10%	S/. 78.00	S/. 234.00	S/. 546.00
13	95223337 :00001	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS), SERIE B0502001, RADIO BASE.	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/. 1,100.00	2	10%	S/. 110.00	S/. 220.00	S/. 880.00
14	95223337 :00002	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B1B01914	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/. 770.72	2	10%	S/. 77.07	S/. 154.14	S/. 616.58
15	95223337 :00003	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302038	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/. 770.58	2	10%	S/. 77.06	S/. 154.12	S/. 616.46



16	95223337 :00004	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2B01206	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
17	95223337 :00005	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2B01913	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
18	95223337 :00006	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B1903520	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
19	95223337 :00007	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B1902660	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
20	95223337 :00008	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B19002589	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
21	95223337 :00009	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302086	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
22	95223337 :00010	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302087	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
23	95223337 :00011	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302090	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
24	95223337 :00012	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302089	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
25	95223337 :00013	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302088	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
26	95223337 :00014	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302095	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
27	95223337 :00015	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302094	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
28	95223337 :00016	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302093	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
29	95223337 :00017	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302092	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
30	95223337 :00018	EQUIPO DE RADIO MOVIL	RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS),SERIE B2302091	R.A. 208-2014	EQUIPO DE RADIO MOVIL - RADIO PROFESIONAL MOVIL (HANDYS)	11/11/2014	S/.	770.58	2	10%	S/.	77.06	S/.	154.12	S/.	616.46
TOTAL											S/.	2,520.00	S/.	6,140.00	S/.	19,060.00

Fuente: Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

**ANEXO N° 10: DEPRECIACIÓN DE MUEBLES, ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO E INMUEBLES DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2016****Muebles y enseres**

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	FECHA	VALOR S/.	CLASE	DEPRECIACION 2016	VALOR ACTUAL
1	01.74.64.4491.0032	ARMARIO DE METAL 1	31/12/2000	S/. 50.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
2	01.74.64.6098.0044	ARMARIO DE METAL 2	31/12/2000	S/. 50.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
3	01.95.22.5888.0001	ARMARIO DE METAL 3	31/12/2000	S/. 155.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
4	01.74.64.3712.0284	ESCRITORIO DE MADERA 1	31/12/2000	S/. 180.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
5	01.74.64.8933.0077	ESCRITORIO DE MADERA 2	31/12/2000	S/. 180.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
6	01.74.64.4491.0033	SILLON GIRATORIO DE METAL 1	31/12/2000	S/. 49.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
7	01.74.64.8933.0076	SILLON GIRATORIO DE METAL 2	31/12/2000	S/. 49.00	MUEBLES Y ENSERES	S/. -	S/. 1.00
TOTAL						S/. -	S/. 7.00

Fuente: Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

Equipo de cómputo

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	FECHA	VALOR S/.	CLASE	DEPRECIACION 2016	VALOR ACTUAL
1	1303.010202	COMPUTADORA	31/12/2010	S/. 2,600.00	EQUIPOS DE COMPUTO	S/. -	S/. 1.00
2	1303.010203	COMPUTADORA	31/12/2010	S/. 2,600.00	EQUIPOS DE COMPUTO	S/. -	S/. 1.00
TOTAL						S/. -	S/. 2.00

Fuente: Reporte del Sistema de Control patrimonial- Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

**ANEXO N° 11: DEPRECIACIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO**

REVALUACIÓN DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE 2016								
DENOMINACION	VALOR	TASA	DEPRECIACIÓN					VALOR ACTUAL
			2013	2014	2015	2016	TOTAL	
WAWA WASI (DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA)	S/. 72,999.66	2%	S/. 23,837.39	S/. 1,459.99	S/. 1,459.99	S/. 1,459.99	S/. 28,217.37	S/.44,782.29
COSTO HISTÓRICO	S/. 65,815.86	2%	S/. 23,693.71	S/. 1,316.32	S/. 1,316.32	S/. 1,316.32	S/. 27,642.66	S/.38,173.20
AJUSTE POR REVALUACIÓN	S/. 7,183.80	2%	S/. 143.68	S/. 143.68	S/. 143.68	S/. 143.68	S/. 574.71	S/. 6,609.09

Fuente: Reporte de Revaluación de Edificios Administrativos al 31-12-16 de la Sub Gerencia de Control Patrimonial -Municipalidad Distrital de Wanchaq



ANEXO N° 12
SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF)
MARCO PRESUPUESTAL Vs DEVENGADO - 2016
DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)



ANEXO N° 13: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS – CONSULTA AMIGABLE

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 02-enero-2017

Año de Ejecución: 2016

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	S/. 138,490,511,244.00	S/. 158,104,582,839.00	S/. 145,383,226,400.00	S/. 138,707,878,112.00	S/. 137,912,500,450.00	S/. S/.137,575,667,932.00	S/. 135,588,151,936.00	87.0
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	S/. 14,858,582,106.00	S/. 31,219,028,962.00	S/. 28,140,588,658.00	S/. 24,529,772,048.00	S/. 23,875,009,289.00	S/. 23,563,311,458.00	S/. 22,621,392,955.00	75.5
Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	S/. 14,858,582,106.00	S/. 31,196,080,459.00	S/. 28,124,354,823.00	S/. 24,516,452,102.00	S/. 23,861,746,226.00	S/. 23,550,264,335.00	S/. 22,608,529,588.00	75.5
Departamento 08: CUSCO	S/. 1,644,586,634.00	S/. 2,540,379,179.00	S/. 2,402,868,848.00	S/. 2,213,411,041.00	S/. 2,186,282,926.00	S/. 2,173,053,703.00	S/. 2,121,570,950.00	85.5
Municipalidad 080108-300691: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	S/. 22,947,309.00	S/. 38,313,316.00	S/. 34,149,773.00	S/. 33,764,600.00	S/. 33,751,402.00	S/. 33,751,402.00	S/. 33,704,113.00	88.1
Categoría Presupuestal 0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	S/. 1,142,725.00	S/. 1,284,543.00	S/. 1,019,168.00	S/. 1,016,326.00	S/. 1,016,326.00	S/. 1,016,326.00	S/. 1,016,326.00	79.1
Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR	S/. 1,142,725.00	S/. 1,066,009.00	S/. 883,370.00	S/. 880,528.00	S/. 880,528.00	S/. 880,528.00	S/. 880,528.00	82.6
Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	S/. 1,000,725.00	S/. 1,065,882.00	S/. 883,243.00	S/. 880,401.00	S/. 880,401.00	S/. 880,401.00	S/. 880,401.00	82.6
Función 05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	S/. 1,000,725.00	S/. 1,065,882.00	S/. 883,243.00	S/. 880,401.00	S/. 880,401.00	S/. 880,401.00	S/. 880,401.00	82.6
Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/. 104,065.00	S/. 125,065.00	S/. 61,205.00	S/. 61,062.00	S/. 61,062.00	S/. 61,062.00	S/. 61,062.00	48.8
5-23: BIENES Y SERVICIOS	S/. 896,660.00	S/. 940,817.00	S/. 822,038.00	S/. 819,338.00	S/. 819,338.00	S/. 819,338.00	S/. 819,338.00	87.1



ANEXO N° 14

RECIBO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
 AV. DE LA CULTURA N° 500 - RUC: 20159308881 - Teléfono: (084)260425
 www.muniwanchaq.gob.pe

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 Usuario: _____
 Dirección: _____
 Zona: _____
 Tasa: _____

CONCEPTOS	IMPORTE
TOTAL:	

SON: _____

ARBITRIO DE SERENAZGO:
 El Servicio de Serenazgo comprende la atención de emergencias y el mantenimiento y mejora en la vigilancia pública, en procura de la Seguridad Ciudadana, en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.
 El arbitrio de Serenazgo del Ejercicio 2016 es un tributo de periodicidad mensual, conforme a la Ordenanza Municipal N° 071-2005-MDWC

Enero	: 29 de Febrero	Abril	: 31 de Mayo	Julio	: 31 de Agosto	Octubre	: 30 de Noviembre
Febrero	: 31 de Marzo	Mayo	: 30 de Junio	Agosto	: 30 de Setiembre	Noviembre	: 30 de Diciembre
Marzo	: 29 de Abril	Junio	: 29 de Julio	Setiembre	: 31 de Octubre	Diciembre	: 31 de Enero 2017

CONSULTAS
 de Facturación y del Servicio al Teléfono 224272-124

HORARIO DE ATENCIÓN
 De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 Horas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
 AV. DE LA CULTURA N° 500 - RUC: 20159308881 - Teléfono: (084)260425
 www.muniwanchaq.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
 AV. DE LA CULTURA N° 500 - RUC: 20159308881 - Teléfono: (084)260425
 www.muniwanchaq.gob.pe

Fecha de Emisión: _____
 Recibo Número: _____
 Servicio del Mes de: _____
 Ultimo día de pago: _____
CÓDIGO: _____
Total a PAGAR: _____

TESORERÍA



ANEXO N° 15

MAPA DEL DISTRITO DE WANCHAQ CUSCO 2016

SECTORIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANEXO N° 16 :

REPORTE DEL NUMERO DE INTERVENCIONES POR SECTOR Y USO DE PREDIO SEGÚN ACTAS DE INTERVENCIÓN DE LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA – WANCHAQ

SECTOR	DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES	USO DE PREDIO							TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	
SECTOR 1	Seguridad I.E.	32	18	4	2			72	128
	Erradicación de Ebrios	2	74	16	14	41		38	185
	Violencia Familiar	1	8	1	2	1		5	18
	Robos y Asaltos	4	11	1	1			6	23
	Recuperación de asaltos	2	1						3
	Erradicación de sospechosos	1	20	2	1				24
	Intervención Meretrices	5	1	4	2			7	19
	Erradicación de Drogadictos	1	1					1	3
	Intervención de parrilladas		4		2	2			8
	Intervención de Bares							7	7
	Acción de apoyo a intervenciones de locales sin licencias de funcionamiento	5	8					2	15
	Acciones de transito	3	9						12
	Detección de delincuentes	1	9	1	1				12
	Intervención de camiones	3	10						13
	Erradicación de celulares								
	intervención en transito	3	30	4	3	5			45
	operativos	4	8			2			14
	Menores abandonados	1				1			2
	Grescas callejeras	4	2		1	1		1	9
	Erradicación de ambulantes	6	52	2	2			2	64
	Otros	5	20		1				26
TOTALES		83	286	35	32	53	0	141	630



SECTOR	DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES	USO DE PREDIO							TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	
SECTOR 2	Seguridad I.E.	29	22	3	2	25		41	122
	Erradicación de Ebrios	28	26	12	17	1		85	169
	Violencia Familiar	19	4	1	2	1		5	32
	Robos y Asaltos	10	3	1	1			6	21
	Recuperación de asaltos	2	1						3
	Erradicación de sospechosos	11	9	2	1				23
	Intervención Meretrices	5	1	2	2			7	17
	Erradicación de Drogadictos	1	1					1	3
	Intervención de parrilladas	4							4
	Intervención de Bares							7	7
	Acción de apoyo a intervenciones de locales sin licencias de funcionamiento	5	8						13
	Acciones de tránsito	9	4						13
	Detección de delincuentes	1	9						10
	Intervención de camiones	3	10						13
	Erradicación de celulares								
	intervención en tránsito operativos	20	22						42
	operativos	7	5						12
	Menores abandonados	1							1
	Grescas callejeras	3	5						8
	Erradicación de ambulantes	24	35					2	61
Otros	25							25	
TOTALES		207	165	21	25	27	0	154	599

SECTOR	DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES	USO DE PREDIO							TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	
SECTOR 3	Seguridad I.E.	57		4	2			48	111
	Erradicación de Ebrios	74	14		5	18		46	157
	Violencia Familiar	1	8	3	2	1		7	22
	Robos y Asaltos	4	11	1	1			3	20
	Recuperación de asaltos	2	1						3
	Erradicación de sospechosos	1		2	1			17	21
	Intervención Meretrices	2	5		2			7	16
	Erradicación de Drogadictos	1	1					1	3
	Intervención de parrilladas		4	1		2			7
	Intervención de Bares		1					7	8
	Acción de apoyo a intervenciones de locales sin licencias de funcionamiento	5	6					2	13
	Acciones de tránsito	3	4					3	10
	Detección de delincuentes	1	3	1	1				6
	Intervención de camiones	3	9						12
	Erradicación de celulares								
	intervención en tránsito operativos	3	8	4	3			21	39
	operativos	4	7						11
	Menores abandonados	1							1
	Grescas callejeras	4	1	1	1			1	8
	Erradicación de ambulantes	6	42	2	3			2	55
Otros	5			1			17	23	
TOTALES		177	125	19	22	21	0	182	546



SECTOR	DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES	USO DE PREDIO							TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	
SECTOR 4	Seguridad I.E.	16	9		2			20	47
	Erradicación de Ebrios	9	35	1	1	4		16	66
	Violencia Familiar	3	4	1		1			9
	Robos y Asaltos	1	3	1				3	8
	Recuperación de asaltos	1							1
	Erradicación de sospechosos	2	3	2	1				8
	Intervención Meretrices	2	1					4	7
	Erradicación de Drogadictos	1							1
	Intervención de parrilladas		2		1	2			5
	Intervención de Bares			1		1		2	4
	Acción de apoyo a intervenciones de locales sin licencias de funcionamiento	2	1					2	5
	Acciones de tránsito	3	1						4
	Detección de delincuentes	1		1	1				3
	Intervención de camiones	3				2			5
	Erradicación de celulares								
	intervención en tránsito operativos	7		4		5			16
	operativos	2	1			2			5
	Menores abandonados								0
	Grescas callejeras	1			1	1			3
	Erradicación de ambulantes	21	2						23
Otros	8			1				9	
TOTALES		83	62	11	8	18	0	47	229

SECTOR	DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES	USO DE PREDIO							TOTAL
		A	B	C	D	E	F	G	
SECTOR 5	Seguridad I.E.	22	15	6	7	15		21	86
	Erradicación de Ebrios	41	21	1	1	1		57	122
	Violencia Familiar	9	3		2	1		2	17
	Robos y Asaltos	5	2	1	1			6	15
	Recuperación de asaltos		1			1			2
	Erradicación de sospechosos	6	7	2	1				16
	Intervención Meretrices	2	1		2			7	12
	Erradicación de Drogadictos		1					1	2
	Intervención de parrilladas	4		1					5
	Intervención de Bares		1					2	3
	Acción de apoyo a intervenciones de locales sin licencias de funcionamiento	6	4						10
	Acciones de tránsito	5	3						8
	Detección de delincuentes	1	5			1			7
	Intervención de camiones	2	7						9
	Erradicación de celulares								
	intervención en tránsito operativos	12	4	2		9			30
	operativos	7	3						10
	Menores abandonados	1			1				2
	Grescas callejeras	3	3						6
	Erradicación de ambulantes	32				9		2	43
Otros	10	2					5	17	
TOTALES		168	83	13	15	37	3	103	422



ANEXO N° 17

**USOS DE PREDIO DEL ARBITRIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL- WANCHAQ**



ANEXO N° 18

MAPA DE RIESGOS DISTRITO DE WANCHAQ AÑO 2015



ANEXO N° 19

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
FICHA DE RECOLECCION DE DATOS N° 1

TEMA: "ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2016"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO

ÁREA DONDE SE APLICA LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO					
DÍA:	HORA:	ENCARGADO DEL ÁREA:			
LUGAR:					
DATOS A OBTENER	ÍTEMS	SI	NO	DOCUMENTO PROPORCIONADO	APUNTES
Materiales directos requeridas por la División de Seguridad Ciudadana	Vestuario				
	Combustibles				
	Repuestos y accesorios				
	Filtros				
	Lubricantes				
	Refrigerios				
	Otros:				
Servicios directos requeridas por la División de Seguridad Ciudadana	Viáticos				
	Mantenimiento de vehículos y/o equipos				
	Reparación de vehículos y/o equipos				
	Movilidad				
	Servicios de Terceros				
	Otros:				
Materiales indirectos requeridas por la División de Seguridad Ciudadana	Útiles de oficina				
	Material de limpieza y sanitario				
	Otros				
Servicios indirectos requeridas por la División de Seguridad Ciudadana.	Asesoría y consultoría				
	Capacitación y perfeccionamiento				
	Otros:				
Costos fijos requeridas por la División de Seguridad Ciudadana	Seguros				
	Agua potable				
	Energía eléctrica				
	Telefonía				
	Internet				
	Alquiler				
	Otros:				



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS N°2

TEMA: "ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2016"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO

ÁREA DONDE SE APLICA LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS						
DÍA:				HORA:		
LUGAR:				ENCARGADO DEL ÁREA:		
DATOS A OBTENER	SI	NO	CANTIDAD	REG. LABORAL	DOCUMENTO PROPORCIONADO	APUNTES
Agentes de Seguridad (Serenos) que labora en la División de Serenazgo al año 2016.						
Personal administrativo que labora en la División de Serenazgo al año 2016.						



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS N°3

TEMA: "ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2016"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO

ÁREA DONDE SE APLICA LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL						
DÍA:	HORA:					
LUGAR:	ENCARGADO DEL ÁREA:					
DATOS A OBTENER	ITEMS	SI	NO	N° DE UND.	DOCUMENTO PROPORCIONADO	APUNTES
Maquinaria y/o equipo de la División de Seguridad Ciudadana al 2016	Camionetas					
	Motos					
	Automóvil					
	Cámara de video					
	Cámara filmadora					
	Equipo de Radio Móvil					
	Radio transmisor receptor					
	Sistema de radio enlace Frecuencia					
	Otros:					
Muebles ,enseres , equipo de cómputo e inmuebles de la División de Seguridad Ciudadana al 2016	Inmuebles					
	Muebles y enseres: -Estantes -Armarios					
	Equipo de computo					
	Otros:					



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS N°4

TEMA: "ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2016"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO

ÁREA DONDE SE APLICA LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS : DIVISIÓN DE TRIBUTACIÓN

DÍA:	HORA:				
LUGAR:	ENCARGADO DEL ÁREA:				
DATOS A OBTENER	ITEMS	SI	NO	DOCUMENTO PROPORCIONADO	APUNTES
Criterio es el que se utiliza para la distribución del costo y determinación del arbitrio de Serenazgo al año 2016	Ubicación del inmueble (según peligrosidad de la zona).				
	Giro comercial del predio.				
	Otro(Especifique):				

DATOS A OBTENER	DOCUMENTO PROPORCIONADO	APUNTES
El cobro mensual por contribuyente del arbitrio de Serenazgo al año 2016		
Normativa o base legal que sustenta su cobro		
Número de contribuyentes del arbitrio del Serenazgo al 2016		



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS N°5

TEMA: "ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2016"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO

ÁREA DONDE SE APLICA LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA			
DÍA:	HORA:		
LUGAR:	ENCARGADO DEL ÁREA:		
DATOS A OBTENER	CANTIDAD	DOCUMENTO PROPORCIONADO	APUNTES
Intervenciones			
Sectores			
Contribuyentes por categoría			